



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

ACTA NÚMERO DIECISEIS GUION DOS MIL VEINTE (16-2020). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión EXTRAORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmaceuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del Colegio de Humanidades; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Paula María Déleon Hernández, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

**Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020**

Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 15-2020; LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 15-2020.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 15-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría con la siguiente modificación: En el inciso 1.3 corregir que es sesión ordinaria y no extraordinaria

1.2 LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión y priorización de los siguientes puntos:

- 1.2.1** El Decano de la Facultad de Humanidades, solicita que se excluya de la agenda el punto 2.2, mismo que sea sustituido por el Informe mensual de la Dirección General Financiera, sobre ejecución Presupuestaria.
- 1.2.2** El Decano de la Facultad de Ciencias Médicas solicita que se priorice el punto 7.15, mismo que se trate como punto 2.6 en la presente agenda.
- 1.2.3** El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita que se incluya la Convocatoria de la Dirección General de Investigación –DIGI-
- 1.2.4** El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales solicita que se incluya la presentación de la propuesta del Comité Jurídico- Económico de la Universidad de San Carlos.
- 1.2.5** El Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas solicita que se incluya la dispensa para para que la División de Administración de Recursos Humanos-USAC puedan autorizar y aprobar la plaza de Auxiliar de Proceso del Programa de Formación Inicial Docente, para el Señor Edgar Oswaldo Méndez Corzo, y así aprobar el pago de salario.

SEGUNDO PUNTOS PRIORIZADOS:

- 2.1 Situación Financiera Universidad De San Carlos De Guatemala 2020.**



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la situación Financiera Universidad De San Carlos De Guatemala 2020, presentado por la Dirección General Financiera, mismo que indica lo siguiente:

"SITUACIÓN FINANCIERA USAC 2020"

1. APERTURA PRESUPUESTARIA COMPARATIVA DE INGRESOS 2019-2020

La Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 no fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, razón por la cual rige para el presente ejercicio el presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 (Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República), lo cual representa que para la Universidad de San Carlos de Guatemala, los ingresos son los mismos; sin embargo, las cargas de gastos son mayores, como se demostrará más adelante, de allí la necesidad de hacer un análisis proyectado de la situación financiera de esta Casa de Estudios Superiores para el presente ejercicio fiscal.

FUENTE	DESCRIPCIÓN	AÑO 2019	AÑO 2020
22	Ingresos ordinarios de aporte constitucional	1,562,252,000	1,562,252,000
11	Ingresos corrientes	564,200,000	564,200,000
21	Ingresos tributarios IVA PAZ	-	-
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	5,978,169	6,932,270
31	Ingresos propios	51,762,499	52,043,944
32	Disminución de caja y bancos ingresos propios	-	-
11	Remanente de aporte extraordinario año 2019	-	8,776,296
TOTALES		2,184,192,668	2,194,204,510

Como se aprecia en el cuadro precedente, los ingresos proyectados para financiar el presupuesto ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio 2020, varían en relación a los del ejercicio fiscal 2019, únicamente en relación a los ingresos propios, entre los cuales se encuentran: matrícula, actividad comercial, impuesto profesional, etc., lo cual es inmaterial, pues ello constituye solamente el 2 % de los ingresos totales con que cuenta la Universidad. Al presupuesto de ingresos 2020 se adiciona el remanente de Q.8,776,296.42 proveniente del aporte extraordinario recibido el 14 de enero del presente año el cual ascendió a un monto de Q.26,000,000.00, de los cuales fueron asignados Q.17,223,703.58 para cubrir salarios pendientes de pago del año 2019.

2. PROYECCIÓN DE GASTOS ADICIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala es variable, esto debido a varias circunstancias entre las cuales se encuentran las siguientes: ecalafón administrativo, promoción docente y la sostenibilidad financiera por extensión de cobertura, esta última consiste en completar las cohortes de las carreras académicas de reciente autorización (la USAC no ha autorizado nuevas carreras o extensiones de las ya existentes desde julio de 2018, como parte de la política de austeridad vigente, aprobada en Punto PRIMERO del Acta No.20-2018 en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 3 de agosto del 2018), el aumento por este último concepto representa contratación de docentes, administrativos y de servicios, por el aumento de la población estudiantil que se debe atender y la cantidad de gestiones y servicio como el de limpieza que también se ve incrementado.

En el siguiente cuadro, se presenta el impacto de los compromisos adicionales que absorberá el presupuesto de egresos de la Universidad en el presente año, lo cual no fue cubierto por el ejercicio fiscal 2019.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

CONCEPTO	IMPACTO ESTIMADO 2020 (Q.)
Escalafón Administrativo	3,546,212.80
Promoción Docente	9,424,829.20
Aumento asignación a DIGI	12,349,370.00
Homologación condiciones laborales	21,910,001.10
Aumento en solicitudes de asignaciones adicionales	13,694,682.49
Asignación adicional no cubierta en el 2019	17,223,703.58
TOTAL	78,148,799.17

Es importante señalar que el dato consignado en el cuadro anterior como “aumento en solicitudes de asignaciones adicionales” corresponde a una proyección calculada sobre la base de las asignaciones adicionales atendidas para las distintas unidades ejecutoras durante el ejercicio fiscal 2019, las cuales ascendieron a Q.139,417,533.17, aplicando un factor de incremento del 9.522711% lo que en promedio se observa como incremento en las solicitudes de asignaciones adicionales en las distintas unidades ejecutoras. Por lo tanto este dato no es fijo, pues el mismo podría verse afectado hacia el alza, si se supera el porcentaje de proyección estimado.

Es importante señalar que, para cubrir los egresos descritos en el cuadro precedente, se dispone únicamente de los ingresos superiores a los del presupuesto ordinario de ingresos del año 2019 por un monto de Q.10,011,842.00; los cuales corresponden, como ya se indicó, al remanente del aporte extraordinario más el incremento de los ingresos propios (que con la actual situación del Coronavirus - COVID 19, pueden verse afectados), lo cual aún deja un déficit presupuestario proyectado de Q. 68,136,957.17, a esto pueden agregarse los montos que las distintas unidades ejecutoras podrían trasladar para la cobertura de sus solicitudes de asignación adicional, de los remanentes o economías de los programas de régimen especial (autofinanciables) lo cual durante el ejercicio fiscal 2019 ascendió al monto de Q.6,413,297.01, de esa cuenta, todavía se arrastraría un déficit proyectado de Q. 61,723,660.16.

3. SIN REMANENTES DE AÑOS ANTERIORES:

A diferencia de años anteriores, la situación financiera de la Universidad durante el año 2019, dio como resultado que, contablemente en dicho año no exista remanente de ingresos sobre egresos (economías) del régimen ordinario; dado que, todos los compromisos presupuestarios fueron pagados durante el año 2019 o provisionados contablemente, para su pago en el presente año. Es de resaltar que, con las economías que se generaban en el año anterior, se cubrían en parte las necesidades del año subsiguiente, lo cual no será posible en el presente año.

4. CONTINGENCIAS A LA ASIGNACIÓN DEL SITUADO CONSTITUCIONAL Y APORTES EXTRAORDINARIOS:

Como se ha venido indicando, aún en el panorama más optimista, en el que el Gobierno de la República de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas, trasladará a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la totalidad de las asignaciones presupuestarias tanto constitucional como extraordinarias, se tiene proyectado un déficit presupuestario de Q. 61,723,660.16.

Sin embargo, las actuales circunstancias son diferentes, el impacto de la crisis generada por el COVID-19 (Coronavirus) en la economía nacional, así como, en los ingresos tributarios del Gobierno son aún incalculables; el día lunes 30 de marzo del presente año, el Ministro de Finanzas Públicas,



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

ante los jefes de Bloque en el Congreso de la República, según lo informado por los medios de comunicación manifestó que, la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- podría dejar de percibir Q.5,000.0 millones en recaudación tributaria. Mas recientemente, el lunes 20 de abril del 2020, en Prensa Libre fue publicada la entrevista al nuevo Superintendente de Administración Tributaria, Marco Livio Díaz, quien prevé un escenario difícil para la recaudación tributaria, debido a la suspensión sanitaria, indicando que para el presente año se estima un “agujero fiscal” que podría alcanzar los Q.12 mil millones; situación que es respaldada con el pronóstico que recientemente hizo el Fondo Monetario Internacional, el cual estima que la economía guatemalteca cerrará el presente año con un -2% del Producto Interno Bruto (PIB) por los efectos de la pandemia global del covid-19, siendo la primera vez después de 35 años que se registren números rojos en el crecimiento de su PIB real; aunado a ello, es preciso indicar que de acuerdo con lo manifestado por las autoridades del Gobierno, se están priorizando los recursos para combatir el COVID-19, así como, para paliar la crisis económica nacional; adicionalmente, no se tiene claro, en cuanto tiempo podrían finalizar la medidas de restricción, como el toque de queda y el confinamiento de las personas, que actualmente está para el veintiseis de abril del presente año.

Por lo expuesto, se genera la incertidumbre sobre la capacidad del Estado para cumplir en trasladar la totalidad de las asignaciones presupuestarias hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto lo que corresponde al aporte constitucional como los aportes extraordinarios, los cuales dependen de los ingresos tributarios; aunado a ello, el Artículo 115 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para trasladar a la Universidad de San Carlos de Guatemala otros aportes hasta por un máximo de Q.192,000,000, con base en economías y eficiencias en el ejercicio fiscal, derivado de ello es de resaltar que actualmente el Ministerio de Finanzas Públicas no los ha programado; sin embargo, dicho monto forma parte del presupuesto ordinario de la Universidad para el año 2020. En consecuencia, en el peor escenario posible, el déficit presupuestario podría ascender a Q. 253,723,660.16.

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Universidad de San Carlos de Guatemala registró un déficit financiero de Q. 41,194,694.80, más un déficit presupuestario para cubrir las asignaciones adicionales de presupuesto para el pago de salarios de dicho ejercicio fiscal de Q. 17,223,703.58, ambas situaciones deficitarias fueron provocadas por la falta de recursos financieros por parte del Estado, que a su vez dicha iliquidez fue promovida por la brecha en la recaudación tributaria, la que durante el ejercicio fiscal 2019 alcanzó los Q.1,434,142,141.65. Como consecuencia que el aporte constitucional es calculado directamente de la recaudación tributaria, es importante computar de dicha brecha el porcentaje que actualmente el Estado traslada a la Universidad como situado constitucional el cual es de 3.32%, por lo que el efecto directo de dicha deficiencia en recaudación sería de Q. 47,613,519.10, monto que se asemeja a los Q.42,000,000.00 dejados de percibir por para de la Universidad durante el 2019.

Por lo expuesto, es preocupante pensar en como el Estado podrá cumplir con el traslado del situado constitucional si la brecha de recaudación tributaria alcanzara la estimación planteada por el Superintendente de Administración Tributaria para el presente ejercicio fiscal. (Q.12,000,000,000.00 x 3.32% = Q.398,400,000.00)

5. DEUDA AL PLAN DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Mediante certificación No. 0141-2020 emitida por el Departamento de Contabilidad de la Unviersidad de San Carlos de Guatemala, se indica que dentro de la Contabilidad de esta Casa de Estudios Superiores se encuentra registrada como Cuentas por Pagar Largo Plazo la deuda a favor



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala por un monto de Doscientos Ochenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Nueve Quetzales con Quince Centavos Exactos (Q.286,250,609.15), es importante resaltar que dicha deuda es un compromiso derivado de la falta de traslado de la cuota patronal durante el periodo comprendido de julio 2017 a junio 2018. Durante el presente ejercicio se programará la amortización de dicha deuda por Q.10,483,561.98, con base a lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior Universitario en el Acuerdo QUINTO, del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acata No. 38-2019 de sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre del 2019.

6. CONCLUSIONES:

1. Derivado que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 no fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, rige para el presente ejercicio fiscal el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, contenido en el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, lo que representa que la Universidad de San Carlos de Guatemala, tenga los mismos ingresos; sin embargo las cargas de gastos son mayores.
2. Derivado de la crisis generada por el Coronavirus (COVID-19), existe la incertidumbre sobre la capacidad del Estado para cumplir con el traslado de la totalidad de las asignaciones presupuestarias hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto lo que corresponde al aporte constitucional, como los aportes extraordinarios, los cuales dependen de los ingresos tributarios; así como, el traslado de los Q.192.0 millones, que dependen de eficiencias y economías del ejercicio fiscal, para lo cual habría que estar a la expectativa de la economías en ejecución del primer cuatrimestre (enero-abril 2020).
3. Según lo manifestado por el Superintendente de Administración Tributaria, Marco Livio Díaz, se prevé un escenario difícil para la recaudación tributaria, debido a la suspensión sanitaria, indicando que para el presente año se estima un "agujero fiscal" que podría alcanzar los Q.12 mil millones.
4. El déficit presupuestario proyectado asciende a Q. 61,723,660.16; **sin embargo, como se expuso**, en el peor escenario posible, el déficit presupuestario para el presente ejercicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, podría ascender a **Q. 253,723,660.16**.

7. RECOMENDACIONES:

1. Gestionar ante los Organismos Ejecutivo y Legislativo el aseguramiento de los recursos presupuestarios necesarios para la finalización del presente ejercicio fiscal, que según lo expuesto, podría ascender a Q. 253,723,660.16; dicha función de gestión, puede ser encomendada por el Honorable Consejo Superior Universitario a la Comisión de Presupuesto y Finanzas de dicho ente colegiado, quien para mantenerlo enterado de la situación, deberá mensualmente presentar informe de las acciones realizadas como parte de las gestiones realizadas ante los entes antes descritos, lo cual será de suma importancia para la toma de decisiones.
2. Suspender a partir de la presente fecha, la creación de plazas administrativas que no figuren en la formulación presupuestaria a la fecha, a excepción de aquellas que fehacientemente pueda comprobarse que estaban debidamente autorizadas por la División de Administración de Recursos Humanos, antes del 31 de marzo de 2020. Lo anterior siempre que el financiamiento de dichas plazas requiera de asignaciones adicionales para su cobertura.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

3. Las economías que las unidades ejecutoras determinen del “**grupo 0 Servicios Personales**” solamente podrá utilizarse para disminuir el monto de las asignaciones adicionales de presupuesto para el grupo 0 de la misma Unidad Ejecutora. Razón por la cual no se permitirá su distribución en otros renglones de gasto si mantienen necesidad de asignación adicional de presupuesto pendiente de atenderse.
4. Las unidades ejecutoras que requieran asignaciones adicionales de presupuesto, deberán presentar a la Dirección General Financiera, un informe en el cual se programe la forma en que serán aplicados los créditos presupuestarios constituidos dentro de su presupuesto ordinario en el “renglón 991 Créditos de Reserva”, los cuales deberán ser transferidos a los renglones de gasto que se indique en dicho informe en un plazo no mayor de dos meses calendario a la fecha del referido informe. Lo anterior debido a que la definición de Créditos de Reserva, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, establece que dicho renglón comprende las asignaciones que se acuerdan para su distribución en los renglones que se dispongan, lo que implica que los mismos están disponibles para atender las necesidades presupuestarias de las distintas unidades ejecutoras.
5. Mantener vigente la política de austeridad aprobada en Punto PRIMERO del Acta No.20-2018 en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 3 de agosto del 2018, proponiendo para el efecto la modificación del referido punto de acta del CSU, en el sentido que las unidades ejecutoras puedan disponer dentro de su techo presupuestario de los saldos de renglones presupuestarios de los grupos del 1 al 8, para fortalecer la disponibilidad de recursos que le permitan cubrir parcial o totalmente los montos requeridos como asignaciones adicionales de presupuesto, lo anterior no debe considerarse como causa justificada para que las unidades ejecutoras requieran posteriormente recursos para la cobertura de gastos debitados por este motivo.
6. Para que las distintas unidades académicas que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala puedan proyectar de mejor manera sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2021, debe regularse que las pruebas generales y específicas que se practiquen a aspirantes universitarios, se realicen en su totalidad en el presente año, ello dará una perspectiva razonable sobre el número de ingreso de estudiantes nuevos que se estima para el próximo ciclo anual.
7. Considerar como una prevención, la implementación de medidas de contención del gasto, con la finalidad de disponer de los recursos presupuestarios y financieros que permitan reducir el déficit presupuestario proyectado.

Derivado de lo anterior, se sugiere a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario, limitar la ejecución de los siguientes renglones presupuestarios:

Fuente de Financiamiento	Renglón Presupuestario	Descripción	Saldo por Comprometer
11	131	VIATICOS EN EL EXTERIOR	100,000.00
22	131	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,994,635.24
11	141	TRANSPORTE DE PERSONAS	25,000.00
22	141	TRANSPORTE DE PERSONAS	1,173,691.54
11	196	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	225,000.00
22	196	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	3,721,196.03



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

11	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	56,000.00
22	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,054,810.40
11	233	PRENDAS DE VESTIR	43,000.00
22	233	PRENDAS DE VESTIR	2,244,399.30
11	262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	185,000.00
22	262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,105,100.41
22	294	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	54,000.00
22	325	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,033,866.00
11	419	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES	18,370,076.63
21	419	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES	1,000,000.00
22	419	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES	2,514,694.41
			<u>38,900,469.96</u>

El listado de renglones presentados anteriormente, muestran los montos máximos que pudiera aportar la contención del 100% de los mismos; sin embargo, debe tomarse en consideración la dinámica de la Universidad como entidad de educación superior, por lo que pueden armarse varios escenarios que de alguna manera permitan reducir el déficit presupuestario proyectado.

Como puede apreciarse, ni aplicando el 100% de las disponibilidades de esta propuesta se cubre la totalidad del déficit proyectado, lo cual impide cubrir totalmente los requerimientos de asignación adicional que las unidades ejecutoras requieran para el funcionamiento del segundo semestre del presente ejercicio fiscal.”

Después de una amplia deliberación y las argumentaciones correspondientes, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Finanzas de este Órgano de Dirección gestione ante los Organismos Ejecutivo y Legislativo el aseguramiento de los recursos presupuestarios necesarios para la finalización del presente ejercicio fiscal, que según lo expuesto, podría ascender a Q. 253,723,660.16. Requerir a dicha comisión, presente un informe mensual de las gestiones realizadas ante los organismos indicados. SEGUNDO: Suspender a partir de la presente fecha, la creación de plazas administrativas que no figuren en la formulación presupuestaria a la fecha, a excepción de aquellas que fehacientemente pueda comprobarse que estaban debidamente autorizadas por la División de Administración de Recursos Humanos, antes del 31 de marzo de 2020. Se exceptúan aquellas plazas que sean necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de manera virtual, así como, aquellas en las que el financiamiento no requiera de asignaciones adicionales para su cobertura. TERCERO: Las economías que las unidades ejecutoras determinen del “grupo 0 Servicios Personales” solamente podrá utilizarse para disminuir el monto de las asignaciones adicionales de presupuesto para el grupo 0 de la misma Unidad Ejecutora. Razón por la cual no se permitirá su distribución en otros renglones de gasto si tiene necesidad de asignación adicional de presupuesto pendiente de atenderse. Para el efecto se derogan los plazos establecidos en la norma número 4 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2020, aprobada en el punto 4.2 del acta 45-2019. CUARTO: Mantener vigente la política de austeridad aprobada en el punto PRIMERO del Acta No.20-2018 en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el**



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

3 de agosto del 2018. Únicamente se modifica dicha norma en lo siguiente: las unidades ejecutoras pueden disponer dentro de su techo presupuestario de los saldos de renglones presupuestarios de los grupos del 1 al 8, para fortalecer la disponibilidad de recursos que le permitan cubrir parcial o totalmente los montos requeridos como asignaciones adicionales de presupuesto. Lo anterior no debe considerarse como causa justificada para que las unidades ejecutoras requieran posteriormente recursos para la cobertura de gastos debitados por este motivo. QUINTO: Para tener debidamente proyectado el presupuesto para determinado ejercicio fiscal antes del inicio de la ejecución del mismo, se instruye a la Dirección General de Docencia y a las Unidades Académicas, programen y realicen durante el año precedente, las cuatro oportunidades de pruebas de conocimientos generales y específicos que se practiquen a los aspirantes universitarios. En tal sentido, a partir del presente año, por ningún motivo se podrán realizar pruebas en el siguiente año.

Constancias de Secretaría:

1. Se hace constar que el numeral PRIMERO del punto que antecede se aprobó por unanimidad.
2. Se hace constar que en el numeral SEGUNDO del punto que antecede, se realizó la votación respectiva siendo los resultados de dicha votación los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar las disposiciones del Consejo Superior Universitario respecto al numeral SEGUNDO del punto 2.1.	25
2	No Aprobar las disposiciones del Consejo Superior Universitario respecto al numeral SEGUNDO del punto 2.1.	0
3	Abstenciones	1
	Total	26

- 2.2.1 Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
 - 2.2.2 Se hace constar que el consejero Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstuvo de votar en el punto que antecede
3. Se hace constar que en el numeral TERCERO del punto que antecede, se realizó la votación respectiva siendo los resultados de dicha votación los siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar las disposiciones del Consejo Superior Universitario respecto al numeral TERCERO del punto 2.1.	28
2	No Aprobar las disposiciones del Consejo Superior Universitario respecto al numeral TERCERO del punto 2.1.	0
3	Abstenciones	1
	Total	26

- 3.1.1 Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
- 3.1.2 Se hace constar que el consejero Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstuvo de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el numeral CUARTO del punto que antecede se aprobó por unanimidad.
5. Se hace constar que el numeral QUINTO del punto que antecede se aprobó por unanimidad.

2.2 Informe mensual de la Dirección General Financiera.

El Decano de la Facultad de Humanidades, solicita que la Dirección General Financiera, presente a este Consejo Superior, un informe mensual sobre la Ejecución Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Posterior a las deliberaciones correspondientes el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General Financiera que remita a este Órgano de Dirección, en la primera sesión ordinaria de cada mes, un informe mensual de la Ejecución Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaria

Se hace constar que el punto que antecede se aprobó por unanimidad.

2.3 Normativo para la Implementación de Servicios Administrativos y Académicos de Forma Electrónica en la Universidad De San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el normativo para la Implementación de Servicios Administrativos y Académicos de Forma Electrónica en la Universidad De San Carlos de Guatemala. El cual copiado literalmente establece lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

CONSIDERANDO

La revolución de los medios electrónicos a través del avance tecnológico de información, conjuntamente con el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones, ha impulsado los mecanismos de automatización para agilizar la gestión administrativa, ofreciendo mayores cuotas de eficacia y eficiencia, promoviendo procesos de modernización para la gestión pública.

CONSIDERANDO

Que los avances tecnológicos han permitido la utilización de plataformas digitales para el desarrollo del trabajo administrativo y docente, mediante la implementación de procesos electrónicos que aseguran la continuidad de la prestación de los servicios y trámites relativos a la impartición de la educación, aún cuando el personal no se encuentre de manera presencial, por lo que dotan de agilidad la ejecución de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, calificó como pandemia al brote del CORONAVIRUS (COVID-19), y que el Gobierno Central de la República de Guatemala, decretó las medidas preventivas para contener la propagación de la epidemia, ante lo cual diversas entidades del sector público y privado de la República de Guatemala, han tomado la decisión de resguardar la salud del elemento humano que presta sus servicios dentro de las diversas instituciones, haciendo imposible contar con la presencia física del personal.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, otorga a la Universidad de San Carlos de Guatemala la calidad de institución autónoma, rectora de la educación superior del Estado, es imprescindible que en promoción del desarrollo y dirección de dicha política educativa, por el momento de crisis sanitaria y en protección del derecho fundamental de la salud del personal administrativo y docente de esta Casa de Estudios Superiores, haga usode los sistemas y medios electrónicos e informáticos, implementando procedimientos administrativos y académicos de manera virtual, que garanticen la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la educación superior.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones Y Firmas Electrónicas, y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 135-2009 del Presidente de la República, facultan expresamente al Estado y sus instituciones para hacer uso de las comunicaciones y firmas electrónicas.

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo de Rectoría Número 45-2017, el Rector Magnífico aprobó el Normativo para la Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización en la Emisión de Títulos, el cual constituye un avance en el desarrollo de la administración electrónica aplicado en las actividades administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

POR TANTO:

El Consejo Superior Universitario, como el órgano máximo de dirección y administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APRUEBA el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS DE FORMA ELECTRÓNICA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN**

CARLOS DE GUATEMALA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Artículo 1. Objeto. *El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de mecanismos de comunicación e implementación de procesos administrativos y académicos de forma electrónica dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación. *Esta norma será de aplicación a los procedimientos administrativos y académicos que se tramiten en el ámbito de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este Reglamento es de observancia y cumplimiento obligatorio para las personas que integran la comunidad universitaria: Autoridades superiores, autoridades nominadoras, personal académico (docentes e investigadores), personal administrativo, personal de servicios, estudiantes. Las empresas que se relacionen con la Universidad de San Carlos de Guatemala deberán aceptar que todas las comunicaciones y notificaciones se hagan por vía electrónica por el mecanismo tecnológico idóneo. En relación con las entidades que participen en convenios u otro tipo de acuerdos bilaterales con la Universidad, las comunicaciones y notificaciones también se harán por vía electrónica. Las personas o entidades no contempladas en ninguno de los epígrafes del apartado anterior podrán solicitar, si así lo desean, comunicarse con la Universidad a través de medios electrónicos.*

En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

- a) Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico; y*
- b) Las que contengan medios de pago a favor de las personas obligadas, tales como cheques.*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones Y Firmas Electrónicas, las presentes disposiciones se aplicarán sin perjuicio de las normas relativas a la celebración, la formalización, la validez y la eficacia de los contratos y otros actos jurídicos; el régimen jurídico aplicable a las obligaciones; y de las obligaciones que para los comerciantes les establece la legislación vigente. Las normas sobre la presentación de servicios de certificación de firma electrónica que recoge este Reglamento, no sustituyen ni modifican las que regulan las funciones que corresponde realizar a las personas facultadas, con arreglo a derecho, para dar fe de la firma en documentos o para intervenir en su elevación a públicos.

CAPÍTULO I

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MODALIDAD ELECTRÓNICA

Artículo 3. Definiciones.

- a) **Comunicación Electrónica:** Toda comunicación que las partes hagan por medio de mensajes de datos.*
- b) **Destinatario:** La parte designada por el iniciador para recibir la comunicación electrónica, pero que no esté actuando a título de intermediario con respecto a esa comunicación electrónica.*
- c) **Documento Electrónico:** Toda representación de un hecho, imagen o idea que sea creada, enviada, comunicada o recibida por medios electrónicos y almacenada de un modo idóneo para permitir su uso posterior.*
- d) **Entidad Autorizadora:** El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación adscrito al Ministerio de Economía -RPSC-.*
- e) **Firma Electrónica:** Los datos en forma electrónica consignados en una comunicación electrónica, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante con relación a la comunicación electrónica e indicar que el firmante aprueba la información recogida en la comunicación electrónica.*
- f) **Firma Electrónica Avanzada:** La firma electrónica que cumple los requisitos siguientes:*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- a. *Estar vinculada al firmante de manera única;*
 - b. *Permitir la identificación del firmante;*
 - c. *Haber sido creada utilizando los medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control; y*
 - d. *Estar vinculada a los datos a que se refiere, de modo que cualquier cambio ulterior de los mismos sea detectable.*
- Firmante:** *La persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona a la que representa.*
- g) **Iniciador:** *Toda parte que haya actuado por su cuenta o en cuyo nombre se haya actuado para enviar o generar una comunicación electrónica antes de ser archivada, si ese es el caso, pero que no haya actuado a título de intermediario con respecto a esa comunicación electrónica.*
 - h) **Intercambio Electrónico de Datos (IED):** *La transmisión electrónica de información de una computadora a otra, estando estructurada la información conforme a alguna norma técnica convenida al efecto.*
 - i) **Intermediario:** *En relación con una determinada comunicación electrónica, se entenderá toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicha comunicación electrónica o preste algún otro servicio con respecto a él.*
 - j) **Mensaje de Datos:** *El documento o información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (IED), el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.*
 - k) **Parte que confía:** *La persona que pueda actuar sobre la base de un certificado o de una firma electrónica.*
 - l) **Prestador de Servicios de Certificación:** *Se entenderá la entidad que expide certificados y puede prestar otros servicios relacionados con las firmas electrónicas.*
 - m) **Repositorio:** *Sistema de información utilizado para almacenar y recuperar certificados y otra información relacionada con los mismos, al igual que de cualquier tipo de documento electrónico.*
 - n) **Servicios académicos:** *Se entenderá como toda prestación de servicios docentes, de investigación, de enseñanza e instrucción que realicen las distintas unidades académicas, centros universitarios, y cualquier otra dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuya función sea meramente académica, frente a un cuerpo estudiantil.*
 - o) **Servicios administrativos:** *Se entenderá como toda prestación de servicios del personal administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al diligenciamiento y dirección de los procedimientos administrativos realizados de manera virtual, con los enfoques regulados dentro del presente Reglamento.*
 - p) **Sistema Automatizado de Mensajes:** *Todo programa informático o un medio electrónico o algún otro medio automatizado utilizado para iniciar una acción o para responder a operaciones o mensajes de datos, que actúe, total o parcialmente, sin que una persona física haya de intervenir o revisar la actuación cada vez que se inicie una acción o que el sistema genere una respuesta.*
 - q) **Sistema de Información:** *Todo sistema que sirva para generar, enviar, recibir; archivar o procesar de alguna otra forma comunicaciones electrónicas.*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- r) **Unidad Administrativa o Académica:** Constituyen las dependencias que integran la Universidad de San Carlos de Guatemala, las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas no Facultativas, Centros Universitarios y demás), y la Unidades Administrativas (Direcciones Generales, Direcciones, Unidades Ejecutoras, Jefaturas, Delegaciones, Comisiones, Juntas y demás).

USAC: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 4. Reconocimiento jurídico de las comunicaciones electrónicas. Toda comunicación electrónica tendrá el mismo efecto jurídico, validez o fuerza obligatoria que una comunicación escrita o un contrato.

Cuando cualquier norma jurídica requiera que una información, comunicación o un contrato consten por escrito, en papel o en cualquier medio físico, o prevea consecuencias en el caso de que eso no se cumpla, una comunicación electrónica cumplirá ese requisito, siempre y cuando cumpla con las formalidades legales establecidas en la norma y si la información consignada en su texto es accesible para su ulterior consulta.

Artículo 5. Firma en las comunicaciones electrónicas. Cuando cualquier norma jurídica requiera que una comunicación o un contrato sea firmado por una parte, o prevea consecuencias en el caso de que no se firme, ese requisito se dará por cumplido respecto de una comunicación electrónica:

- a) Si se utiliza un método para determinar la identidad de esa parte y para indicar la voluntad que tiene tal parte respecto de la información consignada en la comunicación electrónica; y,
- b) Si el método empleado:
 - b.1)** Es fiable y resulta apropiado para los fines para los que se generó o transmitió la comunicación electrónica, atendidas todas las circunstancias del caso, inclusive todo acuerdo aplicable; o si,
 - b.2)** Se ha demostrado en la práctica que, por sí solo o con el respaldo de otras pruebas, dicho método cumple las funciones enunciadas en la literal a) del presente artículo.

Artículo 6. Original de las comunicaciones electrónicas. Cuando cualquier norma jurídica requiera que una comunicación o un contrato se proporcione o conserve en su formato original, o prevea consecuencias en el caso de que eso no se cumpla, ese requisito se tendrá por cumplido respecto de una comunicación electrónica:

- a) Si existe alguna garantía fiable de la integridad de la información que contiene, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, tanto en comunicación electrónica como de otra índole; y,
- b) Si, en los casos en que se exija proporcionar la información que contiene, ésta puede exhibirse a la persona a la que se ha de proporcionar.

Se considerará que la información consignada en una comunicación electrónica es íntegra, si atiende a los criterios siguientes:

- a) Ésta se ha mantenido completa y sin alteraciones que no sean la adición de algún endoso o algún cambio sobrevenido en el curso normal de su transmisión, archivo o presentación; y,
- b) El grado de fiabilidad requerido se determinará teniendo en cuenta la finalidad para la que se generó la información, así como todas las circunstancias del caso.

Artículo 7. Conservación de las comunicaciones electrónicas. Cuando cualquier norma jurídica requiera que ciertos documentos, registros o informaciones sean conservados, ese requisito quedará satisfecho mediante la conservación de las comunicaciones electrónicas, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- a) *Que la información que contengan sea accesible para su posterior consulta;*
- b) *Que la comunicación electrónica sea conservada en el formato en que se haya generado, enviado o recibido o con algún formato que permita demostrar que reproduce con exactitud la información generada, enviada o recibida; y,*
- c) *Que se conserve, de haber alguna, toda información o dato que permita determinar el origen, el destino del mensaje, la fecha y la hora en que fue enviado o recibido. No estarán sujetos a la obligación de conservación, los documentos, registros o informaciones que tenga por única finalidad facilitar el envío o recepción de la comunicación electrónica. Los libros y papeles podrán ser conservados en cualquier medio tecnológico que garantice su reproducción exacta.*

El cumplimiento de la obligación de conservar documentos, registros o informaciones en comunicaciones electrónicas, se podrá realizar directamente o a través de terceros, siempre y cuando se cumplan las condiciones enunciadas.

Artículo 8. Formación y validez de los contratos. *En la formación de un contrato, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de una comunicación electrónica. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación una o más comunicaciones electrónicas, debiendo informar de lo actuado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Artículo 9. Reconocimiento de las comunicaciones electrónicas por las partes. *En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de una comunicación electrónica, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de comunicación electrónica.*

Artículo 10. Atribución de una comunicación electrónica. *Se entenderá que una comunicación electrónica proviene del iniciador, si ha sido enviado por el propio iniciador. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario, se entenderá que una comunicación electrónica proviene del iniciador si ha sido enviado:*

- a) *Por alguna persona facultada para actuar en nombre del iniciador respecto de esa comunicación; o,*
- b) *Por un sistema de información programado por el iniciador o en su nombre para que opere automáticamente.*

Artículo 11. Presunción del origen de una comunicación electrónica. *En las relaciones entre el iniciador y el destinatario, el destinatario tendrá derecho a considerar que una comunicación electrónica proviene del iniciador, y a actuar en consecuencia, cuando:*

- a) *Para comprobar que la comunicación provenía del iniciador, el destinatario haya aplicado adecuadamente un procedimiento aceptado previamente por el iniciador con ese fin; o,*
- b) *La comunicación electrónica que reciba el destinatario resulte de los actos de una persona cuya relación con el iniciador, o con algún mandatario suyo, le haya dado acceso a algún método utilizado por el iniciador para identificar una comunicación electrónica como propia.*

Lo expresado en este artículo, no se aplicará a partir del momento en que el destinatario haya sido informado por el iniciador que la comunicación electrónica no provenía del iniciador y haya dispuesto de un plazo razonable para actuar en consecuencia; o, en los casos previstos en la literal b) de este artículo, desde el momento en que el destinatario sepa, o debiera saber de haber actuado con la debida diligencia o de haber aplicado algún método convenido, que la comunicación electrónica no provenía del iniciador.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Artículo 12. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar una comunicación electrónica, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo de la comunicación electrónica, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:

- a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no; o,
- b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido la comunicación electrónica. Cuando el iniciador haya indicado que los efectos de la comunicación electrónica estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que la comunicación electrónica no ha sido enviada en tanto que no se haya recibido el acuse de recibo.

Artículo 13. Tiempo y lugar del envío y la recepción de las comunicaciones electrónicas. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, la comunicación electrónica se tendrá por:

- a) Expedida: En el momento en que salga de un sistema de información que esté bajo el control del iniciador o de la parte que la envíe en nombre de éste o, si la comunicación electrónica no ha salido de un sistema de información que esté bajo el control del iniciador o de la parte que la envíe en nombre de éste, en el momento en que esa comunicación se reciba.
- b) Recibida: En el momento en que pueda ser recuperada por el destinatario en una dirección electrónica que él haya designado. La comunicación electrónica se tendrá por recibida en otra dirección electrónica del destinatario en el momento en que pueda ser recuperada por el destinatario en esa dirección y en el momento en que el destinatario tenga conocimiento de que esa comunicación ha sido enviada a dicha dirección. Se presumirá que una comunicación electrónica puede ser obtenida por el destinatario en el momento en que llegue a la dirección electrónica de éste.
- c) La comunicación electrónica se tendrá por expedida en el lugar en que el iniciador tenga su establecimiento y por recibida en el lugar en que el destinatario tenga el suyo, conforme se determine en función de lo dispuesto en este Reglamento.
- d) La literal b) del presente artículo será aplicable aun cuando el sistema de información que sirva de soporte a la dirección electrónica esté ubicado en un lugar distinto de aquel en que se tenga por recibida la comunicación en virtud de la literal c) del presente artículo.

Artículo 14. Efectos jurídicos de una firma electrónica o firma electrónica avanzada. La firma electrónica o la firma electrónica avanzada, la cual podrá estar certificada por una entidad prestadora de servicios de certificación, que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma, tendrá, respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Cuando una firma electrónica avanzada haya sido fijada en una comunicación electrónica se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar esa comunicación electrónica y de ser vinculado con el contenido del mismo. Para considerarse fiable el uso de una firma electrónica avanzada, ésta tendrá que incorporar como mínimo los atributos siguientes:

- a) Que los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante;
- b) Que los datos de creación de la firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del firmante;
- c) Que sea posible detectar cualquier alteración de la firma electrónica hecha después del momento de la firma; y,



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- d) Cuando uno de los objetivos del requisito legal de la firma consista en dar seguridades en cuanto a la integridad de la información a que corresponde, que sea posible detectar cualquier alteración de esa información hecha después del momento de la firma. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona demuestre, de cualquier otra manera, la fiabilidad de una firma electrónica; o, que aduzca pruebas de que una firma electrónica no es fiable.

Artículo 15. Proceder del Firmante. Cuando puedan utilizarse datos de creación de firmas para crear una firma con efectos jurídicos, cada firmante deberá:

- a) Actuar con la diligencia razonable para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma.
- b) Sin dilación indebida, utilizar los medios que le proporcione el prestador de servicios de certificación conforme la presente ley, o en cualquier caso esforzarse razonablemente, para dar aviso a cualquier persona que, según pueda razonablemente prever el firmante, pueda considerar fiable la firma electrónica o prestar servicios que la apoyen si:
- b.1) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o,
- b.2) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.
- c) Cuando se emplee un certificado para refrendar la firma electrónica, actuar con diligencia razonable para cerciorarse que todas las declaraciones que haya hecho en relación con el ciclo vital del certificado o que hayan de consignarse en él son exactas y cabales. Serán a cargo del firmante las consecuencias jurídicas que entrañe el hecho de no haber cumplido los requisitos anteriores enunciados en este artículo.

TÍTULO II

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 16. Sede Electrónica. A través de la Sede Electrónica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos en general podrán acceder a la información, los servicios y los trámites electrónicos relacionados en la presente normativa en las condiciones establecidas en ella.

La titularidad de la Sede Electrónica de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde a ésta, garantizando, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios accesibles a través de ella. La Sede Electrónica de la Universidad de San Carlos de Guatemala será accesible en la dirección <https://www.usac.edu.gt/>. Para todo el personal administrativo y docente.

Artículo 17. Gestión y Administración. La coordinación y supervisión de los contenidos de la Sede, así como la gestión tecnológica y administración de la misma, corresponde al Departamento de Procesamiento de Datos, en coordinación con la Secretaría General, en el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias.

La gestión de cada uno de los procedimientos y servicios accesibles desde la Sede Electrónica corresponderá al Departamento de Procesamiento de Datos, debiendo garantizar la veracidad y actualización de la información que sobre los mismos se ofrece en la Sede.

La Sede Electrónica hará uso de los mecanismos necesarios, como la firma electrónica, el sellado de tiempo y otros explicitados en ella, para acreditar fehacientemente la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus fechas, del contenido íntegro de las mismas y la



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

identificación fidedigna del remitente y del destinatario, así como del momento de inicio de la difusión pública de la información que aloje, en su caso.

Artículo 18. Aplicación de los medios electrónicos. La Universidad de San Carlos de Guatemala impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, la gestión de los procedimientos y la actuación administrativa. La aplicación de medios electrónicos a la gestión irá siempre precedida de la realización de un análisis funcional y, en su caso, la simplificación del procedimiento, proceso o servicio, debiendo considerar especialmente los siguientes aspectos:

- a) La supresión o reducción de la documentación requerida a las dependencias administrativas, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.
- b) La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.
- c) La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- d) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MODALIDAD ELECTRÓNICA

Artículo 19. Régimen de accesibilidad. La Universidad de San Carlos de Guatemala dispondrá de un registro electrónico para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones. El registro electrónico se configura como auxiliar del registro general y control de expedientes, dependiente de la Secretaría General de la Universidad. El registro electrónico será accesible desde la Sede Electrónica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 20. Presentación de escritos y documentación. Cuando las diversas dependencias, unidades académicas, direcciones administrativas, unidades ejecutoras y cualquier otra dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, necesite remitir una solicitud a determinada unidad, lo hará a través de la Secretaría General, quien llevará un control estricto de los expedientes que ingresen dentro de la administración propia de la Universidad, así como, de las solicitudes que se realicen por la comunidad universitaria en general.

Sólo podrán presentarse a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala las solicitudes, escritos y comunicaciones, con sus documentos adjuntos, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos, que correspondan a los trámites y procedimientos que se relacionan de conformidad con la legislación interna de la Universidad.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. La presentación en el registro electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones que no se ajusten a lo dispuesto en los apartados anteriores y, en general, a lo dispuesto en este Reglamento, no producirá efectos y se considerarán como no presentados, hasta que se subsanen los previos contemplados por la Secretaría General.

Artículo 21. Admisión de escritos. La Secretaría General emitirá inmediatamente después de la presentación de la solicitud, escrito o comunicación, a través de las aplicaciones gestoras de los procedimientos, una providencia acreditativa con el siguiente contenido:

- a) Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) Fecha, hora de presentación y número de entrada de registro.
- c) En su caso, enumeración y denominación de los documentos relacionados por el interesado como adjuntos al escrito, comunicación o solicitud presentada.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. Dichas interrupciones técnicas, así como los efectos de las mismas, se anunciarán a los usuarios a través de la propia Sede con la antelación que resulte posible.

Efectuada dicha providencia, remitirá de manera virtual, en horario laboral, a través de los diversos casilleros electrónicos de la unidad que corresponda, el expediente completo para el diligenciamiento del mismo, haciendo constar su recepción contra acuse de recibido por parte del destinatario.

Artículo 22. Cómputo de plazos y calendario de días inhábiles. *El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley del Organismo Judicial. El calendario de días inhábiles será publicado y permanentemente actualizado en la Sede Electrónica de la Universidad. El registro electrónico de documentos se regirá a efectos de cómputo de plazos por la fecha y hora oficial de la remisión de documentos a la Unidad Administrativa o Académica correspondiente por parte de la Secretaría General.*

Para los efectos del cómputo de plazos para la emisión de pronunciamientos, se deberán regir de conformidad con lo siguiente:

- a) Las providencias deben dictarse a más tardar al día siguiente de que se reciban las solicitudes por parte de Secretaría General;*
- b) Las referencias y opiniones dentro de tres días;*
- c) Los dictámenes y resoluciones de fondo dentro de los diez días después de realizada la última diligencia administrativa.*

Salvo los reglamentos o disposiciones internas de cada Unidad Administrativa o Académica, que establezcan plazos diferentes, en cuyo caso se estará a lo dicho en los mismos. La infracción de este artículo se sancionará de conformidad con el Reglamento de las Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

Artículo 23. Procedimientos administrativos. *Posteriormente de remitida la correspondencia por parte de la Secretaría General, la coordinación o secretaria de cada Unidad Administrativa o Académica, recibirá y sellará de manera electrónica el ingreso de dicho documento, realizando, de manera inmediata, una copia electrónica del documento recibido, creando un archivo digital propio por cada dependencia, para garantizar su disponibilidad, integridad, confidencialidad, seguridad y conservación.*

La copia electrónica tendrá la misma eficacia que el documento original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que, en ningún caso, acredite la autenticidad del documento original. Las copias compulsadas electrónicamente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, únicamente surtirán efectos en el ámbito de los procedimientos que se inicien o tramiten en ella.

El procedimiento administrativo será establecido por cada Dirección, Unidad Académica o Unidad Administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, velando por el cumplimiento de los plazos y la correcta ejecución de sus funciones.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES EJECUTORAS

Artículo 24. Actos y Contratos. *Las diferentes Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala podrán ejecutar o realizar actos, celebrar contratos y expedir cualquier documento, dentro del ámbito de su competencia, suscribiéndolos por medio de firma electrónica, debiendo*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

informar de lo actuado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En consecuencia, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos jurídicos que los expedidos por escrito y en soporte de papel. Se exceptúan aquellas actuaciones para las cuales la legislación vigente exija una solemnidad que no sea susceptible de cumplirse mediante documento electrónico, o requiera la concurrencia personal de la autoridad o funcionario que deba intervenir en ellas.

Para los efectos del párrafo primero, los actos administrativos, formalizados por medio de documentos electrónicos y que consten en decretos o resoluciones, en acuerdos de órganos colegiados, así como la celebración de contratos, la emisión de cualquier otro documento que exprese la voluntad de un órgano o servicio público de la administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ejercicio de sus potestades legales y, en general, todo documento que revista la naturaleza de instrumento público o aquellos que deban producir los efectos jurídicos de éstos, deberán suscribirse mediante firma electrónica avanzada.

Artículo 25. Relación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y los particulares. *Las personas podrán relacionarse con la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de técnicas tecnológicas y medios electrónicos con firma electrónica. En aquellos casos en que se haga necesaria la comprobación de su identidad, será necesario el empleo de firma electrónica avanzada. La Universidad de San Carlos de Guatemala podrá relacionarse por medios electrónicos con los particulares, cuando éstos hayan consentido expresamente en esta forma de comunicación.*

Artículo 26. Servicio de certificación de firmas. *La Universidad de San Carlos de Guatemala podrá contratar los servicios de certificación de firmas electrónicas con prestadores de servicios de certificación autorizados por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, si ello resultare más conveniente, técnica o económicamente. Para el efecto, la estimación de dicha conveniencia estará basada en criterios de calidad, precio y demás características del servicio.*

Artículo 27. Documentos electrónicos utilizados por el Estado. *La Universidad de San Carlos de Guatemala deberá contar con un repositorio o archivo electrónico, para los efectos de su almacenamiento una vez que haya finalizado su tramitación. El repositorio será responsabilidad del respectivo funcionario a cargo del archivo, sin perjuicio de la celebración de convenios de cooperación entre diferentes organismos o de la contratación de una empresa privada para que preste el servicio. El repositorio deberá garantizar que se respeten las normas sobre publicidad de los documentos contenidos en las leyes respectivas. Así mismo, deberá garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de la información en él contenida.*

Para ello la información deberá ser respaldada en copias de seguridad, bajo las siguientes características:

- a) La información deberá ser respaldada con cada proceso de actualización de documentos;*
- b) Mantener una copia de seguridad en el lugar de operación de los sistemas de información y otra en un centro de almacenamiento de datos electrónicos especializado. Este centro de almacenamiento de datos electrónicos, que puede ser propio o provisto por terceros, deberá cumplir con condiciones tales como un estricto control de acceso, un completo y detallado registro de entrada y salida de respaldos, resguardo de la humedad, temperatura adecuada, control del riesgo de incendio y otras; y,*
- c) El esquema de respaldo deberá ser simple, basado en generación de copias acumulativas, con el objeto de mantener la historia de la información en el mínimo de versiones posibles.*

La seguridad, integridad y disponibilidad del repositorio deberán estar caracterizadas por:



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- a) *Medidas de seguridad y barreras de protección, frente al acceso no autorizado de usuarios;*
- b) *Contar con monitoreo y alarmas que se activen cuando ocurra un evento no autorizado o fuera de programación, para el caso de eventuales fallas de las medidas de seguridad al acceso;*
- c) *La sustitución de la información, por la versión más reciente que se disponga, en el menor tiempo posible, en casos de alteración no programada de aquella; y,*
- d) *La existencia de un programa alternativo de acción que permita la restauración del servicio en el menor tiempo posible, en caso que el repositorio deje de operar por razones no programadas.*

TÍTULO III

DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS EN MODALIDAD ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 28. De los servicios. *Las disposiciones del presente capítulo serán aplicables a todo tipo de servicios académicos y administrativos que presta la Universidad de San Carlos de Guatemala, en concordancia con la política de educación superior estatal vigente.*

Entre ellos se enuncian, pero no en forma limitativa, los siguientes:

- a) *Pruebas de admisión;*
- b) *Inscripciones*
- c) *Inscripciones de reingreso y asignación de cursos;*
- d) *Homologaciones o incorporaciones;*
- e) *Reconocimientos de postgrados;*
- f) *Trámites administrativos y académicos de cada Unidad Académica o Unidad Administrativa;*
- g) *Emisión de certificaciones en línea (certificaciones de cursos y certificaciones administrativas);*
- h) *Atención al usuario de manera virtual a través de correo electrónico, Sede Electrónica y todas las plataformas o redes sociales necesarias;*
- i) *Validación de pagos en línea;*
- j) *Cátedras en plataformas digitales o virtuales;*
- k) *Evaluaciones parciales y de exámenes finales de manera virtual;*
- l) *Exámenes Públicos y Privados;*
- m) *Graduaciones; y*
- n) *Cualquier otra gestión de índole académico o administrativo no contemplada en el presente instrumento.*

Artículo 29. Implementación de Procedimientos. *La Universidad de San Carlos de Guatemala deberá implementar los servicios electrónicos pertinentes que permitan la realización de las gestiones académicas y administrativas a que se hace referencia en el presente capítulo, así como elaborará los normativos y lineamientos pertinentes a la ejecución de sus funciones, con apoyo de las dependencias técnicas y especializadas en docencia y su personal académico.*

La promoción académica virtual deberá realizarse a través de una metodología docente que permita a los estudiantes el desarrollo intelectual y aprendizaje inmediato de las materias asignadas, buscando el personal docente técnicas de facilitación y acompañamiento en el proceso de educación a distancia del cuerpo estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Artículo 30. Reconocimiento de las actividades y servicios académicos y administrativos realizados en plataformas digitales o virtuales. Toda gestión académica que se realice en forma digital o virtual tiene plena validez y produce plenos efectos jurídicos, siempre que se pueda comprobar la identidad de los participantes por cualquiera de los medios establecidos por las leyes vigentes.

Cada Unidad Académica creará una Comisión de Administración Electrónica, como órgano facultado para fijar las políticas, directrices y actuaciones generales en el ámbito general de la administración electrónica, así como para planificar y realizar el seguimiento de su implementación, mecanismos de evaluación, desarrollo del estudiante y progreso del docente a cargo.

TÍTULO IV

DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I

USO Y RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Artículo 31. Firma electrónica o firma electrónica avanzada. La firma electrónica o la firma electrónica avanzada, que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma, tendrá, respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 32. Firma electrónica o firma electrónica avanzada en la comunicación electrónica. Cuando una firma electrónica avanzada haya sido fijada en una comunicación electrónica se presume que el suscriptor tiene la intención de acreditar esa comunicación electrónica y de ser vinculado con el contenido de la misma.

Artículo 33. Fiabilidad de la firma electrónica o de la firma electrónica avanzada. Para considerarse fiable el uso de una firma electrónica o firma electrónica avanzada, tendrá que incorporar como mínimo los atributos siguientes:

- I. Que los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante;
- II. Que los datos de creación de la firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del firmante;
- III. Que sea posible detectar cualquier alteración de la firma electrónica hecha después del momento de la firma; y,
- IV. Cuando uno de los objetivos del requisito legal de la firma consista en dar seguridades en cuanto a la integridad de la información a que corresponde, que sea posible detectar cualquier alteración de esa información hecha después del momento de la firma.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona demuestre, de cualquier otra manera, la fiabilidad de una firma electrónica; o, que aduzca pruebas de que una firma electrónica no es fiable.

Artículo 34. Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada para Funcionario Público. Certifica la identidad de una determinada persona individual, vinculándola como funcionario público, quien ha sido facultado a través de un nombramiento para firmar digitalmente documentos en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 35. Responsabilidades de los firmantes. En el proceso de creación y validación de firma electrónica intervendrán los funcionarios públicos delegados para el efecto.

El firmante es el funcionario público que posee un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa. Para el efecto, el firmante tendrá las responsabilidades que se le atribuyen en el Artículo 35 del Decreto Número 47-



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

2008 del Congreso de la República de Guatemala. Serán a cargo del firmante las consecuencias jurídicas que entrañe el hecho de no haber cumplido los requisitos anteriores enunciados en este artículo.

El firmante deberá dar el uso adecuado al Certificado Digital para Firma Electrónica Avanzada, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 135-2009 y sus reformas, así como lo estipulado por el Prestador de Servicios de Certificación, con quien haya sido adquirido dicho certificado, en los documentos de Declaración de Prácticas de Certificación y Políticas de Certificación.

Bajo ninguna circunstancia el firmante podrá divulgar su clave privada ni prestar el dispositivo electrónico a ninguna persona para sustituir las responsabilidades asociadas al otorgamiento del certificado de firma electrónica avanzada a su cargo. De ser así estará sujeto a las sanciones legales y administrativas correspondientes.

En caso de que el firmante en forma deliberada o por negligencia, inhabilite o extravíe el dispositivo seguro de creación de firma, deberá realizar las gestiones ante el prestador de servicios de certificación para su reposición. Los costos correspondientes a dicha reposición correrán a cargo del firmante.

Artículo 36. Responsabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala deberá contar con un repositorio o archivo electrónico a los efectos de su archivo una vez que haya finalizado su tramitación. El repositorio será responsabilidad del respectivo funcionario a cargo del archivo, sin perjuicio de la celebración de convenios de cooperación entre diferentes organismos o de la contratación de una empresa privada para que preste el servicio. El repositorio deberá garantizar que se respeten las normas sobre publicidad de los documentos contenidos en las leyes respectivas. Así mismo, deberá garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de la información en él contenida. Para ello la información deberá ser respaldada en copias de seguridad, bajo las siguientes características:

- I. La información deberá ser respaldada con cada proceso de actualización de documentos;
- II. Mantener una copia de seguridad en el lugar de operación de los sistemas de información y otra en un centro de almacenamiento de datos electrónicos especializado.
Este centro de almacenamiento de datos electrónicos, que puede ser propio o provisto por terceros, deberá cumplir con condiciones tales como un estricto control de acceso, un completo y detallado registro de entrada y salida de respaldos, resguardo de la humedad, temperatura adecuada, control del riesgo de incendio y otras; y,
- III. El esquema de respaldo deberá ser simple, basado en generación de copias acumulativas, con el objeto de mantener la historia de la información en el mínimo de versiones posibles.

La seguridad, integridad y disponibilidad del repositorio deberán estar caracterizadas por:

- a) Medidas de seguridad y barreras de protección, frente al acceso no autorizado de usuarios;
- b) Contar con monitoreo y alarmas que se activen cuando ocurra un evento no autorizado o fuera de programación, para el caso de eventuales fallas de las medidas de seguridad al acceso;
- c) La sustitución de la información, por la versión más reciente que se disponga, en el menor tiempo posible, en casos de alteración no programada de aquella; y,



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- d) *La existencia de un programa alternativo de acción que permita la restauración del servicio en el menor tiempo posible, en caso que el repositorio deje de operar por razones no programadas.*

Artículo 37. Gestiones administrativas y financieras. *La División de Administración de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General Financiera, deberán realizar las gestiones necesarias a efecto que, los funcionarios públicos a quienes se asigne un dispositivo de creación de firma electrónica, sean provistos de las herramientas necesarias para desempeñar sus cargos en cualquier lugar donde se encuentren, específicamente en situaciones de caso fortuito fuerza mayor.*

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 38. Seguridad Jurídica. *La Universidad de San Carlos de Guatemala deberá emitir la normativa correspondiente a efecto de establecer cómo se garantizará la publicidad, seguridad, integridad y eficacia en el uso de las firmas electrónicas, y las demás necesarias para la aplicación de las normas aquí establecidas.*

Artículo 39. Transitorio. *Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite hasta la emisión del Reglamento respectivo, seguirán su curso de conformidad con la normativa universitaria vigente.*

Después de las deliberaciones correspondientes el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que el normativo expuesto, sea analizado por cada uno de los miembros de este Honorable Consejo Superior, quienes podrán enviar sus observaciones a la Directora de Asuntos Jurídicos, para aportar en la redacción del mismo, el cual se conocerá en la próxima sesión de este Órgano de Dirección.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar el normativo	0
2	No aprobar el normativo, y que sea analizado, por parte de los Miembros del Consejo Superior Universitario	24
3	Abstenciones	3
	Total	27

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstuvo de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

3. Se hace constar que el consejero Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstuvo de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede.

2.4 Of. Ref. CGP. 078.02.2020 de la Coordinadora General de Planificación, mediante el cual presentan la propuesta "SITIO DE MEMORIA Y RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, QUE SUFRIERON GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO".

El Consejo Superior Universitario Conoce el documento **Of. Ref. CGP. 078.02.2020** presentado por la Coordinadora de Planificación, así como el anteproyecto presentado por la Dirección General de Administración, del "SITIO DE MEMORIA Y RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, QUE SUFRIERON GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO". Dicha propuesta se transcribe a continuación:

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Sitio de memoria y reconocimiento a las víctimas de la USAC, que sufrieron graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno.

2. PROPUESTA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

Plaza de los Héroes y los Mártires, campus central, Universidad de San Carlos de Guatemala, zona 12. Guatemala, Guatemala.

3. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

Dirección General de Administración –DIGA-, Coordinadora General de Planificación –CGP-, División de Servicios Generales –DSG-, Asociación de Estudiantes Oliverio Castañeda de León –AEU-.

4. ANTECEDENTES QUE INDICAN LA PROBLEMÁTICA

Con fecha 27 de julio del 2010, la señora Dora Ruth Del Valle Cobar, Presidenta de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, hace referencia y dirige al Consejo Superior Universitario, el caso 9.326 sobre Carlos Ernesto Cuevas Molina, Gustavo Adolfo Castañón Fuentes y Héctor Alirio Interiano Ortiz, en el cual denuncian ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, las desapariciones forzadas de estos miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU de la USAC acaecidas el 15 y 21 de mayo de 1984.

Ante esta situación, el Estado de Guatemala a través de la Comisión Presidencial, se encuentra en un proceso de negociación con el propósito de llegar a un acuerdo de solución amistosa con las familias de las víctimas, con el fin de evitar que el caso sea conocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se dicten sanciones contra el Estado de Guatemala, y para dignificar la memoria de estos mártires de la USAC, solicitan al máximo órgano de dirección, la dignificación moral a los familiares de las víctimas, considerando el Artículo 82, 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 11, 67 y 69 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Guatemala.

En respuesta a la solicitado, el Consejo Superior Universitario conoce dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada y acuerda: aprobar la construcción de un “muro de los mártires universitarios”, según el diseño que se presente, además de solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, emita opinión referente a que se denomine Centro de Documentación del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala “Héctor Alirio Interiano Ortiz”, también autorizar la reimpresión del poemario de la madre de Carlos Ernesto Cuevas Molina, Ruth Molina de Cuevas titulado “Y me vistieron de luto”, con texto adicional de la vida de Carlos y su esposa Rosario, y finalmente instruir a las instancias que a cada una corresponda, realizar los trámites respectivos para dar cumplimiento a los acordado por este órgano de dirección.

5. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

La Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), establecida mediante el acuerdo de Oslo, el 23 de junio de 1994, para establecer con objetividad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado en Guatemala, concluye que las estructuras y la naturaleza de las relaciones económicas, culturales y sociales en el país, han sido profundamente antagónicas y conflictivas, reflejo de su historia colonial. Desde la independencia de 1821, promovida por las elites del país, se configuró un Estado excluyente y autoritario de las mayorías (Guatemala Memoria del Silencio, conclusiones y recomendaciones: 1999. P.21).

La falta de justicia, el cierre de los espacios políticos, el racismo, así como la renuencia por parte del Estado a impulsar reformas sustantivas que pudieran haber reducido los conflictos estructurales, constituyen los factores que determinaron en un sentido profundo el origen y ulterior estallido del enfrentamiento armado en Guatemala en 1962 (Guatemala Memoria del Silencio, conclusiones y recomendaciones: 1999. P.24).

Con el estallido del enfrentamiento armado interno, Guatemala entró en una etapa sumamente trágica y devastadora de su historia, de enormes costos en términos humanos, institucionales, materiales y morales. La CEH registró un total de 42,275 víctimas incluyendo hombres, mujeres y niños. De ellas, 23,671 corresponden a víctimas de ejecuciones arbitrarias y 6,159 víctimas de desaparición forzada. Combinando estos datos con otros estudios realizados sobre la violencia política en Guatemala, la CEH estima que el saldo en muertos y desaparecidos del enfrentamiento fratricida llegó a más de doscientas mil personas (Guatemala Memoria del silencio: 1999. p.21).

Las evidencias a lo largo de la historia guatemalteca radican en que esta violencia, ha sido dirigida fundamentalmente desde el Estado, en contra de los excluidos, de los pobres, de la población maya, así como en contra de los que han luchado a favor de la justicia y de una mayor igualdad social (Guatemala Memoria del Silencio, conclusiones y recomendaciones: 1999. P.21).

La Universidad de San Carlos de Guatemala por mandato constitucional, ha jugado un papel muy importante dentro de la política nacional. La Constitución Política de la República de Guatemala en 1945, le otorgó ser rectora de la educación superior y le encomendó funciones de cooperación en el estudio y solución de los problemas nacionales. En la década de los sesenta, setenta, ochenta y noventa, la USAC tuvo una activa participación en la vida nacional, mediante propuestas concretas sobre temas económicos, políticos y sociales. Lamentablemente esto ocasionó que varios de sus más notables intelectuales fueran víctimas de la violencia política, y que al mismo tiempo profesores, trabajadores y estudiantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios Oliverio Castañeda de León (AEU), fueran los sectores más golpeados en el país.

A continuación se describen algunos de los casos de desaparición forzada y asesinato más



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

emblemáticos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que explican la gravedad de la violencia durante el conflicto armado, y el horror de la represión ejercida por parte del Estado de Guatemala, en contra de quienes reclamaban justicia.

Algunos casos emblemáticos de la USAC.

Rogelia Cruz.

Rogelia Cruz nació el 31 de agosto de 1941. Estudió en el Instituto Normal Central de Belén para Señoritas de Guatemala, de donde egresó como maestra de educación primaria, en octubre de 1959. Ingresó a la Universidad de San Carlos de Guatemala para estudiar arquitectura y participó activamente en el movimiento revolucionario siendo estudiante. En 1967, fue brutalmente asesinada y su cuerpo dejado bajo un puente en la carretera que une a Escuintla con Santa Lucía Cotzumalguapa.

Manuel Colom Argueta.

Durante sus estudios de secundaria y más tarde en la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Manuel Colom Argueta ocupó cargos de dirigente estudiantil. En 1954 cuando el movimiento de la liberación derroca al presidente Jacobo Arbenz y pone en su lugar a Castillo Armas, Colom Argueta, siendo todavía un estudiante, junto a otros jóvenes y muchos profesionales, se declaró públicamente opositor al nuevo régimen. Fue fundador del Partido Revolucionario a finales de los años cincuenta, del cual salió más tarde por desavenencias con Mario Méndez Montenegro (Guatemala Memoria del Silencio: 1999).

Luego fundó la Unidad Revolucionaria Democrática (URD), con el respaldo de varios compañeros de generación. Fue miembro del Consejo Superior Universitario de la USAC durante el período 1967-1969, en representación del Colegio de Abogados. Para las elecciones de 1970 la URD no logró ser reconocida como partido político, por lo que en calidad de Comité Cívico postuló la candidatura de Manuel Colom Argueta para ocupar la Alcaldía de la ciudad de Guatemala, ganando las elecciones. Durante su mandato como alcalde, 1970-1974, alcanzó gran popularidad y se ganó el cariño y la simpatía de la población. Ya en esa época fue víctima de amenazas y hostigamientos. Ocupando aún el puesto de alcalde, escribió una carta de su puño y letra en que denunció la existencia de un plan gubernamental para darle muerte (Guatemala Memoria del Silencio: 1999).

Manuel Colom Argueta fue asesinado el 22 de marzo de 1979, recibió el impacto de 24 proyectiles calibre 45 milímetros. La mayor parte de las heridas de bala se concentró en el cráneo, la cara y el tórax.

Mario López Larrave.

Cultivó la vocación por la defensa de los derechos laborales desde sus años de estudiante de Derecho en la USAC, donde se graduó con una tesis sobre Derecho Procesal del Trabajo. Más tarde, destacó como abogado laboralista, docente universitario e investigador. Alternó su actividad entre las aulas universitarias y la defensa de los trabajadores. Su participación en la política universitaria siempre fue de primer orden. Desde que se iniciara como dirigente estudiantil en 1952 en la Asociación de Estudiantes El Derecho, ocupó los cargos más importantes. Más tarde, fue secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la cual fue decano en el período 1970-1974 y, en el momento de su muerte, miembro del Consejo Superior Universitario en representación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (Guatemala Memoria del Silencio: 1999).

Esto lo convertía en un profesional notable dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En 1970, al asumir el Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, creó una “extensión universitaria”, que tenía por finalidad capacitar a los sindicalistas para que conocieran las leyes laborales y sus derechos.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

A principios de los setenta Mario López Larrave trabajó en la creación de los sindicatos bancarios, logrando organizar, entre otros, los de los bancos de Guatemala, de Londres y de los Trabajadores. Estos sindicatos constituirían después la Federación de Empleados Bancarios y de Seguros (FESEBS), entidad que ha jugado un papel determinante en el movimiento sindical bancario guatemalteco. A su capacidad profesional como asesor laboral se atribuye que, a pesar de haber asesorado a gran cantidad de sindicatos, casi nunca las discusiones de pactos colectivos en que participó desembocaron en huelgas. “No le gustaban las huelgas (prefería evitarlas) porque se perdía la credibilidad en los sindicatos” (Guatemala Memoria del Silencio: 1999).

Durante el período presidencial del general Kjell Eugenio Laugerud García, el movimiento sindical, que había sido reprimido con dureza bajo el Gobierno de Arana Osorio, se fue rehaciendo y en marzo de 1976 se forma el Comité Nacional de Unidad Sindical (CNUS), uno de los logros más significativos en los esfuerzos de integración sindical, y del cual Mario López Larrave fue uno de sus principales asesores legales (Guatemala Memoria del Silencio: 1999).

En el año de su muerte, continuaba asesorando sindicatos, entre los cuales destacaba el del Ingenio Pantaleón, que meses después del asesinato de López Larrave llevó a cabo una huelga trascendental en la historia sindical de la Costa Sur. Mario López Larrave fue ejecutado el 8 de junio de 1977, recibiendo múltiples heridas en el cráneo, tórax, abdomen, y los miembros superiores (Guatemala Memoria del Silencio: 1999).

Manuel Andrade Roca.

Manuel Andrade fue Secretario General del CSU de la USAC. Entre 1975 y 1976 junto a Mario López Larrave, crean la Escuela de Orientación Sindical (EOS), que no sólo daba cursos de formación, sino también asesoría jurídica y, en general, asistencia a la formación de nuevos sindicatos. Andrade Roca fue asesinado en 1979, dos años después de López Larrave.

La USAC estuvo conformada por notables intelectuales, honorables profesores, trabajadores y estudiantes con grandes calidades morales que estuvieron dispuestos a perder la vida en la búsqueda de una sociedad más justa. Hasta el día de hoy, no se cuentan con los nombres y datos precisos de todas las personas desaparecidas y asesinadas de la USAC. Es importante dignificar y reconocer a todas y todos los desaparecidos y asesinados de la USAC para que los hechos no vuelvan a repetirse, nunca más.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El saldo de muertos y desaparecidos por la violencia política durante el enfrentamiento armado fue devastador para la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo uno de los sectores más afectados en el país. La incapacidad del Estado guatemalteco para aportar respuestas a las legítimas demandas y reivindicaciones sociales, instauró un sistema punitivo ilegal y subterráneo, orquestado por estructuras de la inteligencia militar. Este sistema fue utilizado como principal forma de control social por parte del Estado, con la colaboración directa de los sectores económicos y políticos dominantes (Memoria del Silencio: 1999. P.23).

Las investigaciones de la CEH, concluyen que en Guatemala la desaparición forzada de personas constituyó una práctica sistemática que correspondió, en la casi totalidad de los casos, a operaciones de inteligencia. Su finalidad era la desarticulación de los movimientos y organizaciones que el Estado identificaba como proclives a la insurgencia, además de extender el terror en la población.

La CEH también concluyó que el Estado de Guatemala incurrió reiterada y sistemáticamente en violaciones del derecho a la vida, agravadas en numerosos casos por la aplicación de la extrema impiedad, en situaciones en la cuales, los cuerpos fueron abandonados con evidentes señales de



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

tortura, mutilaciones, múltiples impactos de bala o quemaduras. (Memoria del Silencio: 1999 P.44). Entre las graves violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia, cometidos contra académicos, profesores, estudiantes y trabajadores de la USAC, se encuentran: la violencia sexual contra la mujer, la privación de libertad, la denegación de justicia y libertad de expresión, violación a los derechos de existencia y violencia colectiva.

Los familiares y compañeros de las víctimas han construido un listado de aproximadamente 600 casos, se estima que las víctimas son muchas más, debido a que sus familiares no pudieron entregar información a la CEH, ni a las diferentes comisiones que se hicieron para recoger la información de la violencia contra la universidad.

Algunos de los personajes que tuvieron una gran trascendencia en la vida intelectual y política del país se encuentran reconocidos y dignificados en placas y murales del campus central. Sin embargo, la mayoría de las víctimas aún se encuentran en el anonimato, y sus familiares continúan en su búsqueda y en la dignificación de su memoria, como es el caso de los estudiantes Carlos Ernesto Cuevas Molina, Gustavo Adolfo Castañón Fuentes y Héctor Alirio Interiano Ortiz.

Es por esto mismo, que surge la idea de la creación de un sitio para la memoria en la Plaza de los Héroes y los Mártires del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que incluya los nombres de Carlos Ernesto Cuevas Molina, Gustavo Adolfo Castañón Fuentes y Héctor Alirio Interiano Ortiz desaparecidos en 1984, y de todas las víctimas desaparecidas y asesinadas de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el conflicto armado entre 1962 hasta 1996.

Es de suma importancia que las nuevas generaciones de estudiantes puedan conocer sobre la tragedia sufrida, para que NUNCA MÁS vuelva a suceder, y que los familiares de los desaparecidos encuentren un lugar en la Universidad de San Carlos de Guatemala donde se dignifique su memoria.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES INSTITUCIONALES

7.1. Plan estratégico USAC-2022

Aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2003 punto cuarto, del acta no. 28-2003.

Compromisos de la USAC con los Acuerdos de Paz

A partir de la firma de los Acuerdos de Paz, el 29 de diciembre de 1996, nacieron expectativas en la población por alcanzar un mejor nivel de vida. De esta cuenta, surgen nuevos actores, quienes se constituyen en protagonistas de movimientos sociales y políticos que han planteado la necesidad de construir un nuevo proyecto de Estado Nación, en el que se reconozcan los derechos de todos los habitantes del país y que el pluralismo cultural sea la base para la construcción de una sociedad democrática, sin exclusiones y respetuosa de los derechos humanos, así como también la preeminencia de la participación de la sociedad civil en las decisiones económicas, políticas y sociales del país.

Los aspectos clave de los Acuerdos de Paz están dirigidos hacia el fortalecimiento del poder civil y la desmilitarización del Estado y la sociedad; la reforma del sistema de partidos políticos; la concreción de la democracia participativa; la identidad y derechos de los pueblos indígenas; el desarrollo económico y social así como el respeto a los derechos humanos.

Área académica – eje extensión

Línea estratégica:

Fomentar la cultura en la sociedad guatemalteca.

La Universidad de San Carlos de Guatemala debe promover acciones que tiendan a elevar el nivel espiritual de la población.

Área liderazgo institucional – eje extensión



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Línea estratégica:

Fortalecimiento de las relaciones USAC-Estado, para el cumplimiento de: a) la Constitución Política de la República; b) los Acuerdos de Paz; c) otros acuerdos nacionales y regionales; d) incidir en las políticas públicas.

Descripción: El CSU deberá promover el fortalecimiento de las relaciones entre la USAC y las distintas instituciones del Estado con los propósitos que indica la línea estratégica. Este fortalecimiento deberá darse inicialmente con la participación propositiva y socialmente comprometida de todos los representantes y designados que tiene la USAC en las distintas instancias. Adicionalmente se deberán promover actividades académicas de todo tipo que permitan a la USAC un espacio de expresión para lograr el propósito indicado en la línea estratégica.

7.2. Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Política territorio e infraestructura:

Calidad y bienestar en los espacios utilizados para las actividades que se desarrollan en la USAC: propiciar el bienestar del ser humano procurando espacios confortables por medio de la adaptación a las condiciones del clima y su integración al entorno.

Eficiencia en el uso de materiales y procesos constructivos que reduzcan el impacto ambiental negativo: desarrollo de proyectos que estén concebidos dentro de un concepto de sostenibilidad ambiental, que incluye el uso de materiales y tecnologías de construcción que en su proceso de producción contemplen prácticas de sostenibilidad y protección ambiental, así como de preferencia estén certificados como materiales de sello verde.

7.3. Plan de Manejo del Conjunto Histórico de la Modernidad de la USAC.

El plan de manejo es una herramienta que dicta los criterios técnicos y administrativos para el manejo de los espacios abiertos, así como las condiciones físicas y las necesidades particulares dentro de la ciudad universitaria de la USAC de la zona 12.

8. ANÁLISIS DE CONTEXTO SOBRE LOS SITIOS DE MEMORIA EXISTENTES EN EL CAMPUS CENTRAL

En el campus central de la USAC se identificaron 5 sitios de memoria, 4 de estos rinden homenaje a un grupo específico de personas desaparecidas y asesinadas durante el conflicto armado, a excepción de la placa conmemorativa localizada al centro de la Plaza de los Héroes y Mártires que hace un reconocimiento general a todas las víctimas de la USAC.

A continuación se presenta un análisis de los sitios de memoria existentes en la USAC, para comprender la pertinencia de crear un sitio de memoria de carácter amplio y universal para el campus central:

Tabla 1. SITIOS DE MEMORIA EN EL CAMPUS CENTRAL USAC	
IDENTIFICACIÓN	LOCALIZACIÓN
1. Placa conmemorativa 1999. Asociación de estudiantes Oliverio Castañeda de León.	Plaza de los Héroes y los Mártires (Sector central).
2. Plaza Conmemorativa 2003. Juventud Patriótica del Trabajo.	Plaza de Los Mártires (Sector oeste).
3. 10 placas conmemorativas a estudiantes desaparecidos y asesinados de 1989. COPREDEH.	Plaza USAC.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

4. Placa conmemorativa en honor a "Rogelia Cruz".	Plaza Rogelio Cruz, entre los edificios S5, S7 y S8. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Facultad de Ciencias Económicas.
5. Placa conmemorativa a estudiantes desaparecidos y asesinados de Ciencias Químicas y Farmacia.	Plaza Memoria de Las Voces. Frente a edificio T-11, facultad de ciencias químicas y farmacia.

8.1. Placa conmemorativa 1999.

Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León".

Esta placa conmemorativa se encuentra al centro de la Plaza de los Héroes y los Mártires, es un bloque de concreto con una placa de mármol negro con textos en relieve hundido, lleva por título: **Retazos de viento**. El autor de la placa fue la Asociación de Estudiantes Oliverio Castañeda de León.



Imagen 1 y 2. Placa conmemorativa en la Plaza de los Mártires.

Commemorativa 2003.

Homenaje a los héroes y mártires de la Juventud Patriótica del Trabajo.

Esta placa conmemora a las víctimas de desaparición forzada y asesinato que formaron parte de la Juventud Patriótica del Trabajo. La placa es de mármol color negro y esta fundida en concreto, tiene letras en relieve hundido. El autor de la placa es la Juventud Patriótica del Trabajo.



Imagen 3 y 4. Placa conmemorativa a un lado de la plaza de los Mártires.

8.3. 10 placas conmemorativas 2013.

Homenaje a 8 estudiantes desaparecidos y asesinados de 1989. COPREDEH.



Consejo Superior Universitario

ACTA 16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

La placa general explica que fue construida con el propósito de conmemorar la detención arbitraria, desaparición y asesinato de estudiantes de diferentes unidades académicas y miembros de la Asociación de Estudiantes, en el año 1989. Existen 10 placas en total con los nombres de los estudiantes desaparecidos y asesinados y 1 placa con el homenaje póstumo.



Imagen 5, 6 y 7. Placas conmemorativas de la plaza USAC.

8.4. Placa conmemorativa a "Rogelia Cruz" 2018. Homenaje a Rogelia Cruz.

La placa se encuentra localizada frente el edificio S-5, S-7 y S-8, es un reconocimiento post-mortem a Rogelia Cruz, realizado por parte del Sindicato de Trabajadores de la USAC, en Marzo del 2018. La placa es de mármol color negro fundido en concreto color gris, con letras en relieve hundido.



Imagen 8, 9 y 10. Placa post-mortem dedicada a Rogelia Cruz, edificios S-5, S-7 y S-8



8.5. Placa conmemorativa a estudiantes desaparecidos y asesinados de Ciencias Químicas y Farmacia.

La placa está colocada sobre un pedestal de ladrillo, fue elaborada en mármol color blanco con letras en relieve hundido, se encuentra localizada en una pequeña plaza denominada: **Memoria de las Voces**. El homenaje está dedicado a estudiantes y profesores de la facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.





Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Imagen 10 y 11. Placa post-mortem dedicada a Rogelia Cruz frente a edificio T-11.

Situación actual de los sitios de memoria de la USAC:

Actualmente el campus central de la USAC cuenta con 5 sitios de memoria; cada uno de estos sitios son memoriales pequeños que se encuentran aislados unos de otros, y hacen mención a grupos específicos de víctimas, a excepción del memorial que se encuentra al centro de la Plaza de Los Mártires.

9. OBJETIVO GENERAL

Crear un sitio de memoria y reconocimiento a las víctimas de la USAC, que sufrieron graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno.

10. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dar cumplimiento a la solicitud presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la dignificación moral del estudiante Carlos Ernesto Cuevas Molina, y otros (Gustavo Adolfo Castañón Fuentes y Héctor Alirio Interiano Ortiz) víctimas de desaparición forzada.

Elaborar una propuesta arquitectónica y proponer un lugar insignia que sirva para reflexionar y comprender sobre lo acontecido.

Promover entre los estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el conocimiento de la historia de la universidad y el respeto a los derechos humanos.

11. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

El sitio de memoria y reconocimiento a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos de la USAC, consistirá en una propuesta arquitectónica ubicada en la plaza de los Héroes y los Mártires del campus central de la USAC.

Ésta propuesta estará integrada por un conjunto de tótems verticales, instalados de manera radial sobre el suelo, tomando como punto central, la placa conmemorativa de 1,999 de la Asociación de Estudiantes Universitarios –AEU- (ver imágenes 12, 13 y 14). Los tótems serán elaborados en acero inoxidable y tendrán incluidos en ambas caras, el listado de aproximadamente 600 personas que reportarán familiares y compañeros de las víctimas; los nombres de las 3 personas reconocidas por la CIDH caso 9.326, tendrán un lugar especial al centro del memorial. También se dejará un espacio en el suelo para ampliar el número de personas según nuevas solicitudes que se hagan en el futuro. El diseño también incluye la iluminación de los tótems por medio de luminarias LED, para que puedan ser observados en la noche, y proporcionen iluminación para esta importante plaza.



Imagen 12, 13 y 14. Plaza de los Héroes y los Mártires de la USAC.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

11.1. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

-Primera Etapa: estudio histórico sobre las víctimas las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos de la USAC.

Este estudio debería aportar al máximo nivel posible un listado de las personas que se van a reconocer en el memorial. Se sugiere que quede a cargo de la Escuela de Ciencia Política y de la Escuela de Historia de la USAC.

-Segunda Etapa: contactar y realizar un homenaje a los familiares de las víctimas.

Que se seleccione un día conmemorativo y se invite a los familiares de las víctimas.

12. RECOMENDACIONES

Utilizar el memorial como un espacio de bienvenida y como herramienta didáctica. Cada unidad facultativa y no facultativa podría enriquecerlo con un programa didáctico desde su propia memoria. Por ejemplo: un programa especializado en la historia de las mujeres, sobre trabajadores organizados en el sindicato, catedráticos, entre otros.

Que el memorial quede bajo la responsabilidad y administración de la Dirección General de Administración –DIGA- y que su cuidado sea de carácter permanente dentro de la USAC.

13. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios directos del proyecto serán los estudiantes, docentes y trabajadores de la USAC que hacen uso de las instalaciones del campus central, y los familiares de las personas desaparecidas y asesinadas que podrán visitar el lugar. Los beneficiarios indirectos son las personas en general, que también podrán tener la oportunidad de conocer el lugar.

14. FUENTES DE CONSULTA.

Centro de la Memoria Histórica. Universidad de San Carlos de Guatemala (CENMIHS-USAC) y Museo Oliverio Castañeda.

Guatemala Memoria del Silencio. Las violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia, tomo 3. Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Primera Edición, Junio 1999

Guatemala Memoria del Silencio. Casos ilustrativos, tomo 6. Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Primera Edición, Junio 1999.

Memorias de mi generación. URD-FUR: recuperación de su legado. Cifuentes Américo. Dirección General de Investigación. Universidad de San Carlos de Guatemala. Primera edición, junio 2015.

Plan Estratégico USAC 2022. Coordinadora General de Planificación. Universidad de San Carlos de Guatemala. Noviembre”

El Consejo Superior Universitario,

CONSIDERANDO: El Compromiso asumido desde el año 2011 de construir un monumento a los mártires, según lo resuelto en el Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 09-2011 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 11 de mayo de 2011 que literalmente dice: “El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 002-2011(03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la dignificación moral del estudiante Carlos Ernesto Cuevas Molina, y otros (Gustavo Adolfo Castañón Fuentes y Héctor Alirio Interiano Ortiz) víctimas de desaparición forzada. DE LA SOLICITUD: I.- En Ref. P-1276-2010, DRDC/LWjm de fecha de 27 de julio de 2010, dirigida al Consejo Superior Universitario, Universidad de San Carlos de Guatemala, la señora Dora Rut del Valle Cobar, Presidenta de la Comisión Presidencial, Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, COPREDEH hace referencia al caso 9.326 (Carlos Ernesto Cuevas Molina, Gustavo Adolfo Castañón Fuentes y Héctor Alirio Interiano Ortiz) que fue presentado por el Grupo de Apoyo Mutuo –GAM- en calidad de



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

asesores de las víctimas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH en contra del Estado de Guatemala; y en el cual denuncian las desapariciones forzadas de los miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU de la Universidad de San Carlos de Guatemala acaecidas el 15 y el 21 de mayo de 1984; al respecto expone que el Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial, se encuentra en un proceso de negociación con el propósito de llegar a un Acuerdo de Solución Amistosa con las familias de las víctimas y su Representante Legal y con el fin de evitar que el presente caso sea conocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se dicte sanciones en contra del Estado de Guatemala, y para dignificar la memoria de la mártires de esa Casa de Estudios solicitan al Máximo Órgano de Dirección; la Dignificación Moral a los familiares de las Víctimas.... Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de amplia discusión y deliberación, ACUERDA: 1) Solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, emita opinión referente a que se denomine "Al Centro de Documentación del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, "Héctor Alirio Interiano Ortiz". 2) Aprobar la Construcción de un "Muro de Mártires Universitarios" según el diseño que presentará la Facultad de Arquitectura de esta Casa de Estudios. 3) Autorizar la reimpresión del Poemario de la madre de Carlos Ernesto Cuevas Molina, Ruth Molina de Cuevas "Y me vistieron de luto". Con texto adicional sobre la vida de Carlos y su esposa Rosario". 4) Instruir a las instancias que a cada uno corresponda. Realizar los trámites respectivos para dar el cumplimiento a lo acordado por este Órgano de Dirección en el presente Acuerdo."

CONSIDERANDO: Lo resuelto por el CSU, en el Punto SÉPTIMO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. Inciso 7.1, del ACTA No. 01-2018 Sesión Ordinaria 24 de enero de 2018, cuya resolución indica lo siguiente: "El Consejo Superior Universitario conoce nota presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario de fecha 3 de octubre de 2017 y recibida en la Secretaría General el 27 de noviembre de 2017, mediante la cual informan: "La Universidad de San Carlos de Guatemala, históricamente ha tenido un papel fundamental en el desarrollo de nuestro país, formadora de profesionales, protectora de la verdad, resguardando la vida y los derechos de la misma; pero para poder retomar su objetivo fundamental debe y necesita esclarecer una de las épocas más oscuras que ha vivido la Universidad, en sus más de 300 años de fundación. Durante el conflicto armado interno muchas de las víctimas pertenecían a la Universidad de San Carlos de Guatemala, que duro casi cuatro décadas. Posteriormente a esta época, y la firma de la Paz; el Consejo Superior Universitario dictamino la creación de la Comisión de la Verdad que realizó un Documento con información de múltiples casos, de desaparición forzada de estudiantes universitarios, catedráticos y administrativos. Lamentablemente solo se encuentra en la Organización de Naciones Unidas". Por lo que solicitan se discuta la recuperación del documento elaborado por la Comisión de la Verdad. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, consideraciones y opiniones, ACUERDA: Pronunciarse ante las instancias correspondientes, a fin de recuperar el documento elaborado por la Comisión de la Verdad, mismo que contiene información de múltiples casos, de desaparición forzada de estudiantes universitarios, catedráticos y administrativos. Para el efecto se nombra una comisión, integrada por los siguientes consejeros: Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; y Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia."



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

CONSIDERANDO

Lo resuelto por el CSU en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 04-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 30 de enero de 2019, mismo que copiado literalmente dice: *"El Consejo Superior Universitario conoce el documento elaborado por la Comisión de la Verdad, de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 01-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario.... La Comisión nombrada ha realizado varias reuniones para establecer la ruta a seguir con la finalidad de recuperar un documento elaborado por la Comisión de la Verdad que oportunamente nombró el Consejo Superior Universitario posterior a la firma de los Acuerdos de Paz de nuestro país, relacionado con múltiples casos de desaparición forzada de estudiantes universitarios, catedráticos y administrativos, durante el conflicto armado interno, Según información recabada, quienes tuvieron a cargo la elaboración del aludido documento fueron: El Ex Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Raúl Molina y la economista Licda. Rebeca Alonzo, a quienes no fue posible entrevistar por diversas razones, siendo una de ellas que el Ex Decano Molina, no reside desde hace años en Guatemala. -----Según el periódico virtual denominado Nómada, en una columna publicada en fecha 09 de diciembre de 2015, publicó lo siguiente: "Hubo dos copias del informe de la verdad que recopilaba los nombres de los más de 800 casos registrados de víctimas y familiares. Una copia se fue a la Organización de las Naciones Unidas -ONU- y está bajo reserva hasta el año 2047; la otra copia, el informe que Jafeth Cabrera dejó en la Universidad de San Carlos de Guatemala, desapareció..." "Jafeth Cabrera recuerda que recibió el informe y se lo dio a la Comisión de Esclarecimiento Histórico -CEH-, que fue la entidad de la Organización de las Naciones Unidas, que solicitó a la Universidad de San Carlos de Guatemala elabora ese documento... En realidad, el informe con más de 800 casos registrados por la Comisión de la Verdad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo recibió al final de su mandato, a mediados de año, y fue en Rectoría. Ese día, Cabrera recibió de manos de Herbeth Miranda, Decano de la Facultad de Ingeniería, una copia para dejarla en la Universidad y el Comisionado de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, Alfredo Balsells Tojo, recibió otra copia para sumar información a "Guatemala: Memoria del Silencio". Por lo indicado anteriormente se advierte entonces que del aludido documento se entregó una copia a la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, documento que se encuentra bajo reserva hasta el 2047 y otra copia fue proporcionada a la Comisión de Esclarecimiento Histórico. En vista de lo anterior, esta Comisión estima que, para lograr recuperar el aludido documento, debería la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de una petición oficial, dirigirse a la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, a efecto que previo a las formalidades que correspondan se entregue a esta Casa de Estudios una copia de dicho documento y en el mismo sentido a la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Instruir a la Administración Central para que dirija una petición formal a la Organización de las Naciones Unidas -ONU- y a la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, a fin de obtener una copia del documento elaborado por la Comisión de la Verdad."*

Derivado de lo anterior con fecha 18 de febrero de 2019, a requerimiento de la Secretaria General, el Dr. Carlos Orozco, Director General de Cooperación, envió nota a la Sra. Ana María Díaz, Representante de país del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, requiriendo una copia del informe de la comisión de la verdad, para que a su vez remitiera la solicitud a ONU en Washington, sin que a la fecha se tuviera respuesta. El 14 de febrero de 2019 se realizó el requerimiento a la



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

al Arzobispo Metropolitano, Antonio Martínez Pineda, quienes indicó que no contaban con una copia del documento, por lo que solo enviaron una copia del documento de Recuperación de la Memoria Histórica, REMHI,

CONSIDERANDO

La fundamentación y el anteproyecto presentado por la Coordinadora General de Planificación y la Dirección General de Administración.

En función de los anteriores considerandos, El Consejo Superior Universitario,

ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la construcción del monumento "SITIO DE MEMORIA Y RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, QUE SUFRIERON GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO". En dicho monumento se debe incluir

cada uno de los nombres de las víctimas identificadas pertenecientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, muertos o desaparecidos durante el conflicto armado interno acaecido en las últimas cuatro décadas del siglo XX.

SEGUNDO: Integrar una comisión técnica de acompañamiento a la Dirección General de Administración y a la Coordinadora General de Planificación, para

coadyuvar a la definición del diseño final de dicho monumento. La comisión se

integra por los siguientes consejeros: Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano de

la Facultad de Arquitectura y el Arq. Héctor Castro Monterroso, Representante del

Colegio de Arquitectos de Guatemala. TERCERO: Ratificar la comisión institucional

nombrada en el punto séptimo, Inciso 7.1, del ACTA No. 01-2018, de Sesión

Ordinaria 24 de enero de 2018, a fin de recuperar el documento elaborado por la

Comisión de la Verdad, mismo que contiene información de múltiples casos, de

desaparición forzada de estudiantes universitarios, catedráticos y administrativos.

Para dicha comisión se ratifica la participación de los consejeros siguientes:

Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y

Sociales y del Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los

Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas; se nombra adicionalmente a dicha

comisión a los siguientes consejeros: Sra. Lila Fuentes de Verduo, representante de

los estudiantes de la Facultad de Arquitectura; Sr. Kevin Vladimir Cruz Llorente,

representante de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Sr. Víctor Hugo

Mayen García, representante de los estudiantes de la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales. CUARTO: Requerir al Señor Rector, ratifique directamente la

solicitud a la Organización de las Naciones Unidas en Washington, nos envíen una

copia del informe de la verdad, con el objeto de tener el listado de las víctimas

universitarias.

Constancia de Secretaria

Se hace constar que el punto que antecede se aprobó por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- 2.5 Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).
- 2.5.1 ASUNTOS EXTERNOS
- 2.5.1.1 Presentación del Informe denominado Propuesta Para la Activación de la Economía Guatemalteca en el Medio Rural y el fomento de la Agricultura Familiar y la Economía Campesina Frente a la Pandemia de Coronavirus Covid 19, por el Comité Jurídico-Económico, de la Universidad de San Carlos.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe denominado Propuesta para la Activación de la Economía Guatemalteca en el Medio Rural y el fomento de la Agricultura Familiar y la Economía Campesina Frente a la Pandemia de Coronavirus Covid 19, presentado por el Comité Jurídico-Económico, de la Universidad de San Carlos, mismo que fue nombrado en el punto segundo, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.4 numeral tercero del acta 14-2020 de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el día uno de abril del presente año, integrado por el Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Lic. Mike Ángel Rivera Barillas, Director de la Escuela de Ciencia Política, quienes invitaron a adherirse a dicho comité a los siguientes académicos: por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Licda. María Elisa Sandoval, Lic. Mario Estuardo Gordillo Galindo, Licda. Valeska Ivone Ruiz Echeverría, Lic. Cesar Conde Rada, Lic. Luis Ramírez, Mynor, Lic. William Vanegas; por la Facultad de Ciencias Económicas: Lic. Hugo Martínez Reguli y por la Escuela de Ciencia Política: Lic. José Gilberto Cortez Chacón. El informe es el siguiente: -----

“PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA LA ACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA GUATEMALTECA EN EL MEDIO RURAL Y EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y LA ECONOMÍA CAMPESINA FRENTE A LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID 19

Elaborada para el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y para el Consejo Superior Universitario.

1. Definiciones importantes.

1.1. La Agricultura Familiar (AF) se define como todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. La agricultura familiar es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo tanto a mujeres como a hombres.

1.2. Economía Campesina.

Es el conjunto sistemático de estrategias y actividades que la familia y la comunidad rural desarrollan para lograr satisfacer sus necesidades vitales materiales y espirituales, en función de alcanzar una vida digna, en armonía con el territorio y el ambiente con los que conviven; siendo tres de sus características fundamentales: el trabajo familiar, la producción de sus propios alimentos y



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

el rol central de la mujer en la reproducción y fortalecimiento del sistema. La economía campesina es poli-activa y sus expresiones varían de región en región, determinadas por los elementos socioculturales y por los factores físicos del entorno. Es una economía dinámica en las relaciones y vínculos con el mercado, las instituciones públicas y entre comunidades.

1.3. Desarrollo Rural.

La finalidad del desarrollo rural es el avance progresivo y permanente en la calidad de vida de los habitantes de los territorios, a través del acceso equitativo y uso sostenible de los recursos productivos, medios de producción, bienes naturales y servicios ambientales.

1.4. Agroecología.

Es la agricultura que se realiza con un manejo sustentable de los bienes naturales, promueve el cero uso de plaguicidas y agroquímicos, y pretende el mejoramiento del ecosistema en el que se realiza.

1.5. Soberanía Alimentaria.

Se entiende como el proceso mediante el cual una sociedad es capaz de planificar, producir, procesar y manejar su producción alimentaria y consumirla según sus necesidades y costumbres, sin depender de otras sociedades o países.

1.6. Economía Circular.

*Es un concepto económico que se interrelaciona con la sostenibilidad, y cuyo objetivo es que el valor de los productos, los materiales y los recursos (agua, energía,...) se mantenga en la **economía** durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.*

2. Los antecedentes.

Guatemala formuló en 2012 la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral –PNDR- que entre otras cosas mandata a las instituciones encargadas a fomentar el desarrollo de las familias del área rural en pobreza y pobreza extrema.

Posteriormente, con una vigencia de 2016 a 2020, se formuló por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y como parte de la operativización de dicha política el denominado Programa de Agricultura Familiar y Fomento de la Economía Campesina –PAFFEC- que fue diseñado para la atención a los productores rurales de infra subsistencia, subsistencia y excedentarios principalmente.

Diversas medidas ha tomado el Gobierno de Guatemala, en relación a la atención, contención, combate a la pandemia Coronavirus Covid 19. Desde el anuncio del estado de calamidad, el toque de queda, la cuarentena parcial, la habilitación de hospitales para el efecto, las continuas conferencias de prensa informando sus medidas a la población e indicando procesos a seguir, etc.

El Congreso de la República por su parte, ha respondido de manera contradictoria con medidas que se contradicen entre sí. Por un lado aprueba en los decretos 12 y 13-2020 las medidas para atender la emergencia relacionada, pero al mismo tiempo, también discute y aprueba en el marco de esas mismas legislaciones y otras relacionadas, medidas para uso de fondos para salarios, pago de deuda externa, fortalecimiento del congreso, fortalecimiento de Parlacen, etc.

A nivel de producción agrícola y rural, se han aprobado una serie de medidas de incentivo para el empresariado excedentario, tales como, la posibilidad de suspensión de contratos, la dotación de capitales frescos para empresas que lo requieran, el referimiento de pago de impuestos, el movimiento de la tasa de interés líder, etc. Etc.

Existe en las redes sociales, único medio de comunicación actualmente para la población guatemalteca ante el mandato de aislamiento social, una amplia preocupación por lo que va a



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

decidirse a nivel de Gobierno, con los sectores más vulnerables del país, y con la gente en mayor estado de pobreza.

El gobierno y el congreso han respondido con medidas de emergencia como la asistencia social contenida en el decreto 13-2020 y con apoyos puntuales con la denominada “bolsa social” de alimentos.

Estas medidas, si bien es cierto atacan la problemática inmediata, no generan dinámicas que vayan construyendo escenarios prospectivos a futuro para que la población más golpeada por la pandemia, genere sus estrategias de sobrevivencia, y si se pudiera, de resiliencia y de sostenibilidad. Por lo que se hace necesario, proponer medidas de legislación, propuestas concretas, estrategias, políticas públicas y acciones que vayan en apoyo al pequeño emprendedurismo denominado sector informal, y principalmente a la gente de la economía campesina y agricultura familiar.

Estas medidas son urgentes y deben tomarse con espíritu nacional de país, con enfoque de unidad y desligar las mismas de los planteamientos ideologizados, que tanto han polarizado al país. Hay que desideologizarlas porque, la población más vulnerable necesita al Estado tanto como lo necesita el sector micro, pequeño, mediano y gran empresario, como se ha demostrado en estos años y años anteriores con las políticas de rescate y de salvataje implementadas por el gobierno.

La práctica ha demostrado que, en tiempos de crisis y de reactivación, el fomentar que los micro y pequeños capitales se desarrollen genera un efecto de sinergia en la mediana y gran economía como incremento positivo de oferta y demanda. Es decir, si se inyecta dinero en las áreas rurales empobrecidas, se dinamizan las economías locales, pero las economías locales no son aisladas, tienen una relación bi-unívoca con los mercados grandes nacionales y globales, y por ello mismo, el fomentar el apoyo a las economías locales, redundará en beneficios para la micro, pequeña, mediana y gran empresa porque se incrementa la capacidad de consumo de los habitantes locales.

Estos paradigmas son antiguos, pero retoman validez en momentos como la crisis que estamos viviendo en Guatemala.

3. ¿Cómo ha afectado la pandemia coronavirus a la agricultura familiar y a la economía campesina.?

Aunque no son el único sector denominado “vulnerado” o “vulnerable” impactado por la crisis sistémica que ha provocado la pandemia Coronavirus Covid 19, La Agricultura Familiar y la Economía Campesina, son actividades productivas, sociales, ecológicas y económicas que han sido impactadas por el abandono histórico al que han estado sometidos por los sucesivos gobiernos de turno y por el sector hegemónico de la economía del país. Pero por si fuera poco, a nivel de los sectores poblacionales más impactados por la crisis y paro de actividades provocado por la emergencia de la pandemia Coronavirus Covid 19, este sector de la economía de Guatemala está siendo ya afectado y los impactos serán mucho más severos en el futuro inmediato que para otros sectores productivos del país, derivado de su falta de apoyo institucional, su informalidad y precariedad. Realizando sondeos con diferentes organizaciones de pequeños productores, y productores de subsistencia e infrasubsistencia, así como aportes de estudios hechos por el Centro Universitario de Nor Occidente de la Universidad de San Carlos –CUNOROC-, así como otros centros universitarios de la tricentaria, hemos logrado determinar algunos problemas graves que está afrontando este sector, entre ellos los siguientes:

Derivado de las medidas generadas por la emergencia de la pandemia los productores están enfrentando restricción al acceso a los mercados tradicionales pues los mercados o plazas cantonales tienen restricciones de ingreso. Existe disminución de la demanda de los productos vegetales frescos y un cambio de hábitos de consumo de alimentos en las familias locales con un



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

mayor consumo de alimentos enlatados o procesados por el confinamiento familiar. Prácticamente el control del mercado lo están teniendo los de mayores recursos económicos y con medios de transporte. En algunos casos están haciendo tratos de la producción en la parcela del agricultor. (CUNOROC, 2020).

Las comunidades tienen restricciones de ingreso y egreso y se evidencia una ausencia alta de espacios habilitados que cumplan con protocolos de sanidad, distanciamiento y orden. Esto principalmente a nivel comunitario y en el caso de algunas cabeceras municipales. Lo anterior es importante para mantener la confianza en los mercados.

Transporte escaso y horarios cortos para trabajar el mantenimiento de los cultivos y para comercializar los productos. El transporte colectivo no está permitido y este tiene función de traslado de productos frescos a centros poblados. En estos momentos, pagar un flete aumenta los costos de producción. Hay un debilitamiento de la cadena de suministros. Se presenta un incremento de precio en los insumos agrícolas. Una parte del producto se está perdiendo porque no hay infraestructura de almacenamiento en las comunidades, el pillaje ha incrementado con el toque de queda en las zonas geográficas donde se ubican las parcelas productivas. Problemas en la negociación de precios debido a oligopolios que se están consolidando en las centrales de mayoreo departamentales derivado a veces por sobre oferta. Hay preocupación de los productores por la disminución del dinero en efectivo circulante. La mayoría de productores no han podido buscar ocupación alternativa porque su sabiduría principal a veces única es la producción agrícola y esta no cubre siempre los fondos necesarios para sobrevivir. La seguridad alimentaria está en peligro derivado de la baja de las reservas de maíz y frijol. Los pequeños productores que se dedican a los vegetales de exportación no tienen oportuna movilidad de sus productos y afectados por la reducción de la demanda internacional y las restricciones departamentales.

La dieta en la mayoría de familias de infra y subsistencia se está basando en hojas verdes, tubérculos, granos. Existe un aprovechamiento al máximo de la producción local, sin embargo la dieta no está siendo diversificada y las porciones en algunos casos están disminuyendo. Se está debilitando el consumo de atoles o productos fortificados, como incaparina y productos procesados indispensables para el consumo familiar: aceites, sal, huevos, harina para tortillas. Existe una disminución de las reservas de alimentos. Existe poca presencia de los proveedores comunitarios de abarrotes y de granos en la comunidad. El trueque se está viendo ya en algunas comunidades como mecanismo de tener disponibilidad de alimentos. (CUNOROC –USAC, 2020).

4. Las justificaciones para una propuesta integral de abordaje de la problemática que enfrenta la Agricultura Familiar y la Economía campesina frente al Coronavirus Covid-19.

A nivel global, no solo en términos de afecciones directas en la salud, sino en relación a impactos económicos, sociales, laborales, la pandemia Coronavirus COVID-19, ha afectado a prácticamente todos los habitantes del planeta. En países desarrollados con los que Guatemala tiene relación, como Estados Unidos de Norteamérica, un 33% de los afectados directamente por salud han sido los migrantes personas de habla hispana. La Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO- ha alertado que, los impactos en los países con sectores rurales e indígenas más vulnerables tendrán serias dificultades para enfrentar la pandemia, por sus características de carencia en servicios de buena calidad de salud, la mala alimentación, la pobreza, la desnutrición, y otros factores relacionados.

La CEPAL, como órgano asesor de Naciones Unidas en su informe del 3 de abril 2020 alerta también sobre los impactos a los más vulnerables y propone algunas medidas de política a implementar, y menciona entre sus prioridades atender a las personas de este sector.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Como producto de la pandemia, se prevé una reducción en el envío de las remesas de guatemaltecos que trabajan en EEUU. En términos de destino, el 62% de las remesas que vienen de EEUU a Guatemala van hacia el área rural y producto de la pérdida o suspensión de empleos en países receptores de migrantes, se anticipa por parte de la población rural una disminución de ese fundamental ingreso. Hay que agregar al análisis que, sin remesas el nivel de pobreza en esos lugares subiría un 3% y el nivel de pobreza extrema subiría un 4%. Un aproximado de 900,000 personas dependen de ese ingreso para no ingresar a engrosar las filas de los más pobres.

Uno de los municipios que ya inició a tener impactos drásticos por la pandemia ha sido el municipio de Patzún, en Chimaltenango. Un municipio agrícola y proveedor de fuerza de trabajo para servicios profesionales en las ciudades, que derivado de su cuarentena total y aislamiento, esta viendo severamente golpeada la economía y la vida de sus habitantes. Es necesario que estos municipios tengan previsto estrategias para salir de la crisis de manera organizada y con apoyo del Estado, del sector privado y de las instituciones autónomas. Algunas otras evidencias se presentan ya en las cuarentenas casi totales impuestas en otros municipios del país que han tenido confirmaciones de casos positivos de enfermos por Covid 19 en las últimas semanas como el caso de Granados en Baja Verapaz, y San Agustín Acazaguastlán en el Progreso.

5. La propuesta de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Aunque La Agricultura Familiar y economía campesina ha sido atacada por sus detractores con un discurso descalificatorio y por momentos excluyente y racista de ser atrasada, ineficiente, y fuera de la modernidad. Los datos actuales y comportamientos poblacionales evidencian aspectos que contradicen esas apreciaciones. Documentos de la FAO del año 2016 documentan que la Agricultura Familiar está vinculada a la Seguridad Alimentaria y Nutricional a nivel nacional y mundial. Menciona además que pese a esos aportes, sus miembros sufren pobreza extrema tres veces mayor que las personas que son pobres en el área urbana. Pero documenta ampliamente también que la agricultura familiar aporta a las familias guatemaltecas cultivos que son fuente de energía para los habitantes como maíz, arroz, trigo, papa, camote, malanga, yuca, plátano, caña de azúcar. También aporta cultivos que son fuente de proteínas para muchas familias guatemaltecas como carnes, pescado, frijoles, soya, lácteos, huevos, garbanzos, amaranto, arveja seca, haba seca, hongos y otros productos fuentes de hierro como las carnes, las leguminosas, espinacas, acelgas, y otros productos que son fuente de vitaminas A y C.

En síntesis, la Agricultura Familiar cultiva para Guatemala un 70% de los alimentos de alto valor biológico. Por lo tanto la Agricultura Familiar contribuye a la disponibilidad, acceso, utilización, y estabilidad de los alimentos en las familias más pobres aparte de dar sus aportes a la agrobiodiversidad, el medio ambiente.

La FAO documenta para Guatemala un aproximado de 864,165 hectáreas de Agricultura Familiar que aportan a nivel social, cultural, productivo, economía campesina, empleo, pero que sus productores están en un 72% en situación de pobreza. Datos oficiales afirman que, la Agricultura Familiar produce 21, 846,043 quintales de maíz y 1,425,502 quintales de frijol, un aproximado del 33% de la producción nacional. Esos volúmenes de producción están ahora en una amenaza importante derivado de la pandemia.

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICO-NORMATIVOS QUE PERMITEN A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS FORMULAR UNA PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA CRISIS GENERADA POR EL AVANCE DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19, EN GUATEMALA.

5.1.1 DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES .

De los Pueblos Indígenas y de las tierras para su producción agrícola:



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Artículos 66,67,68 y 69

De la Universidad de San Carlos y su capacidad de propuesta de solución a la problemática nacional:

Artículo 82, 118,119 y 174

5.1.2 DE LAS NORMAS JURÍDICAS ORDINARIAS

Decreto 32-2005 Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5.1.3 DE LAS NORMAS JURÍDICAS REGLAMENTARIAS

Reglamento de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5.1.4 DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES Y OTRAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES Y MINISTERIALES PARA LA ATENCIÓN DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL.

- Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Política Agraria para activar y adecuar la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral – PNDRI- (conceptualización de inversiones privadas en territorios rurales e impulso de la economía campesina y de los productores de infrsubsistencia y subsistencia).
- Programa de Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura.
- Política Agropecuaria 2016-2020.

5.1.5 DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS GUBERNATIVOS DEL ESTADO DE CALAMIDAD

Disposiciones presidenciales emitidas en el estado de calamidad:

- 1.- Optimizar la seguridad y bienestar de los colaboradores, sus familias, clientes, consumidores, aliados de negocio.... y de la población en general.
- 2.- Establecer y estandarizar los lineamientos de vigilancia, atención, prevención y manejo de operaciones.
- 3.- Minimizar el riesgo de crisis económica que enfrenta el país.

5.1.6 DE LOS TRATADOS, DECLARACIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DE LOS CAMPESINOS Y DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL MEDIO RURAL, LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y AGROECOLOGÍA

- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Campesinos.
- Declaración Universal de los derechos de la Madre Tierra.
- Convenio #169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Tratado de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial.
- Declaración Universal sobre la erradicación del Hambre y la Malnutrición.

Entonces, la Universidad de San Carlos de Guatemala propone lo siguiente:

A NIVEL DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

1. Que con urgencia nacional se apruebe la **Ley de Agricultura Familiar, iniciativa de ley 4947**, ya con propuesta en el Congreso de la República, como una ley de fomento. Una más de tantas que se han de aprobar para los sectores productivos del país, en esta ocasión para un sector que la necesita de emergencia. Esta ley deberá contemplar en su articulado la provisión sostenible de financiamiento para operativizarla.
2. La aprobación de urgencia nacional de un proyecto de ley que establezca el **SEGURO AGRÍCOLA**, para los productores de subsistencia, infra subsistencia y excedentarios.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Como la situación es de emergencia, mientras la ley de Agricultura Familiar se aprueba, la USAC propone también a nivel de **ORGANISMO EJECUTIVO**:

a) por parte del Organismo Ejecutivo, se apruebe de forma emergente un acuerdo ministerial de incentivo a las parcelas agroecológicas de agricultura familiar, que permitan dignificar y capitalizar a miles de productores que están produciendo sustentablemente y que no tienen a la actualidad un apoyo sistemático a nivel económico.

b) Por parte del Ejecutivo, la inyección con fondos frescos al Programa de Agricultura Familiar del MAGA (PAFFEC) para que pueda apoyar con eficiencia a los miles de familias en el campo, promoviendo el cultivo de alimentos locales.

c) Que se apruebe por parte del Organismo Ejecutivo una política de red nacional de mercados campesinos que instale cadenas de valor inmediatas a las poblaciones productoras. Estas redes podrán mejorar las condiciones actuales de los mercados cantonales a nivel de salubridad y de fomento del comercio local. Además deben contar con condiciones altas de higiene y de distanciamiento para cumplir con los protocolos de prevención.

d) Que el organismo ejecutivo apruebe una agresiva política de instalación de sistemas de agua potable y de mini riego para los agricultores de Agricultura Familiar que les permita mejorar su competitividad y la producción cíclica estacional y tener alimentos la mayoría de meses del año.

e) Que el organismo ejecutivo active la coordinación interinstitucional contemplada en la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral –PNDRI.

f) Que a nivel del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, se implemente con prioridad el apoyo a las mujeres rurales que encabezan actividades productivas en sus localidades.

g) Que se implemente a través de Instituto Nacional de Bosques –INAB- y en articulación con las comunidades que tienen experiencia en el tema, un programa de generación de **EMPLEO MASIVO RURAL** mediante una **CAMPAÑA NACIONAL DE REFORESTACION** que pueda generar ingresos y que le de sustentabilidad ambiental al país.

h) Que se implemente en lo inmediato una comisión técnica integrada por el Gobierno, el sector privado, la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, que tenga como tarea urgente el diseño y la puesta en marcha de la política de acceso del sector “informal” a la seguridad social en Guatemala, con capitalización del Estado como capital inicial.

i) Que se fomente la producción local pecuaria para disponibilidad de proteína animal para las familias, a través de los Centros de Aprendizaje y Desarrollo Rural –CADER- que ya funcionan en todo el país.

j) Desarrollo de Aplicaciones para teléfonos móviles con acceso gratuito para las organizaciones de productores para hacer mejores y más conexiones comerciales entre agricultores con la finalidad de contar con información de precios, hacer conexiones comerciales, negocios a puerta del consumidor y para el fomento de las mejores prácticas higiénicas de salud durante los eslabones de la cadena. Además se recomienda la promoción en redes sociales de la producción local.

k) Fomentar el desarrollo de bancos de semillas nativas, y semillas mejoradas por las entidades públicas, por la demanda local en la reactivación de la agricultura familiar.

A nivel **INTERNO** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se propone la creación de un **COMITÉ UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL** que esté conformado por representantes de la Facultad de Agronomía, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, El Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia que tenga las siguientes tareas inmediatas:



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- a) *Evaluar y echar a andar un área específica de la Universidad de San Carlos de Guatemala para producción de semilla de granos básicos, y sembrar granos básicos para su distribución en comunidades afectadas, para ello usar las áreas con potencial de las unidades académicas arriba descritas.*
- b) *En el campo experimental de Agronomía, implementar la producción masiva de hortalizas bajo condiciones controladas (invernadero) con fines de abastecimiento a hospitales, comunidades necesitadas y familias de estudiantes que así lo necesiten.*
- c) *Hacer una propuesta técnica para impulsar la Agricultura ecológica, la etnoveterinaria y la nutrición sustentable, así como medidas de pesca artesanal y sustentable que contribuyan a superar la crisis de producción actual.*
- d) *Elegir para ello una zona geográfica del país para el impulso de la estrategia.*
- e) *Proponer al Estado de Guatemala una reconversión del modelo de producción de alimentos para volverlo un modelo sustentable y que fortalezca la agricultura familiar y los mercados internos. Guatemala, Abril de 2020. ID Y ENSEÑAD A TODOS”*

En función del informe, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado por el Comité Jurídico-Económico, así mismo, agradecer a los integrantes de dicho comité, por la labor realizada. **SEGUNDO:** Solicitar al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala –IPNUSAC-, que con el apoyo del Comité Jurídico-Económico, redacte el anteproyecto de Iniciativa de ley denominado “Seguro Agrícola para la agricultura familiar de los productores de subsistencia, infra subsistencia y excedentarios”. **TERCERO:** Integrar un comité universitario de seguridad alimentaria y nutricional, para que realice propuestas de solución de las necesidades de la población rural en pobreza extrema. Dicho comité se integrará con delegados que nombren las autoridades de las siguientes unidades académicas: Facultad de Agronomía, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y el Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-. **CUARTO:** Aprobar el siguiente comunicado:

“COMUNICADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL RECTOR, M. SC. ING. MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS,

ANTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE AFECTA A LA POBLACIÓN RURAL DE GUATEMALA, ESPECIALMENTE DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19

CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Que es imposible lograr el desarrollo nacional sin alcanzar el desarrollo rural, como tampoco, sin el mejoramiento de la economía rural, es posible erradicar la pobreza, pobreza extrema y desnutrición crónica de la población que habita los territorios rurales, principalmente de los niños.*

SEGUNDO: *Que la pobreza en el área rural es prácticamente el doble de la pobreza del área urbana y el triple cuando se trata de la población rural de los pueblos maya, garífuna, xinca y mestizo.*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

TERCERO: Que, según el último censo, la población en el área rural representa más del 45 % del total de la población nacional, en la que hay más de 800,000 hogares campesinos, de los cuales el 61 % se dedican a la agricultura familiar.

CUARTO: Que aproximadamente del 70 al 80 % de lo que consumen los guatemaltecos proviene de la agricultura familiar de trabajadores campesinos y que, a pesar de las dificultades que ha traído la pandemia del COVID-19, esta no ha dejado de abastecer a la mayoría de los mercados del territorio nacional, desde los cantones hasta los grandes supermercados de la capital. Ello, a pesar de que debido a las medidas generadas y las restricciones impuestas por la emergencia de la pandemia, los productores están enfrentando restricción al acceso a los mercados o plazas cantonales y dificultades de locomoción por restricciones al transporte público.

QUINTO: Que la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDR) manda a las instituciones encargadas a fomentar el desarrollo de las familias del área rural para mejorar su situación económica y social.

SEXTO: Que las acciones tomadas en el contexto de la crisis originada por el COVID-19 son medidas que atacan la problemática inmediata, pero no generan dinámicas de desarrollo que vayan construyendo escenarios a futuro para que la población más golpeada por la pandemia desarrolle estrategias de sobrevivencia, resiliencia y de sostenibilidad a mediano y largo plazo.

SÉPTIMO: Que se hace necesario presentar iniciativas de ley, propuestas concretas, estrategias, políticas públicas y acciones que vayan en apoyo a la actividad de la agricultura familiar.

Por lo anterior, **RECOMIENDA al Organismo Ejecutivo:**

1. Que haga operativa la "Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDR)" mediante un Gabinete de Gobierno Específico, dirigido al más alto nivel, para coordinar las actividades de los ministerios de Estado, cuya actividad se refleje en el campo y en beneficio de los agricultores en estado de pobreza y pobreza extrema.
2. Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación implemente a nivel nacional el "Programa de agricultura familiar para el fortalecimiento de la economía rural", dándole énfasis a la participación de la mujer como eje del desarrollo rural. Este programa deberá enfocarse en extensión rural apoyando principalmente proyectos de mini riego en todo el país.
3. Que el Instituto Nacional de Bosques desarrolle programas masivos de reforestación a nivel nacional para dar empleo a la población rural, a la vez de recuperar nuestros bosques como fuente de vida.
4. Que el Estado cuente con reservas estratégicas de granos básicos para distribuir a la población más vulnerable en estos casos de crisis.
5. Que se fomente e implemente el turismo rural sostenible como una estrategia sectorial para fortalecer la economía rural.

Al Organismo Legislativo:

1. Que apruebe de urgencia nacional la iniciativa de ley número 4947, "Ley de Agricultura Familiar", que está lista para ser presentada a tercer debate.
2. Que continúe la discusión y avance de la iniciativa de ley 4084, "Ley de Desarrollo Rural Integral".



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

3. *Que se promulgue una ley que apruebe el apoyo financiero y el seguro agrícola para la agricultura familiar. "Id y enseñad a todos" Guatemala, 23 de abril de 2020"*

Constancia de Secretaria

Se hace constar que el punto que antecede se aprobó por unanimidad.

2.5.1.2 Comunicado sobre la Situación de las Mujeres y Otros Sectores vulnerables por la Pandemia COVID-19, así como, comunicado sobre la situación que afecta a las Poblaciones Migrantes, en la presente Pandemia del COVID-19, aprobados por el Honorable Consejo Superior Universitario.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a los miembros de este Consejo Superior la aprobación de los comunicados oficiales, sobre la Situación de las Mujeres y Otros Sectores vulnerables por la Pandemia (COVID-19), así como, aprobación del comunicado sobre la situación que afecta a las Poblaciones Migrantes, en la presente Pandemia del COVID-19. Después de las deliberaciones correspondientes, el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el comunicado sobre la Situación de las Mujeres y Otros Sectores vulnerables por la Pandemia (COVID-19), el cual indica lo siguiente:**

"EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL RECTOR, M. Sc. ING. MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS, ANTE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES Y OTROS SECTORES VULNERABLES POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, ATRAVÉS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA MUJER (IUMUSAC)

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en el actual contexto de la pandemia provocada por el COVID-19 considera relevante enfocarse en la población femenina, que es más de la mitad de los habitantes de Guatemala. Los resultados del censo 2018, realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), revelan que el 51.5% de la población nacional son mujeres y entre otros, con bajo nivel de escolaridad, con una distribución mayoritaria en los departamentos de Guatemala, Alta Verapaz, Huehuetenango, San Marcos, Quiché y Quetzaltenango, entre otros.

Durante las situaciones de emergencia, aumentan los riesgos de violencia hacia las mujeres, niñas y niños. Según la ONU-Mujeres, esta constituye la "más extendida violación de los derechos humanos en el mundo", y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, este es un problema de salud pública de proporciones epidémicas. Según los datos más recientes del observatorio del Ministerio Público de Guatemala, la violencia psicológica hacia las mujeres, niñas y niños es la más denunciada, seguida de la violencia física y económica.

En concordancia con la legislación vigente y la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos 1o y 2o, que garantizan la protección de la persona y la familia, las mujeres guatemaltecas tienen el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos, por lo que en la situación actual de emergencia nacional por el COVID-19, el Estado de Guatemala está obligado a ser tutor y garante de su cumplimiento.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

**Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020**

A la vez, respetando los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres firmados y ratificados por Guatemala, que establecen acciones afirmativas para el respeto de la dignidad como personas sujetas de derechos en diversos ámbitos.

En cumplimiento al artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que le asigna a la Universidad de San Carlos de Guatemala la función de cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales,

RECOMIENDA:

Que en las medidas adoptadas por el Estado de Guatemala frente a la pandemia generada por la COVID-19, se garantice y fortalezca el respeto de los derechos humanos de la población. Así mismo se incluya el enfoque de género diferenciado, que garantice el derecho de las mujeres, niñas y niños a vivir libres de discriminación y violencia. Se tenga presente que aumentan las brechas de género en el período de crisis.

AL ORGANISMO EJECUTIVO:

Que conformen equipos multidisciplinarios integrados con enfoque de equidad de género para dar respuesta integral a múltiples factores de discriminación que exacerbaban la vulnerabilidad de mujeres, niñas y niños, incluyendo su situación educacional, social, laboral, económica, de salud, e incluso migratoria.

Que asigne recursos financieros y humanos para facilitar la disponibilidad y acceso a servicios esenciales de salud sexual y reproductiva y los incluya entre las medidas de priorización a grupos específicos durante la atención a la crisis de COVID-19, considerando, asimismo, la situación de movilidad de las comadronas que prestan servicio técnico a nivel nacional.

AL ORGANISMO JUDICIAL Y SECTOR JUSTICIA:

Que el Ministerio Público continúe brindando respuesta a las denuncias de violencia de género, garantizando a las víctimas mujeres, niñas y niños los mecanismos de protección integral, seguimiento y penalización, y que permanezcan accesibles durante las medidas de restricción de movilidad y cuarentena, fortaleciendo y acondicionando centros de refugio y de resguardo.

Que todas las dependencias del sector justicia trabajen activamente en pro de los derechos de las mujeres, niñas y niños en Guatemala, en la resolución eficaz y eficiente en la investigación y debidos procesos judiciales.

Que se fomente la cultura de denuncia y la convivencia pacífica, tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas; específicamente de las mujeres, niñas y niños para el desarrollo integral de los habitantes, Promover y fortalecer la política criminal relativa a la violencia intrafamiliar, violencia de género y al trabajo infantil forzado.

AL ORGANISMO LEGISLATIVO:

Acelerar el proceso de elaboración de dictamen, discusión y aprobación de la iniciativa de ley 5452 "Ley de Desarrollo Económico de la Mujeres", que logrará un impacto positivo sobre este sector importante de población en Guatemala.

A LAS AUTORIDADES LOCALES:

Que a través de las Oficinas de Atención Municipal de la Mujer se estructuren planes de monitoreo y seguimiento, por enfrentar un mayor riesgo de infección las mujeres expuestas en su rol laboral en los centros de salud, en trabajos de la economía informal y de servicios en general.

Que se garanticen los servicios básicos, como lo es la distribución el agua en los lugares o comunidades en donde hay escasez del vital líquido, para la hidratación y la correcta higiene personal de las familias.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

POR TANTO:

La Universidad de San Carlos de Guatemala ofrece trabajar conjuntamente con los organismos Ejecutivo y Judicial para generar investigaciones que develen datos cualitativos y cuantitativos que fundamenten propuestas de políticas públicas y programas que incluyan el enfoque de equidad de género en beneficio de toda la población guatemalteca, especialmente de las mujeres, niñas y niños. “Id y enseñad a todos” Guatemala, 25 de abril de 2020”

SEGUNDO: Aprobar el comunicado sobre la situación que afecta a las Poblaciones Migrantes, en la presente Pandemia del COVID-19, e cual indica lo siguiente:

**“EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Y EL RECTOR, M.SC. ING. MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS,

A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERÉTNICOS Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (IDEPI),

ANTE LA SITUACIÓN QUE AFECTA A LAS POBLACIONES MIGRANTES

EN LA PRESENTE PANDEMIA DEL COVID-19

Las deficiencias estructurales del sistema económico guatemalteco, caracterizado por excluir a un gran número de la población, que no encuentran condiciones de trabajo que les permitan vivir dignamente, hace que opten por emigrar del país para buscar mejores condiciones de vida. Como consecuencia, en Estados Unidos de América se ha conformado una comunidad migrante, estimada en más de 1.8 millones de personas, con su trabajo garantizan la economía familiar de más de 6 millones de guatemaltecos, siendo las remesas uno de los pilares de la economía que estimula el comercio, la construcción, las finanzas, las dinámicas locales comerciales y contribuye a mejorar el acceso a la salud, la educación y la vivienda. Los montos crecientes de remesas superan la inversión extranjera, la cooperación internacional y las agroexportaciones. De ahí que el papel que desempeñan los migrantes en la economía nacional, departamental y municipal es vital y debe ser valorado justamente.

Debido al endurecimiento de las políticas migratorias en los países de tránsito y destino, y al manejo mediático que considera a las poblaciones migrantes como una amenaza y un problema para los países de destino; se han convertido en un grupo que enfrenta situaciones de vulnerabilidad y riesgo. Además, se han instituido imaginarios sociales racistas, excluyentes y estigmatizados que no reconocen sus múltiples aportes y estimulan los tratos inhumanos y degradantes que, con el paso del tiempo y a fuerza de repetirse, tienden a verse como normales.

En el actual contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, los migrantes experimentan mayores dificultades debido a la pérdida del empleo por la imposibilidad de salir a realizar jornales cotidianos, a la ausencia de programas de protección social y laboral, al distanciamiento de sus familias y a la soledad con la que enfrentan la pandemia en distintas ciudades de Estados Unidos de América. Además, las autoridades de los países de tránsito y destino continúan con su política de persecución y detención a tal punto que en la actualidad más de 30 mil migrantes están en los centros del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos de América (ICE, por sus siglas en inglés), y más de 20 mil transmigrantes se encuentran detenidos en estaciones migratorias en México. Esto contradice las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de evitar aglomeraciones y de adoptar medidas de distanciamiento social de al menos 1 metro entre una persona y otra. Lo contrario se constituye en una potencial amenaza a su derecho humano a la salud.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

El gobierno de Guatemala, en sus esfuerzos de contención y prevención de la propagación del COVID-19, ha tomado decisiones importantes. Sin embargo, se deben fortalecer aspectos básicos para la debida atención de los numerosos grupos de personas que retornan deportados. Considerando el escenario reciente, que combina la deportación de los connacionales detenidos en los centros de Estados Unidos de América y México, así como el retorno voluntario de miles de guatemaltecos que les resulta inviable quedarse en Estados Unidos de América; se prevé una migración inversa, que demanda de estrategias y políticas que retomem el papel fundamental del Estado y la redefinición de un plan de nación con reformas profundas ante las fallas estructurales que han estimulado la dispersión guatemalteca.

Ante la situación de tensión y violencia provocada por la estigmatización de las poblaciones retornadas, la falta de información, la circulación de mensajes falsos o distorsionados en las redes sociales que incitan a la violencia física y simbólica no solo contra los retornados, sino contra todas las personas que han sido víctimas del contagio.

Ante los desafíos reales que surgen del actual contexto migratorio, que supone un retorno de miles de compatriotas,

PLANTEAN:

Al Estado

- 1. Buscar soluciones integrales para la debida atención, solicitud de asilo y/o recepción de los miles de guatemaltecos que están detenidos en Estados Unidos de América y México, que estarán retornando al país de manera forzada o voluntaria.*
- 2. Definir los protocolos de atención y reintegración de los compatriotas retornados que incluyan desde un diagnóstico social y sanitario adecuado hasta condiciones de atención en albergues con condiciones dignas, higiénicas, seguras y ordenadas.*
- 3. Constituir una mesa interinstitucional para el manejo de la crisis migratoria frente al COVID-19, integrada por instituciones del Ejecutivo, organizaciones de migrantes, autoridades indígenas, organismos internacionales y las universidades; preferiblemente, con la participación de representantes de países involucrados en la emergencia.*
- 4. Exigir la intervención de las instituciones vinculadas al tema migratorio, particularmente, reclamar un posicionamiento y ejecución de recursos de la CONAMIGUA para atender de manera integral las necesidades de las personas migrantes.*
- 5. Generar urgentemente campañas masivas dirigidas a combatir las posturas estigmatizadas acerca de las personas infectadas con COVID-19, en todos los idiomas de Guatemala, utilizando formatos audiovisuales, escritos y orales, transmitidas por medios radiales para que lleguen a todas las comunidades del país.*
- 6. Solicitar al Ministerio de Salud y Asistencia Social información audiovisual y pedagógicamente mediada en todos los idiomas de Guatemala con respecto a las tasas de mortalidad y letalidad relacionadas al COVID-19; así como de las formas de contagio y las medidas de prevención.*
- 7. Establecer políticas agroecológicas y territoriales para fortalecer la agricultura campesina, garantías sobre la propiedad de tierras comunales, rescate de conocimientos ancestrales, promoción de sistemas agroecológicos, mercados campesinos locales y medidas sanitarias de prevención en las unidades de producción agropecuarias.*

A las autoridades departamentales, municipales y locales

- 1. Definir una política municipal para enfrentar y atender las necesidades de las poblaciones migrantes retornadas, desde la disposición de albergues temporales hasta la concientización hacia*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

las comunidades, acerca de la baja probabilidad de contagios masivos y los derechos que tienen los retornados; así como la valoración del aporte de los migrantes al bienestar de sus comunidades.

2. Abrir espacios de diálogo en idiomas mayas, a través de medios participativos, sobre la salud y la enfermedad en las comunidades, incluyendo a los líderes indígenas en los grupos de respuesta al COVID-19.

3. Exhortar a las autoridades departamentales y municipales un trato humano hacia los retornados, quienes no deben ser tratados como extraños, sino como ciudadanos con plenos derechos sociales, políticos, económicos y de salud.

4. Exhortar, con carácter de emergencia, a los líderes locales, para que abran espacios de intercambio y cooperación entre comunidades, en vez de establecer fronteras o límites entre comunidades y municipios, como algunos lo están haciendo. Para enfrentar la enfermedad y otros problemas sociales, es importante la cooperación entre comunidades y no su incomunicación.

5. Exigir que no sean toleradas las acciones violentas contra los retornados por parte de grupos inconformes o temerosos. **“Id y enseñad a todos” Guatemala, 20 de abril de 2020”**

2.5.2 ASUNTOS INTERNOS.

2.5.2.1 Plan de Contingencia Integral de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el “Plan De Contingencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la Continuidad En La Prestación de Servicios ante Emergencias Suscitadas en la Universidad o en el País” presentado por la Coordinadora General de Planificación y Secretaria General, el cual indica lo siguiente:

“PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTE EMERGENCIAS SUSCITADAS EN LA UNIVERSIDAD O EN EL PAÍS

INTRODUCCIÓN

El Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solventar cualquier emergencia que surja en cualquiera de las instalaciones universitarias, que impida la actividad presencial, considera importante implementar un plan de contingencia en el futuro. Mismo que es necesario implementar y que contenga procedimientos específicos preestablecidos de evaluación, planificación, viabilidad y ejecución, lo que permita la continuidad de todas sus operaciones, logrando con ello superar cualquier eventualidad que pueda conducir a pérdidas humanas y materiales, así como de la misma manera, a la no interrupción de sus actividades docentes y administrativas respectivamente.

Las emergencias pueden ser según su origen:

Por fenómenos Naturales: son aquellas originadas por la naturaleza tales como sismos, inundaciones, deslaves de cerros, pandemias, endemias, entre otros.

Antrópicas: son aquellos provocados por actividades de los seres humanos, tales como: cierre de instalaciones, accidentes, incendios, emergencias médicas, explosiones, derrames y fugas de combustibles, sustancias o materiales peligrosos, y otros.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

El Presente Plan de Contingencia Institucional ha sido diseñado para propiciar una actuación oportuna y efectiva, ante las emergencias con más probabilidad de ocurrir y de esta forma minimizar sus efectos sobre la vida y salud de las personas, sobre el medio ambiente y los bienes de la Universidad.

En tal sentido, se hace imprescindible el diseño y desarrollo de Planes de contingencia, que detalle las funciones y procedimientos generales para la comunidad universitaria.

Por lo cual el Consejo Superior Universitario, en búsqueda de la continuidad de los procesos fundamentales del quehacer de la universidad, articula la creación, el desarrollo o perfeccionamiento de entornos virtuales para la enseñanza de educación superior, así como, para la implementación de procedimientos y servicios administrativos de forma electrónica, que respondan a las necesidades académicas, administrativas y operativas, de acuerdo a los servicios esenciales que compete a cada una de las distintas unidades académicas y administrativas que conforman la estructura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual permitirá trabajar desde un lugar alejado del campus central, acorde a las capacidades con las que cada unidad cuente.

Finalmente, este Plan constituye un documento susceptible de actualización periódica, manteniendo como fin básico el de identificar y notificar la ocurrencia de una emergencia lo antes posible, aislar la zona involucrada protegiendo a las personas, controlar y/o minimizar el peligro con los equipos de respuesta, coordinar los recursos necesarios para mantener y restituir el orden, los servicios y procedimientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario, considera necesario que la prestación de los servicios académicos y administrativos, por sus características e importancia para la sociedad guatemalteca, no deben ni pueden dejar de prestarse; por lo que establece como una medida alterna para apoyar la realización de estas actividades laborales, a través de la opción del trabajo a distancia denominado teletrabajo o teleworking, mismo que algunas dependencias de la USAC, han empezado a implementar ya que permite trabajar desde un lugar alejado del campus central de la USAC, por medio de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación –TICs-; como alternativa para no detener las actividades de servicio académico y administrativo, siendo punto de ventaja para las dependencias que ya han apostado por este tipo de solución que les garantizan movilidad y acceso permanente a la información.

Al implantar el teletrabajo en la Universidad de San Carlos de Guatemala en necesario considerar los siguientes aspectos:

- Debe considerarse como un proyecto permanente que pueda ser utilizado como una nueva forma de trabajo que la Universidad adopte como una nueva modalidad de accionar laboralmente, total o parcialmente, y no solo como una medida de carácter extraordinario que surge a raíz de situaciones imprevistas, provocadas por el mismo contexto universitario o por situaciones de emergencias suscitadas en el país.*
- La política de modernización de la USAC, conduce a que todos los servicios internos y externos que prestan las diferentes unidades académicas y administrativas de la universidad de San Carlos deben ser en línea, a través de programas y plataformas digitales, con el objeto de reducir al máximo, el trámite de procesos presenciales que generan contacto entre personas. La implementación de esta política, a su vez coadyuvaría a seguir prestando dichos servicios cuando se produzcan eventos que por alguna situación impidan el acceso a instalaciones universitarias.*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- *Debe cumplir con la adecuación a la legislación laboral y al convenio colectivo que las autoridades universitarias establezcan con cada una de las áreas que se vean afectadas o involucradas de manera directa.*
- *La medida no debe suponer la reducción de los derechos de los trabajadores (remuneración, jornada de trabajo), pero tampoco exime del cumplimiento de las obligaciones que les corresponden.*
- *Si se prevé la disponibilidad de medios tecnológicos, se debe proveer del equipo necesario al trabajador para desarrollar las tareas que conlleva el puesto de trabajo correspondiente.*

De acuerdo a lo anterior, el Rector conjuntamente con los Decanos, Directores o jefes de unidades ejecutoras, deben homogeneizar los procesos académicos, de investigación, extensión y administración, para su funcionamiento a través de plataformas virtuales, que permita a los usuarios internos y externos a la Universidad presentar de forma electrónica los expedientes que se requieran ingresar para su tratamiento, esto evitará desplazamientos al campus central, retrasos en los diferentes servicios, garantizando agilidad y cumplimiento en la atención de cada uno de los requerimientos.

PROPÓSITO

Cuando se susciten emergencias naturales o antrópicas que impidan el acceso a instalaciones universitarias, la Universidad de San Carlos de Guatemala, comprometida con todos los miembros de la Comunidad Universitaria y la sociedad guatemalteca, continuará laborando a través de entornos virtuales, para garantizar al máximo posible, el normal funcionamiento de los servicios esenciales de: enseñanza superior, investigación, extensión y administración.

OBJETIVOS

1. *Proteger la vida y salud de la comunidad universitaria, ante cualquier riesgo que la amenace.*
2. *Proteger de daños a los bienes muebles e inmuebles propiedad de la USAC, así como, la vida animal y vegetal que se encuentra dentro de sus distintas instalaciones.*
3. *Establecer los procedimientos a seguir, definiendo los niveles de responsabilidad y coordinación para el apoyo que la Universidad de San Carlos de Guatemala pudiera requerir en caso de producirse una emergencia en sus instalaciones.*
4. *Propiciar una respuesta rápida, eficiente y segura para prevenir o minimizar los cierres de instalaciones de la USAC.*
5. *Favorecer una relación coordinada y fluida con las entidades de apoyo externo cuya intervención sea necesaria ante emergencias mayores.*
6. *Propiciar una relación positiva con autoridades y medios de comunicación durante y después de las emergencias.*
7. *Cumplir con la legislación vigente.*
8. *Asegurar que todo el personal que trabaja o accede regularmente a las instalaciones de la USAC, tengan pleno conocimiento de la trascendencia de sus funciones, responsabilidades y acciones que les corresponde realizar.*

CONSIDERACIONES LEGALES

1. *Artículos 1, 2, 3, 82, 83, 93, 95, 108 Constitución Política de la República de Guatemala.*
2. *Artículos 1, 8 y 14 Ley de Orden Público, Decreto Número 7 del Congreso de la República de Guatemala.*
3. *Artículos 1, 3, 5, del Código de Salud, Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala.*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

4. Artículos 1, 2, 24 inciso a); k), 52, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Congreso de la República, Decreto No. 3251.
5. Artículos 1, 5, 6, 10, 11 inciso a); f); h), 127, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
6. Políticas Generales, aprobadas por Consejo Superior Universitario, en Punto Segundo del Acta No. 48-91, el 25 de octubre de 1991.
7. Artículos 4, 5, 7, 8, 15 numeral 1; 3 y 4, 16, 54 numeral 1; 2; 3; 4; 6; 7 y 57 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal.
8. Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, Diario de Centro América, Guatemala 28 de marzo de 2020.

CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTE EMERGENCIAS SUSCITADAS EN LA UNIVERSIDAD O EN EL PAÍS

El Plan de Contingencia de la Universidad de San Carlos, debe ser construido de forma colectiva con la participación de cada una de las unidades académicas y administrativas de la universidad. Esto a partir de experiencias anteriores y de la actual emergencia de país.

Con el objetivo de no desatender los servicios esenciales que brinda la universidad, es pertinente que el plan de continuidad al avance de la virtualización de los servicios universitarios con mayor número de personal que realiza su trabajo en plataformas virtuales, aplicando las tecnologías de información y comunicación.

El Plan deberá contemplar todas las resoluciones del Consejo Superior Universitario, emitidas por el plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Una vez aprobado el plan de contingencia, deberá formularse un manual para su aplicación, el cual deberá incluir y sistematizar las resoluciones del consejo superior universitario, indicadas en el párrafo anterior, así como, la nueva normativa aprobada, como lo son: “El reglamento de entornos virtuales para la enseñanza de educación superior de la universidad de San Carlos de Guatemala” y “El reglamento para la implementación de procedimientos y servicios administrativos y académicos de forma electrónica en la universidad de San Carlos de Guatemala”.

El plan deberá clasificar los distintos tipos de emergencias y dar recomendaciones para que en el manual incluya lineamientos para la puesta en marcha de los procesos y las medidas de contingencia a implementar que demanda determinada emergencia. Así mismo deberá recomendar, cómo se debe integrar la Comisión, según el tipo de contingencia o en su defecto, facultar directamente como responsable al Centro de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESyD– quien de acuerdo a sus funciones es la entidad a quien le corresponde coordinar determinadas contingencias.

El Plan de Contingencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir de su aprobación, deberá constituirse como un procedimiento alternativo de carácter permanente, que podrá activarse ante cualquier situación que surja en el país o en la propia Universidad y provoque o conlleve al cierre de las instalaciones universitarias, garantizando con ello la prestación de sus servicios.

En tal sentido para construir el Plan de Contingencia integral de la Universidad de San Carlos, se propones que el CSU acuerde:

1. *Delegar a la Coordinadora General de Planificación como responsable del desarrollo del plan de contingencia universitaria y para ello debe coordinar y unir esfuerzos con todas las dependencias*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

académicas, administrativas y de investigación que conforman la USAC. Por lo que debe formular el plan general de la universidad integrando los planes de cada una de las unidades ejecutoras de la USAC. El plan debe contener todas las generalidades de aplicación en toda la universidad y las particularidades atinentes a la especificidad de cada unidad ejecutora. Al contar con el Plan formulado deberá someterlo a consideración del Consejo Superior Universitario, para su aprobación. Para la formulación del Plan de contingencia universitaria, la coordinadora general de Planificación podrá contar con la colaboración de la División de Desarrollo Organizacional, el Centro de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESyD y otras dependencias que considere pertinentes.

- 2. Instruir a cada una de las Unidades Ejecutoras elaboren su respectivo plan de contingencia, ya que son los Decanos, Directores y jefes de las unidades ejecutoras los expertos en conocer cada una de las actividades que en sus dependencias se desarrollan y a la vez, responsables de coordinar y dirigir cada uno de los servicios esenciales y prioritarios que por su propia naturaleza no deben y pueden dejar de prestar. En el caso de las unidades académicas sus respectivos planes de contingencia deben de estar aprobados por sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, según corresponda, debiendo garantizar la prestación de servicios académicos, de investigación, extensión y administración. Los planes deben ser remitidos a la Coordinadora General de Planificación, quien al momento de contar con los planes descritos, como ya se indicó en el numeral anterior, hará la integración correspondiente, para que el documento en su conjunto pueda ser revisado y aprobado por este órgano superior.*
- 3. Solicitar al Departamento de Procesamiento de Datos, de la Dirección General Financiera, apoye la sistematización de cada uno los procesos virtuales administrativos que requieran las unidades ejecutoras. A la vez se le solicita a dicho departamento, brindar la asesoría necesaria para la adquisición de servidores en Nube, que tenga la capacidad de alojar y atender una alta demanda de usuarios de acuerdo a las conveniencias de la USAC.*
- 4. Solicitar a la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales, de la Dirección General de Docencia, sistematizar, estandarizar y homologar, los procesos de enseñanza aprendizaje en entornos virtuales de las unidades académicas. Lo anterior deberá hacerlo en coordinación con la coordinación académica, secretaria adjunta y el área de informática de cada unidad académica.*
- 5. Las Unidades ejecutoras deberán presentar su plan de contingencia a la Coordinadora General de Planificación, el 29 de mayo del año en curso. El plan de contingencia de la Universidad de San Carlos debe ser presentado a este órgano de Dirección, por la coordinadora de Planificación el 29 de junio del año en curso.*

Una vez aprobado el plan de contingencia, a través de la coordinación de la División de Desarrollo Organizacional, deberá elaborarse el manual correspondiente para su correcta aplicación.”

Para construir el Plan de Contingencia integral de la Universidad de San Carlos, dentro de la política de calidad académica, así como de la política de educación a distancia en entornos virtuales, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Integrar una comisión con representantes de: la Coordinadora General de Planificación, la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales, de la Dirección General de Docencia, la División de Desarrollo Organizacional –DDO- y del Centro de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESyD, para formular los lineamientos generales que debe contener el plan de contingencia institucional universitaria. Los lineamientos del plan, serán la guía para que cada unidad**



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

ejecutora elabore su respectivo plan de contingencia, para dar continuidad en entornos virtuales a la docencia, investigación, extensión y administración. La comisión será coordinada por la Arquitecta Alice Michele Gómez García, Coordinadora General de Planificación. Los lineamientos del plan de contingencia deberán presentarse para su aprobación a este Órgano de Dirección en dos semanas, a partir de recibir la notificación del CSU. **SEGUNDO:** Con el marco de los lineamientos generales del plan de contingencia institucional aprobados por este órgano superior, se instruye a cada una de las Unidades Ejecutoras, elaboren su respectivo plan de contingencia. Se les solicita el plan a las unidades, para que aporten su experiencia en las medidas adoptadas ante la actual contingencia y porque son los decanos, directores y jefes de las unidades ejecutoras los expertos en conocer cada una de las actividades que en sus dependencias se desarrollan y a la vez, responsables de coordinar y dirigir cada uno de los servicios esenciales y prioritarios que por su propia naturaleza no deben y pueden dejar de prestar. En el caso de las unidades académicas sus respectivos planes de contingencia deben de estar aprobados por sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, según corresponda, debiendo garantizar la prestación de servicios académicos, de investigación, extensión y administración. Los planes deben ser remitidos a la coordinadora de la Comisión integrada en el primer numeral, en un mes a partir de recibir la notificación del CSU. **TERCERO:** La comisión nombrada en el numeral primero, al momento de contar con los planes de las unidades ejecutoras, hará la integración correspondiente. Por lo que debe formular el plan general de la universidad, integrando los planes de cada una de las unidades ejecutoras de la USAC. El plan debe contener todas las generalidades de aplicación en toda la universidad y las particularidades atinentes a la especificidad de cada unidad ejecutora. De esa forma se logrará que el plan de contingencia universitaria sea producto de una construcción colectiva de la unión de esfuerzos de todas las dependencias académicas, administrativas y de investigación que conforman la USAC. Al contar con el Plan formulado deberá someterlo a consideración del Consejo Superior Universitario, para su aprobación, en un mes posterior a la recepción de los planes de las Unidades Ejecutoras. **CUARTO:** Solicitar al Departamento de Procesamiento de Datos, de la Dirección General Financiera, apoye la sistematización de cada uno los procesos virtuales académicos y administrativos que requieran las unidades ejecutoras. A la vez se le solicita a dicho departamento, brindar la asesoría necesaria para la adquisición de servidores en Nube, que tenga la capacidad de alojar y atender una alta demanda de usuarios de acuerdo a las conveniencias de la USAC. **QUINTO:** Solicitar a la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales, de la Dirección General de Docencia, sistematizar, estandarizar y homologar, los procesos de enseñanza aprendizaje en entornos virtuales de las unidades académicas. Lo anterior deberá hacerlo en coordinación con la coordinación académica, secretaria adjunta y el área de informática de cada unidad académica. **SEXTO:** Una vez aprobado el plan de contingencia, a través de la coordinación de la División de Desarrollo Organizacional -DDO-, deberá elaborarse el manual correspondiente para su correcta aplicación.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Constancia de Secretaria

Se hace constar que el punto que antecede se aprobó por unanimidad.

2.5.2.2 Propuesta de la Coordinadora General de Planificación, relacionada con el Proyecto de Adquisición de Equipo de Cómputo para los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta de la Coordinadora General de Planificación, relacionada con el Proyecto de Adquisición de Equipo de Cómputo, para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la que indica lo siguiente: -----

“Proyecto de Adquisición de Equipo de Cómputo

INTRODUCCIÓN

Ante la emergencia del COVID-19, el inesperado cierre de planteles educativos impuso, de la noche a la mañana, un reto para para toda la comunidad universitaria a nivel nacional. El teletrabajo y el entorno laboral en familia son características de este nuevo desafío en aislamiento. En todo el mundo, estudiantes que abruptamente se ven obligados a regresar a casa o a permanecer confinados, se enfrentan a un escenario educativo sin precedentes. Viéndose en la necesidad de aplicar nuevas formas de aprendizaje, colaboración y socialización para dar continuidad su vida cotidiana. Por lo cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a la protección de la comunidad universitaria con riesgo de exposición al coronavirus COVID-19, que es un virus desconocido anteriormente en la patología humana, ha considerado como una de las medidas de protección, el aislamiento, privilegiando así la vida y al ser humano en primer lugar y situando ésta como primer medida de protección, para resguardar a cada uno de los que integran dicha comunidad y que pudieran estar susceptibles de contacto con alguna persona que esté infectada por el virus y sea un portador asintomático. Así mismo, y dentro del ámbito de Prevención de Riesgos y en seguimiento a los normativos legales del Ministerio de Salud, en caso de que la prestación de servicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala conlleve un riesgo grave e inminente de contagio de la comunidad universitaria, se ha adoptado la medida de interrumpir las actividades en todas las áreas y se ha restringido el acceso normal a las instalaciones. Dando como resultado que los trabajadores docentes, administrativos, operativos y estudiantes no puedan sufrir perjuicio alguno. De igual manera, se considera necesaria la continuidad de los servicios educativos y que por sus características de importancia no deben y no pueden dejar de prestarse, estableciendo como estrategias para la continuidad de las clases, el uso de las TIC's a través, de las plataformas virtuales existentes y así seguir desarrollando las guías programáticas de los cursos de cada una de las unidades académicas. Así mismo, debemos estar conscientes de que la pandemia provocada por el COVID-19 representa un reto para los docentes de esta casa de estudios. Siendo este un desafío que requiere el desarrollo de nuevas habilidades, además de adaptación y experimentación constante para cumplir con los objetivos programáticos y de los estudiantes, respectivamente. Hoy en día hay necesidad de innovación educativa, porque los conceptos, técnicas y modos de producir el conocimiento en la sociedad y en el aula han ido evolucionando día con día; adicional debemos estar preparados para los acontecimientos como la actual pandemia, un desastre natural



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

u otros que han pasado y otros que podrán suceder en el futuro, que nos obligan a cerrar instalaciones y que se ve afectado el proceso educativo.

Los nuevos entornos de aprendizaje deben estar enriquecidos con materiales didácticos que lleven inmersa la tecnología. La nueva sociedad del conocimiento ofrece un gran potencial de herramientas y dentro de ellas se encuentra la computadora como herramienta básica para la enseñanza y el aprendizaje. Cada día las TIC's están incursionando en la educación y por ende la importancia de fortalecer éstas en la Universidad de San Carlos de Guatemala. En la actualidad los estudiantes, ya tienen acceso a computadoras, las cuales utilizan para realizar sus actividades educativas dentro y fuera del aula de clase. Además, la computadora es una herramienta esencial de uso diario y que actualmente se ha vuelto básico y fundamental para la continuidad de los servicios académicos ante la pandemia a la que estamos expuestos, tanto para estudiantes como para el docente, quien es uno de los actores principales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, además es quien facilita el desarrollo de actividades, motivan a los estudiantes y promueve la construcción de aprendizajes significativos. Por lo cual, es importante que la Universidad de San Carlos de Guatemala brinde las herramientas necesarias a sus docentes y específicamente a aquellos, que no cuentan con las herramientas tecnológicas, como una computadora para que desarrollen el proceso de enseñanza aprendizaje a distancia, para el desarrollo de clases virtuales; a través de un aporte mínimo para la adquisición de la referida herramienta y así darle continuidad al proceso educativo superior.

JUSTIFICACION

La UNESCO ha estado monitoreando el impacto del Coronavirus en educación. Al 30 de marzo, 166 países han cerrado escuelas y universidades de todo su territorio, impactando más de 87% de la población estudiantil mundial, esto es 1.520 millones. Asimismo, alrededor de 63 millones de maestros en el mundo tampoco pueden trabajar en las aulas.

En Guatemala, como es bien sabido la USAC es la única universidad estatal, la cual atiende un aproximado de 200,000 estudiantes con el apoyo de Diez Mil, Novecientos Ochenta y Nueve (10,989) docentes, quienes a la fecha han tratado de cumplir con el proceso educativo de enseñanza-aprendizaje y dar seguimiento a los respectivos programas de las diferentes unidades académicas, pero existen un porcentaje de docentes que no cuentan con la herramienta esencial, como lo es una computadora con la cual puedan dar seguimiento al referido proceso.

Por lo que se hace necesario apoyar a ese porcentaje de docentes que no tienen los recursos ni las posibilidades para adquirir una computadora. Ya que la Universidad en la medida de lo posible debe también, facilitar las herramientas básicas y necesarias, para que se dé continuidad a los servicios educativos, y así dar cumplimiento a los programas de estudio, evitando así violar el derecho a la educación de todos los estudiantes.

Dar continuidad y seguimiento a todas las medidas adecuadas y necesarias para que se protejan la salud de la ciudadanía; y en la educación superior, las autoridades deben velar por la puesta en práctica de las medidas, que favorezcan que los estudiantes sigan aprendiendo a pesar de la clausura temporal de las instituciones educativas de manera presencial.

OBJETIVOS

- *Establecer en la Universidad de San Carlos de Guatemala el desarrollo de la integración permanente de las TICs, considerando los aspectos académicos, administrativos y de servicios a estudiantes en el marco de las políticas universitarias*
- *Lograr que todos los docentes desarrollen su potencial y sean pertinentes a las demandas actuales a través de la tecnología, desarrollando sus nuevos roles y que enfoquen sus*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

esfuerzos en preparar el desarrollo de sus clases con los lineamientos de los modelos educativos emergentes y a las demandas formativas de un mundo globalizado y de los estudiantes.

- Instaurar en la Universidad de San Carlos de Guatemala un plan de subsidio de acceso tecnológico hasta por un máximo de Q.2,500.00, para que los docentes titulares, adquieran computadoras a un costo menor y que así se estimule y desarrolle en ellos las competencias necesarias para impartir clases virtuales, que sean innovadoras y que les permita responder con rapidez ante distintas situaciones que afecten el proceso educativo programado para las clases periódicas.

ANTECEDENTES

Dadas las circunstancias de la era tecnológica e innovación educativa, la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el año 2009 el Consejo Superior Universitario, según punto Séptimo, inciso 7.4, del Acta 09-2009, de fecha 12 de agosto de 2009, aprobó la implementación del **Proyecto de Adquisición de Equipo de Cómputo**, para el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de acciones inmediatas que dieron como resultado la emisión de los Acuerdos de Rectoría Nos. **2853-2009 y 1320-2010**, en donde se proporcionó ayuda económica a cada docente titular, por un monto del 50% del valor del equipo de cómputo, cuando el mismo tuviera un costo menor o igual a Q. 5,000.00 y Q. 2,500.00 cuando el valor del equipo de cómputo sea mayor a Q. 5,000.00.

Así mismo, en su oportunidad, realizó las consultas correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas, la cual emitió opinión favorable para proporcionar un bono en concepto de ayuda económica a los trabajadores de esta institución educativa para la **Adquisición de Equipo de Cómputo**. De igual manera a través de las Actas 17-2008 Punto Quinto, inciso 5.1, de fecha 23 de julio de 2008, en la cual se conoce el oficio Ref. CGP.171.07.08 el cual contiene el Resumen Ejecutivo del Proyecto denominado "Equipo de Cómputo de última generación a bajo costo, para ser adquirido por el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala" en la cual se acordó: **"Trasladar a la Comisión de Administración de este Órgano de Dirección, el documento que contiene el Resumen Ejecutivo del Proyecto denominado "Equipo de Cómputo de última generación a bajo costo, para ser adquirido por el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala" para que luego del análisis y consideraciones, presente una propuesta para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario"**. De la cual el 12 de agosto de 2009, la Comisión entrego un informe con los antecedentes, actuaciones y del procedimiento; de la comisión con respecto al Proyecto de Equipo de Cómputo de última generación a bajo costo para ser adquirido por el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Consejo Superior Universitario. En el Acta 13-2009 Punto Séptimo, inciso 7.15, de fecha 26 de agosto de 2009, se acordó **"1) Aprobar la revisión al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 09-2009 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2009. En consecuencia, se amplía la información contenida en dicho Punto de la siguiente manera: a) Indicar a la Comisión nombrada para la adquisición del equipo de cómputo para el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dentro de las facultades que se le otorgan para la ejecución de dicho proyecto, la Primera Fase deberá implementarse para el sector Docente Titular. b) Indicar a la Comisión antes referida, que debe elaborar un instrumento que contenga los criterios para otorgar el equipo de cómputo al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. c) Instruir a la comisión para que realice la implementación de la estructura necesaria para la ejecución de dicho proyecto según el informe presentado en su oportunidad a este Órgano de Dirección"**



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Y del Acta 19-2009 Punto Séptimo, inciso 7.12, de fecha 14 de octubre de 2009, se conoce la solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC- entorno a que les incluya en la fase II para el año 2010, al sector de trabajadores administrativos, en el proyecto de adquisición de equipo de cómputo para trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. se acordó: **“1) Aprobar la inclusión del Sector de Trabajadores Administrativos de esta Casa de Estudios, en la fase II para el año 2010 en el proyecto de adquisición de equipo de cómputo para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Solicitar a las instancias correspondientes, opinión respecto a que, si pueden ser incluidas en el beneficio de la adquisición de equipo de cómputo, las personas que no tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, pero son miembros del Consejo Superior Universitario.”**

MARCO TEORICO

1. RESPUESTA ANTE COVID-19

Se debe mitigar el impacto del posible apareamiento de enfermedades de índole respiratorias del tipo COVID-19, en estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y operativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral.

Más de mil millones de estudiantes y jóvenes de todo el mundo están afectados por el cierre de escuelas y universidades debido al brote del COVID-19.

La Universidad de San Carlos de Guatemala debe ofrecer opciones de aprendizaje durante este período de interrupción repentina y sin precedentes en la educación.

La inversión en la educación a distancia debería servir para mitigar la interrupción inmediata causada por el COVID-19, como para establecer nuevos enfoques para desarrollar sistemas de educación más abiertos y flexibles para el futuro.

2. MOTIVACION Y SUS EFECTOS EN EL APRENDIZAJE

En el plano pedagógico, la motivación estimula la voluntad del estudiante para aprender, así como la del docente para transmitir conocimientos y enseñar. Los docentes deben concentrarse en diseñar estrategias de apoyo, de tal forma que motiven a sus estudiantes y permitan mantener un estado propicio para el aprendizaje, pero previo a ello deben contar con todas las herramientas básicas para llevar a cabo las estrategias necesarias.

El nuevo rol docente ante un mundo globalizado y ante las diferentes situaciones que se acontezcan a nivel social, debe estimular y motivar al estudiante, para que tenga una actitud favorable y pueda aprender significativamente, relacionando sus conocimientos previos con la nueva información suministrada y así modificar las estructuras cognitivas.

3. TECNOLOGIA EDUCATIVA

En la actualidad, la tecnología forma parte de la vida cotidiana y así mismo del contexto educativo. El sistema educativo requiere grandes cambios propiciados por la innovación tecnológica en los nuevos ambientes de aprendizaje. Esto implica nuevas concepciones en el proceso de enseñanza y aprendizaje, caracterizadas por la relación con el saber y las nuevas prácticas de docencia adaptadas al contexto actual.

La presencia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), están reclamando un nuevo espacio educativo, un replanteamiento de las finalidades de la educación y la enseñanza; por lo anterior, para integrar las TIC's en la enseñanza, requiere que una serie de condiciones, como la formación del docente en su uso, que cuente con la herramienta básica del computador u otro dispositivo en su defecto y posibilidades para innovar y la actitud positiva hacia los procesos generados de su implementación.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Hay que considerar que las innovaciones tecnológicas ponen a disposición cambios metodológicos, cambios de actitudes en el docente, cambios en los objetivos, flexibilidad en el diseño de trabajos educativos y cambios organizativos que contribuyen a integrar estos medios en el aula y en la forma de dar las clases, generando nuevos entornos de aprendizaje.

Así mismo, hay que mencionar que con las nuevas tecnologías se traspasan las barreras tradicionales y se pueden crear nuevos entornos, que faciliten a los usuarios su actividad formativa, independientemente del espacio y del tiempo en el cual se encuentren los actores del proceso educativo.

Sin lugar a duda, las TIC's ofrecen posibilidades significativas para la creación de nuevos escenarios flexibles para interacción con recursos tecnológicos apropiados, que permitan el cambio de modelos tradicionales de comunicación.

4. COMPUTADORA COMO HERRAMIENTA DE APOYO EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

La introducción de una computadora en el proceso de enseñanza aprendizaje, tiene su base en la necesidad de innovación educativa porque conceptos, técnicas y modos de producir el conocimiento en la sociedad y en el aula han ido evolucionando.

Los nuevos entornos de aprendizaje deben estar enriquecidos con materiales didácticos que lleven inmersa la tecnología. La nueva sociedad del conocimiento ofrece un gran potencial de herramientas y dentro de ellas se encuentra la computadora, tablet, teléfono, etc. como herramientas básicas para la enseñanza y el aprendizaje en la educación con las que debe contar tanto el docente como el estudiante.

Así mismo, la Universidad de San Carlos de Guatemala debe integrarse como un medio facilitador para el desarrollo de actividades virtuales educativas, al proporcionar las herramientas básicas a los docentes, en las cuales deberán desarrollar los usos básicos de los programas como Word, Excel, Power Point y otros, hasta la interacción a través de gran cantidad de materiales interactivos que promueven el desarrollo potencial del educando y propician aprendizaje significativo.

Enfatizando que, la computadora es una herramienta básica para el docente en el aula, la cual ofrece entornos de trabajo en grupo, reforzando el conocimiento o introduciendo a los estudiantes en un concepto concreto, uso de programas que exploten la creatividad según su carrera o especialidad, tomar decisiones para obtener uno u otro resultado o sencillamente mejorar o reforzar habilidades, conocimientos o actitudes.

Cada día las TIC's están incursionando en la educación y por ende en los centros de educación superior. Los estudiantes de hoy en su mayoría tienen acceso a computadoras, las cuales utilizan para realizar sus actividades educativas dentro y fuera del aula. Además, la computadora es una herramienta esencial de uso diario, tanto para docentes como para los educandos que facilitan el desarrollo de actividades, motivando a los educandos y docentes y promoviendo la construcción de aprendizajes significativos.

BENEFICIARIOS DIRECTOS

Los beneficiarios directos del subsidio de acceso tecnológico, será toda la comunidad docente titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala; él cual tiene un estimado de Diez Mil Novecientos Ochenta y Nueve (10,989) docentes.

ESTRATEGIA DE ENTREGA

La entrega del subsidio de acceso tecnológico será para docentes titulares interesados, sin importar horas de contratación.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

FASE DE ENTREGA

El subsidio será entregado, por medio de ayuda económica de Q,2,500 quetzales para adquirir equipo tecnológico y dar continuidad a los procesos de enseñanza-aprendizaje, como fortalecimiento a la comunidad universitaria a la cual se le debe brindar las herramientas necesarias y básicas para apoyar este proceso.

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE CÓMPUTO A ADQUIRIR

La adquisición del equipo de cómputo debe tener condiciones ajustadas a la funcionalidad de la docencia a distancia y el adecuado desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, que dependiendo de la dinámica del curso o cursos que imparta el docente, decidirá el equipo tecnológico que requiera, sea funcional en la impartición de los cursos; por lo que si necesitara de un equipo con más capacidad y especificaciones más altas, éste deberá sufragar los gastos adicionales que esto implique.

MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

Esto será a través de una dependencia de Rectoría, que será la responsable de convocar a los docentes titulares interesados, por medio de las Facultades, Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

EVALUACIÓN

La dependencia de Rectoría, deberá darle seguimiento, a la propuesta a través de informes que las unidades académicas presenten, respecto a los docentes beneficiados del subsidio, documentos de liquidación y la implementación de la enseñanza aprendizaje en entornos virtuales, para reconocer que se cumplieron los objetivos de la propuesta.

IMPACTO FINANCIERO

La ayuda económica se registrará en la partida presupuestaria:

11300060-0101-00-01-00-000-004-0101-419-22-000-0000

*Unidad Ejecutora: 101 Actividades Centrales
Actividad: 004 Servicios de Administración General
Ubicación: 0101 Guatemala, Guatemala
Renglón de gasto: 419 Otras transferencias a personas individuales
Fuente de financiamiento: 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional*

El valor máximo estimado a erogar asciende a Q27,472,500 (10,989 x Q2,500.00).

El impacto financiero podría ser absorbido por la Universidad de San Carlos de Guatemala como una asignación adicional de presupuesto, por lo que para el efecto es necesario contar con la aprobación del Honorable Consejo Superior Universitario. Para viabilizar la presente propuesta se estima necesario disponer de un monto de hasta Q10,000,000.00, equivalente a la ayuda económica para 4,000 beneficiarios.”

Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos presente a este Órgano de Dirección, una propuesta para el otorgamiento de préstamos blandos a los trabajadores de esta Casa de Estudios, para que sean utilizados en la adquisición de equipo de cómputo. SEGUNDO: Solicitar a la Coordinadora General de Planificación realice una propuesta a este Consejo Superior, para que los estudiantes becados tengan facilidades en la adquisición de equipo de cómputo.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar las disposiciones del Consejo Superior Universitario en cuanto la adquisición de equipo de cómputo	28
2	No aprobar las disposiciones del Consejo Superior Universitario en cuanto la adquisición de equipo de cómputo	0
3	Abstenciones	2
	Total	30

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Valeska Jimena Contreras Paz Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstuvo de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede.

2.6 Solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se trate el tema de los espacios ocupados por actividad comercial dentro de las instalaciones del Centro Metropolitano Universitario –CUM-, en el área que pertenece a la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se trate el tema de los espacios ocupados por actividad comercial dentro de las instalaciones del Centro Metropolitano Universitario –CUM-, en el área que pertenece a la Facultad de Ciencias Médicas. El Decano de la Facultad de Ciencias Médicas presenta el Oficio JD-MRGG-491/2020, el cual copiado literalmente dice: -----

“Arquitecto Valladares Cerezo:

*Para su conocimiento y efectos les transcribo el **PUNTO NOVENO INCISO 9.2 del ACTA 07-2020** de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el martes 03 de marzo de 2020, que literalmente dice*

PUNTO NOVENO

INFORMES

9.2 EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL, TRASLADA OPINIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS, LA NECESIDAD DE TENER UN



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

SERVICIO DE CAFÉ INTERNET DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CUM EN EL ÁREA QUE PERTENECE A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS. -----

*Junta Directiva, conoce el oficio TRANSC.CAC. 44-2020 enviado por el Ing. Manuel Antonio Pinto Maldonado, Secretario Ejecutivo, Comisión para la Actividad Comercial, en el cual transcribe lo siguiente: “Para conocimiento y efectos, transcribo el punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta 02-2020, de la sesión celebrada por la Comisión para la Actividad Comercial, el diecisiete de febrero de 2020, que literalmente dice: “SEGUNDO: CORRESPONDENCIA, 2.2 OPINION DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS. Los integrantes de la Comisión conocen oficio A.CUM.755-2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, en el que hacen de conocimiento la opinión de la Asociación de Estudiantes de Medicina -AEM- y Asociación de Estudiantes de Psicología -AEPS- que confirman los beneficios que brinda el expidió “Café Expresso y Más” ubicado en el primer nivel del edificio B del Centro Universitario Metropolitano, razón por la que consideran no viable la solicitud de la Facultad de Medicina de ocupar el espacio de dicho comercio para ampliar el Set de Multimedia de la Unidad de Tecnología, información y Comunicación –UTIC. Asimismo, conocen Hoja de Envío No. 1320-2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Administración, en la que traslada Opinión de DAJ No. 060-2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación al caso del Centro de Cómputo ubicado en el primer nivel del edificio B, Centro Universitario Metropolitano, a cargo del señor Lester Danilo Vásquez Reyes, espacio que fue solicitado por la Facultad de Ciencias Médicas para uso administrativo indica que debido a que el contrato del señor Vásquez vence el 31 de diciembre 2019 no es necesario rescindir al contrato pero es indispensable que la Directora General de Administración notifique a la Comisión para la Actividad Comercial otorgue un plazo prudencial para que el señor Lester Danilo Vásquez Reyes desocupe el espacio físico antes citado y se notifique a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el plazo que se lo otorgará al señor Vásquez Reyes para desocupar dicho espacio. En la Hoja de Envío 141-2020 de la Dirección General de Administración la respuesta de distribución del salón 106 del edificio B del Centro Universitario Metropolitano al Doctor Jorge Orellana Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y en referencia A.CUM.080-2020 se recibió copia de la respuesta de Secretaría Adjunta de dicha Facultad. Los integrantes de la Comisión luego de amplia discusión y deliberación RESUELVEN: Que tomando en consideración el Punto DECIMO PRIMERO, del Acta No. 17-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 02 de junio de 1999, donde no cita ubicaciones específicas para la Facultad de Medicina, tomando en consideración la nota de la Asociación de Estudiantes de Medicina Oficio JDAEM 21/2020 y Asociación de Estudiantes de Psicología sin número de referencia, donde exponen en términos generales, la necesidad de tener un servicio de café Internet dentro de las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano, debido al peligro que les genera al salir afuera de las instalaciones para optar dicho servicio. Y después analizar al respecto, **ACUERDA: 1) Darse por Enterada, 2) Informar** al Honorable Consejo Superior Universitario, que según **Acta 17-99** del 02 de junio 1999, **PUNTO DÉCIMO PRIMERO**, en el traslado de Unidades Académicas al Centro Universitario Metropolitano se asignó a la Facultad de Ciencias Médicas, todo el primer nivel del Edificio B, Exceptuando la oficina para la administración del CUM y dos aulas especializadas para educación continua. **3) Solicitar** al Consejo Superior Universitario, que en virtud de que el área que ocupó el Café Internet ha terminado su contrato y ese espacio corresponde a esta Facultad y tiene exclusivamente fines académicos y no comerciales; gire instrucciones a la Dirección General de Administración de la Universidad y a la Dirección Administrativa del Centro Universitario Metropolitano, para que dicho espacio sea entregado de inmediato a la Facultad de Ciencias*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Médicas ya que debió hacerse el día 09 de enero de 2020 (PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.1 DEL ACTA 39.2019 de sesión ordinaria de Junta Directiva), y está bloqueando el funcionamiento del set de Multimedia de la Unidad de Tecnología Información y Comunicación –UTIC-, y el proceso de innovación de Educación Virtual de esta Casa de Estudios.”

Después de las consideraciones, análisis y argumentaciones correspondientes, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Denegar la solicitud realizada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para remover el café internet que ocupa un espacio en el primer nivel del Edificio B, del Centro Universitario Metropolitano –CUM-, en virtud que no se cuenta con otro lugar que preste ese servicio dentro del referido centro a donde los estudiantes puedan acudir, por lo que los estudiantes tendrían que salir de las instalaciones universitarias, lo cual pone en riesgo la seguridad de los mismos.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.	15
2	No Aprobar la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y mantener el servicio que ofrece el café internet.	17
3	Abstenciones	1
	Total	33

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que el Consejero Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, emitió su voto razonado en el punto que antecede con el siguiente argumento: *“Derivado que, como Facultad de Ciencias Médicas tenemos a corto plazo elevar la calidad académica de los Estudiantes, enfrentándonos ante esta Calamidad Pública de Covid-19, nos ha hecho priorizar el Set Multimedia con el propósito de obtener sin interrupción sus clases en la medida de nuestras posibilidades humanas, económicas y tecnológicas, razón por la cual considero apremiante que se autorice la devolución del salón 106 del edificio B del CUM, por lo que esperamos que prevalezcan las necesidades académicas sobre las actividades comerciales. Bajo este contexto mi voto fue a favor de esta postura.”*
3. Se hace constar que el consejero M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, emitió su voto razonado en el punto



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

que antecede con el siguiente argumento: "El Consejo Superior Universitario debe velar por el desarrollo académico y no por la actividad comercial"

4. Se hace constar que la consejera Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, emitió su voto razonado en el punto que antecede con el siguiente argumento: "Con esta decisión se está privilegiando a la actividad comercial y no a la academia"
5. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas, emitió voto razonado con el siguiente argumento: Que el salón ocupado por una actividad comercial, se entregue a la facultad de Medicina para instalar el equipo y el personal del set multimedia.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

No hay documentos

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Activación de la tabla escalonaria relacionada al retiro de labores por parte de trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Activación de la tabla escalonaria relacionada al retiro de labores por parte de trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realice la evaluación y el estudio correspondiente sobre la activación de la tabla escalonaria relacionada al retiro de labores por parte de trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de que sea conocido por este Órgano de Dirección.**

Constancia de Secretaria

Se hace constar que el punto que antecede se aprobó por unanimidad.

4.2 SOLICITUDES DE DISPENSA:

4.2.1 DICTAMEN DAJ No. 003-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual traslada solicitud de dispensa para la no aplicación del Artículo del Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico para nombrar al Ingeniero Sergio Antonio Yanes Mayén como Coordinador de la Unidad didáctica de Física de primer año de la carrera de Médico y Cirujano de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 003-2019** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual traslada solicitud de dispensa para la no aplicación del Artículo del Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico para nombrar al Ingeniero Sergio Antonio Yanes Mayén como Coordinador de la Unidad didáctica de Física de primer año de la carrera de Médico y Cirujano de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

“ANTECEDENTES

- 1. El 28 de enero de 2,020**, mediante Punto décimo, Inciso 10.13 de Acta número 03-2020 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, acuerda: “1) Trasladar al Consejo Superior Universitario para que sea conocida la solicitud de brindar una dispensa al artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, a favor del Ingeniero Sergio Antonio Yanes Mayén, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Médicas, para que pueda ser nombrado como Coordinador de la Unidad Didáctica de Física de Primer Año de la Carrera de Médico y Cirujano de esta Facultad. 2) Notificar para lo correspondiente”.
- 2. El 06 de marzo del año 2,020**, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión de dictamen.

CONSIDERACIONES LEGALES

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 24. “El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:...k) Velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios...”

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Artículo 16. “El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el Decano o Director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de Dirección de la Unidad Académica, adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) **Mínimo tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico**; y b) Reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad” (El resaltado es nuestro).

Análisis del caso

Del estudio del expediente de mérito se ha determinado que el Ingeniero Sergio Antonio Yanes Mayén no llena el requisito mínimo de tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, legalmente establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, por lo que esta Dirección considera que no es pertinente autorizar la dispensa para la no aplicación del artículo antes mencionado, solicitada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.13 del acta número 03-2020 de sesión celebrada por dicho ente, el 28 de enero del año 2,020.

Con base en lo anteriormente analizado se emite el siguiente:

Dictamen

- 1. El presente expediente debe ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.**



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- II. *El Consejo Superior Universitario, al resolver puede acordar **No autorizar la solicitud de dispensa para la no aplicación del artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico**, para la contratación del Ingeniero Sergio Antonio Yanes Mayén como coordinador de la Unidad Didáctica de Física de Primer año de la Carrera de Médico y Cirujano de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.13 del acta número 03-2020 de sesión celebrada el 28 de enero de 2,020 por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en virtud que dicha solicitud transgrede la normativa universitaria.*
- III. *La resolución que se emita debe ser notificada a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de dispensa para la no aplicación del artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico, para nombrar al Ingeniero Sergio Antonio Yanes Mayén como Coordinador de la Unidad didáctica de Física de primer año de la carrera de Médico y Cirujano de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.**

Constancia de Secretaría

Se hace constar que el punto que antecede se aprobó por unanimidad.

4.2.2 DICTAMEN DGF No. 529-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud de dispensa para contratar Coordinador Académico y profesores interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH -.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 529-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud de dispensa para contratar Coordinador Académico y profesores interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH -. El cual copiado literalmente dice: -----

“OFICIO DGF No.529A-2020

En atención a su Expediente sin número, Providencia No. 479-03-2020, a la que adjunta el OFICIO REF.CUNDECH/DIRECCIÓN No.11-2020 del Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-, referente a conocer y emitir dictamen a la solicitud de dispensa para contratar Coordinador Académico y profesores interinos para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH -, según el artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, mismos que se describen así:

1. *Licda. Magda Haydee Lantán Cáceres, Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo,*
2. *Lic. José Alfonso Sinaj Ávila, Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría,*
3. *Lic. Juan Antonio Aguilon Morales, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,*
4. *Lic. Carlos Ramiro Mazariegos Morales, Coordinador Bufete Popular,*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

5. Lic. Luis Romego Tucubal Socop, Coordinador Tesis,
6. Damaris Amadilia Buch Texaj de Montufar, Licenciatura en Administración de Empresas,
7. Ing. Arg. Eddy Jonatán Sáenz, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola.
8. Lic. Marco Vinicio Morales Figueroa, PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes:

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 03)**
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folio 03)**
03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No Tiene Profesores Titulares)**
04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica)**
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 01)**

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación Profesores Interinos para el Cargo de Coordinadores de las distintas Carreras, descritas en la transcripción del Punto SÉPTIMO,, Inciso 7.4 del Acta No.01 -2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas de Profesor Interino. Atentamente, **“ID Y ENSEÑAD A TODOS” Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director”**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango – CUNDECH-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación Profesores Interinos para el Cargo de Coordinadores de las distintas Carreras, descritas en la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.01 -2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Siendo los siguientes profesionales:**



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

No.	Nombre	Carrera
1	Licda. Magda Haydee Lantán Cáceres	Coordinador del Técnico en Turismo, así como, de la Licenciatura en Turismo
2	Lic. José Alfonso Sinaj Ávila	Coordinador de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría,
3	Lic. Juan Antonio Aguilon Morales	Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.
4	Lic. Carlos Ramiro Mazariegos Morales.	Coordinador del Bufete Popular
5	Lic. Luis Romego Tucubal Socop	Coordinador de Tesis.
6	Licda. Damaris Amadilia Buch Texaj de Montufar	Coordinador de la Licenciatura en Administración de Empresas
7	Ing. Arg. Eddy Jonatán Sáenz	Coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola
8	Lic. Marco Vinicio Morales Figueroa	Coordinador de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, así como, de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Constancia de Secretaría

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar el dictamen de la Dirección General Financiera	25
2	No Aprobar el dictamen de la Dirección General Financiera	
3	Abstenciones	1
	Total	26

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que el Consejero Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstuvo de votar en el punto que antecede.

4.2.3

DICTAMEN DGF No. 16A-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud presentada por Lic. Víctor Hugo Orozco Godínez, Coordinador Extensión Tejutla, para aprobación de la cohorte 2020 de las carreras de Técnico en Administración de



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Empresas y Técnico en Producción Agrícola, de la Extensión Universitaria de Tejutla.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 16A-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud de presentada por Lic. Víctor Hugo Orozco Godínez, Coordinador Extensión Tejutla, para aprobación de la cohorte 2020 de las carreras de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Producción Agrícola, de la Extensión Universitaria de Tejutla. El cual indica lo siguiente: -----

"DICTAMEN DGF No.16A-2020

En atención al Expediente recibido electrónicamente en la Dirección General Financiera, al que se adjunta el oficio Trans.CDCUSAM-0361-2020 del Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, en el que Transcribe el Punto TERCERO: ASUNTO ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.33 del Acta No. 05-2020 de la sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del citado Centro Universitario, el 11 de Marzo del año en curso, el que entre otros aspectos Acuerda: **"Avalar la solicitud presentada por Lic. Víctor Hugo Orozco Godínez, Coordinador Extensión Tejutla, y trasladarla al Consejo Superior Universitario, para la aprobación de la Cohorte 2,020 de las carreras de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Producción Agrícola, de la Extensión Universitaria de Tejutla."** Al respecto se le manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. **EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN TEJUTLA:** Creada en el año 2004 con carácter de Programa Autofinanciable, según Punto Quinto del Acta No. 03-2004 del Consejo Superior Universitario.
 - a) **Carrera: Técnico en Administración de Empresas, Plan Sábado.** Autorizada para impartirse en las instalaciones del CUSAM, según Punto Décimo del Acta No. 24-87 del Consejo Superior Universitario. Según información proporcionada por el Coordinador de la referida Extensión Universitaria **Para la cohorte de primer Ingreso de 2020, se tienen 43 Estudiantes.**
Oportuno es indicar al Consejo Superior Universitario, que hasta el año 2019 se tenía una cobertura de 35 estudiantes matriculados, integrados por cohorte de la manera siguiente:

COHORTE	No. De Estudiantes
Primera 2017	03
Segunda 2018	12
Tercera 2019	20

Fuente: Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1 Acta NO. 17-2019 del CSU
Para dar cobertura salarial a los docentes en el Segundo semestre de 2019 el Consejo Directivo solicitó la suma de Q. 117,760.65.

- b) **Carrera: Técnico en Producción Agrícola, Plan Sábado.** Carrera autorizada para impartirse en las instalaciones del CUSAM, según Punto Décimo del Acta No. 24-87 del Consejo Superior Universitario. Según información proporcionada por el Coordinador de la referida Extensión Universitaria **Para la cohorte de primer Ingreso de 2020, se tienen 47 Estudiantes.**



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

De la misma manera de la carrera anteriormente descrita, hasta el año 2019 se tenía una cobertura de 54 estudiantes matriculados, integrados por cohorte de la manera siguiente:

COHORTE	No. De Estudiantes
Primera 2017	12
Segunda 2018	18
Tercera 2019	24

Fuente: Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1 Acta NO. 17-2019 del CSU

Para dar cobertura Salarial a los docentes en el Segundo Semestre 2019 el Consejo Directivo solicito la suma de Q.142,995.08.

2. El Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, en las consideraciones del Punto de Acta referido, toma los argumentos vertidos por el Coordinador de la Extensión de Tejutla, referente a que, dicha solicitud la efectúa **"...a raíz del cese dictado por el Consejo Superior Universitario USAC de la cohorte 2,020 de las carreras de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Producción Agrícola que vienen funcionando en esta Extensión y debido a la política de austeridad de la USAC lo que no permite sufragar los salarios de los docentes de estas dos carreras"**
3. La propuesta avalada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, deviene de la "CARTA COMPROMISO" que el Alcalde del Municipio de Tejutla, San Marcos, le dirigió al Coordinador de la Extensión Universitaria del referido municipio, en el sentido de **cubrir los salarios de diez (10) profesores por el Periodo de febrero a noviembre del año en curso, los cuales el Coordinador estimó en Q. 7,300.00 mensuales. Importante es resaltar que el compromiso lo está asumiendo el Señor Alcalde, y no la corporación Municipal.**
4. El Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1 del Acta No. 07-2019, de su Sesión Extraordinaria celebrada 17 de Julio de 2019 Acordó lo siguiente: **"PRIMERO: A efecto de no perjudicar a los estudiantes inscritos en el Centro Universitario de San Marcos (Extensiones Universitarias de Tejutla...), se otorga dispensa para que el Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), concluya con las cohortes existentes, mismas que se detallan a continuación: a) EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL MUNICIPIO DE TEJUTLA: cohortes 2017, 2018 y 2019 de las carreras de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Producción Agrícola..."**. **"En consecuencia, no se autoriza la apertura de nuevas cohortes en las Extensiones Universitarias de los Municipios de Tejutla....durante el año 2020."**
5. Adicionalmente, el numeral TERCERO del mismo Punto y Acta citado en el párrafo que antecede, indica: **"Ante el incumplimiento del artículo 11 y 15 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Aprobado en Punto SÉPTIMO, del Acta No. 1-2004) vigente hasta el 05 de junio de 2018 y, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Aprobado en Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 13- 2018) vigente a partir del 06 de junio de 2018, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos que formule los cargos respectivos a los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos**



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

(CUSAM), que autorizaron la apertura de las carreras que se imparten en las extensiones de los Municipios de Ixchiguán y Tejutla del Departamento de San Marcos, sin cumplir con la normativa aplicable a cada caso,”

ANÁLISIS

*En primer lugar es de resaltar que el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, está avalando la solicitud efectuada por el Coordinador de la Extensión Universitaria en el Municipio de Tejutla, en el sentido de aperturar una nueva Cohorte en el año 2020, para las Carreras de **Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Producción Agrícola**, basado en una Carta Compromiso, firmada únicamente por el Alcalde Municipal del referido Municipio, sin el respaldo de la Corporación Municipal. **En Segundo Lugar**, el Consejo Directivo, avala tal solicitud, con la cobertura salarial para el pago de Docentes, por el periodo de diez (10) meses, sin tomar en consideración información técnica del Tesorero del Centro Universitario, que incluya además de los salarios, el pago de prestaciones laborales, lo cual tendría que ser cubierto con Recursos Universitarios. **El Tercer aspecto a considerar**, es el hecho de que se está adquiriendo un aparente compromiso por parte del Alcalde Municipal de Tejutla, para la cobertura financiera de la cohorte del año 2020, pero sin mencionar que habrá que hacer erogaciones financieras, en los años 2021 y 2022, lo cual deja al descubierto el compromiso de erogaciones financieras para la Universidad de San Carlos. **El Cuarto Aspecto a mencionar** es que sobre dicho asunto, el Consejo Superior Universitario resolvió, en el Punto de Acta citado, entre otros aspectos, “...no se autoriza la apertura de nuevas cohortes en las Extensiones Universitarias de los Municipios de Tejutla....durante el año 2020.”, por lo que; lo avalado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos – CUSAM-, contraviene tal disposición. **Por último**, es de resaltar que sobre el particular, el Consejo Superior Universitario, instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para formular los Cargos respectivos a los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), que autorizaron la apertura de las carreras que se imparten, hasta el 2019, en la extensión del Municipio de Tejutla del Departamento de San Marcos, sin cumplir con la normativa aplicable.*

DICTAMEN

*Con base en las consideraciones y Análisis del caso, la Dirección General Financiera emite **DICTAMEN DESFAVORABLE**, para la apertura de la Cohorte del año 2020 de las Carreras de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Producción Agrícola, de la Extensión Universitaria del Municipio de Tejutla del Departamento de San Marcos, adscrita al Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, toda vez que Presupuestal y Financieramente, en los actuales momentos, no se disponen de los espacios presupuestarios y recursos financieros para atender la cobertura de las citadas carreras, recomendado a la vez no adquirir compromisos para la cobertura de las mismas en los años 2021 y 2022, derivado de la crisis financiera que se ha estado afrontado en los últimos años, aunado a ello las previsiones financieras negativas que se avizoran en el ámbito económico, presupuestal y financiero en las arcas Universitarias, motivado por la actual crisis que está generando la Pandemia del COVID19, de lo cual nuestro país y por ende la Universidad de San Carlos no es ajena, al no tener la certeza de obtener la totalidad de Recursos Financieros contemplados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. Atentamente “**ID Y ENSEÑAD A TODOS**” Lic. Juan Carlos Palencia Molina Director”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Denegar la apertura de la cohorte del año 2020 de las Carreras de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Producción Agrícola, de la Extensión Universitaria del Municipio de Tejutla del Departamento de San Marcos, adscrita al Centro Universitario de San**



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Marcos –CUSAM-, toda vez que presupuestal y financieramente, en los actuales momentos, no se disponen de los espacios presupuestarios y recursos financieros para atender la cobertura de las citadas carreras.

Constancia de Secretaría

Se hace constar que el punto que antecede se aprobó por unanimidad.

4.3 APROBACION DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSTGRADO.

4.3.1 DICTAMEN DGF No. 010A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial del Departamento de Estudios de Postgrado a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 010A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial del Departamento de Estudios de Postgrado a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES:

*El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRIA**, Artículo 16 **Autorización**. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----*

*En Punto DECIMO, Postgrados 10.1 Acta 14-2019, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC- **aprobó**, la implementación del Programa de Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial para impartirse en dicho Centro Universitario (Oficio Const.Direc 145-2019). -----*

*En Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 02-2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, **aprobó** la parte Académica del Programa de Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial. -----*

CONSIDERACIONES:

De acuerdo al contenido del expediente de mérito, se estiman dos cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, con una duración del programa de dos años. El programa tiene como objetivo formar profesionales dentro del marco de la Gestión de Tierras que brinde una efectiva administración de tierras y certeza jurídica en el mercado inmobiliario. -----

*Para lo cual se proponen bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, **cuotas mensuales de Q.1,000.00** más la cuota por concepto de matrícula anual de Q.1,031.00 por año; así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente: -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de Dos años de Maestría

CONCEPTO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
EGRESOS	Q.210,497.00	Q.210,497.00	Q.420,994.00
INGRESOS	Q.280,000.00	Q.220,000.00	Q.500,000.00
DIFERENCIA +	Q.69,503.00	Q.9,503.00	Q.79,006.00

Costo al y por Estudiante

Proyectados	Primer Año	Segundo Año	Total
Costos	Q.210,497.00	Q.210,497.00	Q.420,994.00
/Número de estudiantes	28	22	
=costo por estudiante	Q.7,517.75	Q.9,568.05	Q.17,085.80

El costo por estudiante en los Dos años de Maestría es de Q. 17,085.80 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas es de Q. 27,693.00. -----

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial para una cohorte cuya proyección es de 28 estudiantes, se requiere un presupuesto **Cuatrocientos veinte mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 (Q.420,994.00)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.1,000.00 mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC- y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la **cuota mensual propuesta de Q.1,000.00 por cada estudiante por cohorte (2 años)** en la Modalidad de Plan de Estudios Semestral del Programa de **Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios o cartas entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota propuesta de MIL QUETZALES EXACTOS (Q1,000.00), mensuales, por cada estudiante, para el programa de Maestría en Catastro, Registro para la Gestión y Gobernanza Territorial del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado.**

Constancia de Secretaría

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar el dictamen de la Dirección General Financiera	28
2	No Aprobar el dictamen de la Dirección General Financiera	
3	Abstenciones	1
	Total	29

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que la Consejera Ing. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede.

4.3.2 DICTAMEN DGF No. 011A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Políticas Sociales y Gestión Pública a impartirse en la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 011A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Políticas Sociales y Gestión Pública a impartirse en la Escuela de Trabajo Social. ---- Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES:

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III MAESTRIA, Artículo 16 Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

En Punto QUINTO, Inciso 5.12 Acta 20-2019, el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social **aprobó**, el proyecto curricular del Programa de Maestría en Políticas Sociales y Gestión Pública con modalidad semipresencial (Oficio DEPGTS 091-2019) -----

En Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 01-2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, **aprobó** la parte Académica del Programa de Maestría en Políticas Sociales y Gestión Pública de manera semipresencial de la Escuela de Trabajo Social. -----

CONSIDERACIONES:

De acuerdo al contenido del expediente respectivo, se estiman dos cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Trimestral de Estudios, con una duración del programa de dos años. El programa tiene como objetivo formar profesionales especializados en la formulación y gestión de políticas sociales, para contribuir a la disminución de la problemática y económica del país. -----

Para lo cual se proponen bajo la modalidad del Plan Trimestral de Estudios en forma semipresencial, **cuotas trimestrales de Q.2,100.00** más la cuota por concepto de matrícula anual de Q.1,031.00 por año; así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de Dos años de Maestría

CONCEPTO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
EGRESOS	Q.148,236.18	Q.110,586.28	Q.258,822.46
INGRESOS	Q.157,500.00	Q.112,700.00	Q.270,200.00
DIFERENCIA +	Q.9,263.82	Q.2,113.72	Q.11,377.54

Costo al y por Estudiante

Proyectados	Primer Año	Segundo Año	Total
Costos	Q.148,236.18	Q.110,586.28	Q.258,822.46
/Número de estudiantes	25	23	
=costo por estudiante	Q.5,929.45	Q.4,808.10	Q.10,737.55

El costo por estudiante en los Dos años de Maestría es de Q. 10,737.55 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas es de Q. 18,853.00. -----

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Maestría en Políticas Sociales y Gestión Pública en forma semipresencial para una cohorte cuya proyección es de 25 estudiantes, se requiere un presupuesto **Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós con 46/100 (Q.258,822.46)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.2,100.00 trimestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

cuota trimestral propuesta de Q.2,100.00 por cada estudiante por cohorte (2 años) en la Modalidad de Plan de Estudios Trimestral del Programa de Maestría en Políticas Sociales y Gestión Pública en forma Semipresencial de la Escuela de Trabajo Social, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios o cartas entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota propuesta de DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q2,100.00) trimestrales, por cada estudiante, para el programa de Maestría en Políticas Sociales y Gestión Pública en forma Semipresencial de la Escuela de Trabajo Social. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado.**

Constancia de Secretaría

Se hace constar que el punto que antecede se aprobó por unanimidad.

4.4 OFICIO DGF 513A-2020 de la Dirección General Financiera, referente a la ampliación presupuestaria No. 9, No 141 derivado de documentos NC 87123 Y 87135 del Banco de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 513A-2020** de la Dirección General Financiera, referente a la ampliación presupuestaria No. 9, No 141 derivado de documentos NC 87123 Y 87135 del Banco de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en la Norma 7.3.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P.DO 02-2020, del Departamento de Presupuesto, el cual indica lo siguiente:

“OFICIO DGF No.513A-2020

Respetuosamente solicito someter a consideración del Consejo Superior Universitario, para su autorización, la solicitud de ampliación presupuestaria, AMPLI Número 9 y AMP Número 141, derivado de los documentos NC 87123 y NC 87135 del banco de Guatemala, por un valor de Q. 34,000,000.00 para inversión y Q.34,000,000.00 para funcionamiento, que suman un depósito de Q.68,000,000.00 con origen de fuente de financiamiento 11 “Ingresos Corrientes”, aporte extraordinario correspondiente al año 2019, ingresado el 14 de enero de 2020 a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ampliación AMPLI Número 9 y AMP Número 141, por un monto de Q. 68,000,000.00 de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

AMPLIACIÓN		
Ejercicio Fiscal	2020	
Fuente	11	
Origen	Ingresos corrientes (aporte extraordinario)	
Renglón	Créditos de Reserva	68,000,000.00
	TOTAL	68,000,000.00

*La presente solicitud de ampliación presupuestaria se requiere, en virtud de haber percibido dichos recursos extraordinarios en enero de 2020, lo cual hace necesario adicionarlos al total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 45-2019, de su sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019. Del monto indicado (Q. 68.00 millones) Q. 34.0 millones serán programados posteriormente, como Transferencias de Capital (Inversión) por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, cuando la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, habilite el Renglón Presupuestario correspondiente, en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y así poder efectuar la modificación Presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- Atentamente, **“ID Y ENSEÑAD A TODOS” Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director”***

Con base en la Norma 7.3.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P.DO 02-2020, del Departamento de Presupuesto, El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de ampliación presupuestaria Ampliación AMPLI Número 9 y AMP Número 141, por un monto de Q. 68,000,000.00 “CREDITOS DE RESERVA” de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría

Se hace constar que el punto que antecede se aprobó por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

QUINTO **REFORMA UNIVERSITARIA:**

No hay documentos

SEXTO **ASUNTOS ACADÉMICOS:**

No hay documentos

SÉPTIMO **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

7.1 **SOLICITUDES DE TRABAJADORES, SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES:**

7.1.1 **REFERENCIA DAJ No. 075-2019. Análisis jurídico de la declaración de la naturaleza continua e ininterrumpida de la relación de trabajo de los docentes e investigadores afiliados a SINDINUSAC.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 075-2019** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al análisis jurídico de la declaración de la naturaleza continua e ininterrumpida de la relación de trabajo de los docentes e investigadores afiliados a SINDINUSAC. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la solicitud identificada con número S.G -089-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, relacionada al asunto arriba resumido esta Dirección emite el presente análisis. -----

“ANTECEDENTES DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -SINDINUSAC- -----

I En memorial de fecha 16 de mayo de 2018, el Ingeniero **LUIS GREGORIO ALFARO VELIZ**, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realice el **ANÁLISIS DE LA NATURALEZA CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES AFILIADOS A SINDUNUSAC.** -----

II Con fecha 25 de febrero de 2019, proveniente de Secretaría General, se recibe en la Dirección de Asuntos Jurídicos, el expediente que contiene la petición ya relacionada, a efecto que se realice el análisis jurídico solicitado. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes". -----

Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector quien lo preside, los decanos de las facultades; un representante el colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad". -----

Artículo 108. "Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rige por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades". -----

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 11. "(Modificado por el Punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005). El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: **1)** La dirección y administración de la Universidad; b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad, emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales sometan a consideración. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá jerarquía normativa superior a los Reglamentos..." -----

Artículo 5. "Fuentes supletorias. Los casos no previstos en este Estatuto deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales del mismo, las doctrinas de la administración de personal en el servicio público, Ley de Servicio Civil, Código de Trabajo, la equidad, las leyes comunes y los principios generales de derecho". -----

Artículo 80. "Las relaciones de la Universidad con su personal docente se seguirán rigiendo por las respectivas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad, de sus Estatutos, del Estatuto de la Carrera Universitaria y de los demás reglamentos, relativos a la docencia, y solamente en forma supletoria se aplicará el presente Estatuto". -----

Artículo 88. "Del personal docente. Las relaciones de la Universidad con su personal docente se seguirán rigiendo por las respectivas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad, de sus Estatutos, del Estatuto de la Carrera Universitaria y de los demás reglamentos, relativos a la docencia, y solamente en forma supletoria se aplicará el presente Estatuto." -----

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Artículo 83. "Los aspectos no previstos en este estatuto, así como cualquier problema de interpretación, y/o aplicación será resuelta por el Consejo Superior Universitario". -----

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA - SINDINUSAC- -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos del estudio y análisis del documento presentado por el Secretario General del Sindicato de los Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINDINUSAC, así como el ordenamiento jurídico aplicable al mismo, analiza lo siguiente. -----

DE LAS ARGUMENTACIONES PRESENTADAS POR SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –SINDINUSAC. -----

1) DE LOS GASTOS QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN RELACION A LOS DOCENTES E INVESTIGADORES AFILIADOS A SINDINUSAC Y PREVISIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

SINDINUSAC argumenta que el Estado de Guatemala, ordena su gasto sobre la base del principio contenido en el Artículo 240 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en virtud del cual cada gasto debe contar con una previsión presupuestaria de lo cual no es ajena la USAC, lo que implica que el salario se carga y se paga del gasto que representa el renglón presupuestario 011, que es para personal contratado a tiempo indefinido; en otros casos el pago se realiza de los renglones presupuestario 022 y 029 mediante la simulación de una contratación., por lo que no se puede privar de los derechos mínimos e irrenunciables de cada afiliado como lo es la continuidad laboral. -----

*Al respecto es importante indicar, que de conformidad con Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica, se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”, en ese sentido, es de advertir que la Máxima Casa de Estudios Superiores, en lo que a la carrera docente se refiere, cuenta con su ordenamiento jurídico como lo es entre otros el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, en su Artículo 5 enumera una serie de definiciones relacionadas al personal académico y que deben adoptarse para que se cumpla con dicha normativa, como lo son **5.1 El Estatuto de la carrera universitaria del personal académico, 5.2 Carrera del personal académico 5.3 Personal académico 5.4, Profesor universitario 5.5 Nivel 5.6 Nivel de dirección, 5.7 Nivel de docencia, 5.8 Nivel de investigación 5.9 Nivel de extensión, 5.10, Docencia 5.11 Investigación 5.12 Extensión, 5.13 Administración académica 5.14 Categoría 5.15 Puesto 5.16 Cargo 5.17...** Asimismo el Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera en el artículo 3 se adoptan las definiciones como los son entre otras: “... **3.2 Profesor (a) afiliado (a), 3.3 Profesor (a) Interino (a) ...3.8 Investigador (a)...**” -----*

*En ese orden de ideas es importante indicar que si bien, el Artículo 240 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le asigna un presupuesto en la partida presupuestaria 011, la misma está asignada a todos aquellos docentes que conforme el Artículo 5 numerales **5.2 y 5.15** del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, han cumplido con el proceso sistemático continuo por medio del cual el profesor universitario promociona en los puestos que se indican en el Estatuto y que está contemplado dentro de la categoría del profesor titular y adquirido a través de los procedimientos y requisitos establecidos en dicho Reglamento. Es importante indicar que el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, regula “contra la observancia de la ley no puede alegarse, ignorarse desuso costumbre o práctica en contrario” -----*

En el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es notorio que no ha privado a los afiliados de SINDINUSAC del derecho de su continuidad laboral mucho menos ha incurrido en la figura de simulación de contrato, como lo hacen ver en su memorial, toda vez que, es de conocimiento de las personas que deseen optar a un puesto en el sector público que deben someterse al procedimiento de concurso de oposición correspondiente, que es al que pueden optar todas las personas que llenen los requisitos para el puesto que se trate, en ese orden de ideas es de resaltar que el procedimiento que se debe aplicar para ingresar a la carrera docente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por tratarse de una institución autónoma se rige por sus propias leyes y reglamentos que son: el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de Concursos de Oposición para Profesores Auxiliares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que la ley es clara y que no puede alegarse e ignorarse desuso costumbre o practica en contrario, -----



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

2) DE LA FALTA DE POSITIVIDAD DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES DOCENTES E INVESTIGADORES AFILIADOS A SINDINUSAC -----

SINDINUSAC, argumenta que existe falta de positividad de las normas reglamentarias en relación a la relación de la USAC con su personal docente e investigador ya que las mismas son vigentes pero no positivas, puesto que las autoridades hacen una aplicación arbitraria de la misma según sus intereses por lo que su invocación resulta ilegal e inoperante ya que la aplicación que realizan las autoridades nominadoras es contraria al Derecho del Trabajo I Código de Trabajo normas constitucionales así como Convenios Internacionales en materia de trabajo, ya que obligan a firmar contratos a plazo fijo a los docentes. como es el caso de afiliados interinos con más de dos años de continuidad laboral tienen en efecto y práctica respecto a determinado trabajador o trabajadora lo cual constituye una discriminación sino una vulneración a los principios de irrenunciabilidad que establece el Artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala. -----

Al respecto es de advertir que lo argumentado por SINDINUSAC, no tiene asidero legal, ya que los contratos que algunos profesores firman a término, es porque no se han sometido al concurso de oposición correspondiente, de lo que deriva que la formalidad de su contratación sea por tiempo definido. Además la Universidad de San Carlos de Guatemala, no está vulnerando los derechos laborales de dichos docentes, no se está incurriendo en inaplicación de la normativa nacional e internacional en materia laboral y mucho menos en la figura de discriminación, toda vez que conforme el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Convenio 111 sobre Discriminación en el Empleo y la Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores deben ser tratados en situación de igualdad y sin ninguna distinción o preferencia, por lo que pretender ser contratado por tiempo indefinido cuando no se ha sometido al procedimiento establecido en la normativa universitaria sí constituiría derecho vigente pero no positivo. -----

3) DE LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD Y LA TUTELARIDAD A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA RELACIÓN DE TRABAJO AFILIADOS A SINDINUSAC. -----

SINDINUSAC, indica que existe limitaciones a la autonomía de la voluntad en el marco de las relaciones regidas por el Derecho del Trabajo toda vez que las mismas necesariamente involucran a dos sujetos con condiciones iniciales distintas tanto en términos económicos como sociales, poder de disposición entre otras las cuales determinan tanto la libertad como la fuerza con las que dichas voluntades se manifiestan en el contrato de trabajo de lo que resulta notorio que las condiciones de trabajo no son determinadas por el acuerdo de voluntades y que las mismas no son producto de una negociación real trabajador y patrono sino lo que se oferta son las condiciones establecidas por el patrono en un escenario donde el único espacio de decisión no depende de la voluntad propiamente dicha sino de la necesidad de acceder a un puesto de trabajo. Que el efecto coactivo de las autoridades nominadoras se ejerce sobre la voluntad del trabajador docente en un limitado espacio de decisión y se evidencia en el hecho de aceptar las condiciones establecidas unilateralmente. -----

Al respecto, como bien lo argumenta SINDINUSAC, en materia laboral existen limitaciones a la autonomía de la voluntad, por lo que es de advertir que las condiciones de trabajo a que están sujetos algunos docentes de la Máxima Casa de Estudios Superiores, son producto del carácter público del que está revestido el Derecho del Trabajo, en ese orden de ideas, es importante indicar que el Estado de Guatemala, dispone por medio de su regulación constitucional y ordinaria, crear mecanismos para que exista equilibrio patrono-trabajadores, tal es el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que por principio constitucional se rige por sus propias leyes y reglamentos,



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

de lo que deriva que para ingresar a la carrera docente y acceder a obtener un contrato por tiempo indefinido se tiene que cumplir la normativa universitaria que regula los derechos, obligaciones, y formalidades establecidos en la ley tomando en cuenta la inoperancia de la autonomía de la voluntad de la voluntad en el Derecho del Trabajo. -----

Se debe tomar en cuenta que los docentes que ingresan como interinos aceptan en forma voluntaria, su contratación a término es decir a plazo definido. -----

4) EL REALISMO Y OBJETIVIDAD DEL DERECHO DEL TRABAJO DEL AFILIADO A SINDINUSAC. -----

En su argumentación SINDINUSAC resalta la realidad y objetividad del Derecho del Trabajo, haciendo énfasis en la irrenunciabilidad de los derechos laborales y del principio de tutelaridad del Derecho del Trabajo. -----

Es de advertir que la Universidad de San Carlos de Guatemala, siempre ha sido respetuosa de tales principios toda vez que, al indicar al grupo de docentes que para que un profesor sea contratado por tiempo indefinido se debe someter al procedimiento regulado en la normativa universitaria, las autoridades universitarias están cumpliendo con sus funciones que son entre otras, velar por la observancia de la ley y la normativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Las autoridades universitarias no pueden aventurarse a que se incumpla con lo establecido en la ley tomando en cuenta que la autorización de un contrato sin que llene los requisitos establecidos en la normativa universitaria es objeto de responsabilidad para la autoridad que de su autorización. -----

5) DE LA ELUSIÓN O EVASIÓN DE LAS LEYES LABORALES EN PERJUICIO DEL TRABAJADOR DOCENTE E INVESTIGADOR AFILIADO A SINDINUSAC. -----

SINDINUSAC argumenta que no es aceptable que las autoridades universitarias recurran a la elusión o evasión en el pleno irrespeto a la ley para el desconocimiento de los derechos de los trabajadores, trabajadoras y no querer reconocer la continuidad laboral y modificar las condiciones de trabajo de los docentes. -----

Al respecto como ya se indicó, las autoridades universitarias son respetuosas de las leyes laborales, no es su intención perjudicar a los trabajadores docentes e investigadores, el único requisito que se exige es que se apeguen a lo establecido en el ordenamiento jurídico universitario. -----

6 DE LAS DISPOSICIONES NULAS IPSO JURE CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO SUSCRITOS POR LA USAC CON LOS TRABAJADORES DOCENTES E INVESTIGADORES AFILIADOS A SINDINUSAC. -----

SINDINUSAC, arguye el carácter de nulidad de los contratos a plazo fijo celebrados por USAC, con los trabajadores docentes e investigadores, amparados en el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, pero no presenta el soporte real de que el grupo de trabajadores docentes e investigadores contratados a plazo fijo tienen los méritos y mucho menos han hecho el intento por someterse a los concursos de oposición y poder así optar a una plaza como profesor por tiempo indefinido en cualquiera de las unidades académicas, desde su inicio y con su consentimiento han sido partícipes para que su contratación fuera celebrada a plazo fijo no haciendo el más mínimo intento por cumplir con lo regulado en el ordenamiento jurídico universitario. -----

La Universidad les ha apoyado y ahora lo que argumentan es que las autoridades están violentando sus derechos por el hecho que no se puede acceder a celebrar el contrato fijo a contrato a plazo indefinido, sin observar lo regulado en la ley. -----

7) DE LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA Y LA FAMILIA EN RELACIÓN A SU SUBSISTENCIA A TRAVÉS DEL SALARIO COMO TRABAJADOR DOCENTE E INVESTIGADOR AFILIADO A SINDINUSAC. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Otro de los argumentos expuestos por SINDINUSAC, es lo referente a que entre los fines del Estado está entre otros la protección de la persona y la familia, la importancia del trabajo como mecanismo del Estado para garantizar la efectiva realización de los fines de la Constitución, y que el trabajo es la forma en que el trabajador obtiene los recursos para el sostenimiento de su núcleo familiar, el que ha sido afectado en la disminución de horas o más de contratación. -----

SINDINUSAC, recalca lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido que los derechos de los trabajadores son irrenunciables susceptibles de ser superados por medio de la contratación individual y colectiva por lo que es nula ipso jure, cualquier estipulación que implique renuncia, tergiversación o limitación a los derechos reconocidos a los trabajadores. -----

Asimismo hace referencia a la Recomendación 198 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la Relación del Trabajo, adoptada en la sesión 95 de la Conferencia Internacional del Trabajo el 15 de junio del año 2006, en el Capítulo I exige a los Estados miembros entre ellos el Estado de Guatemala, al establecimiento de una política de protección de los trabajadores vinculados por una relación de trabajo. -----

Al respecto la Universidad de San Carlos de Guatemala, da cumplimiento a los derechos del trabajador docente e investigador, derechos que están regulados en el Artículo 70 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y 24 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, ello con el objeto de contribuir al fin primordial del Estado como lo es la protección de la persona y la familia. -----

Las autoridades universitarias siempre han sido respetuosas de la Constitución Política de la República de Guatemala, en lo referente al trabajo y los principios que lo inspiran, así como los Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo adoptadas por el Estado de Guatemala, y es mentora que siempre debe prevalecer el estricto respeto a la ley, el principio de igualdad y no distinción ni discriminación en el trabajo y la ocupación. Razón por la cual los docentes e investigadores que cuentan con su contrato por plazo indefinido son todos aquellos que han observado los requisitos y procedimiento exigidos en la normativa universitaria. -----

8 LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO SERVICIO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

SINDINUSAC, indica que los servicios que presta la Universidad de San Carlos de Guatemala, son de naturaleza permanente ya que se trata de la única Universidad Estatal, con un presupuesto propio y encargada de la educación superior de la población guatemalteca y que las autoridades superiores y nominadoras de la Universidad pretenden una contratación temporal como docente universitario realizando labores esencialmente permanentes y el efecto en la misma de la privación de garantías mínimas e irrenunciables para estos. Lo que es discorde con la realidad y la naturaleza permanente de las tareas que se ejecutan. -----

SINDINUSAC, se fundamenta en el Artículo 26 del Código de Trabajo, que se refiere a la forma de celebración de los contratos especificando que el vínculo laboral debe de ajustarse a la naturaleza permanente de las tareas que motivan la contratación. -----

Al respecto en el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como ya se indicó se rige por sus propias leyes y reglamentos en lo que a docencia se refiere cuenta el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera, en los que claramente se especifica que la contratación para los puestos se hará mediante concurso de oposición conforme el Reglamento respectivo; de lo que se infiere que tanto las autoridades



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

universitarias como los que deseen optar a una plaza deben regirse a lo regulado en dichos reglamentos. -----

9 DE LA ILEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DOCENTES E INVESTIGADORES EN DIFERENTES CATEGORÍAS, PARA EL EJERCICIO DE UNA MISMA ACTIVIDAD LABORAL Y LA FALTA DE TITULARIDAD Y PROMOCIÓN DOCENTE. -----

SINDINUSAC, expone que es evidente que la USAC, arbitrariamente al no reconocer la continuidad laboral le limita a los afiliados de SINDINUSAC, el ejercicio de la titularidad y promoción docente, porque no se quiere reconocer su continuidad violando los derechos laborales y comprobando que existen trabajadores de diferentes categorías a nivel universitario en flagrante violación a la ley laboral cuando se desarrolla la misma actividad laboral pero en diferentes condiciones argumentando falta de presupuesto no hay posibilidades de convocar a concursos de oposición y cuando estos salen llevan dedicatoria por lo que al participar el profesor interino ignora que lleva barreras cuando la autoridad nominadora sabe que el profesor que tiene más de dos años tiene derechos adquiridos.- Indican que en el caso de afiliados de SINDINUSAC, existen relaciones laborales que se han mantenido de forma continua e ininterrumpida durante más de dos años. --- Al respecto es importante indicar que el hecho que los docentes e investigadores pretendan se les contrate por tiempo indefinido porque llevan uno, dos o más de dos años, de laborar como docentes en USAC, constituye una flagrante violación a la normativa universitaria, por lo que es de advertir a las autoridades universitarias que entre sus funciones está velar porque se cumpla la ley, si se diere caso como lo suponen en su memorial los docentes e investigadores afiliados a SINDINUSAC, que las convocatorias a concurso de oposición ya lleva dedicatoria, entre el procedimiento al mismo contempla las impugnaciones que tienen derecho a interponer los participantes en contra de lo actuado por los jurados de concursos de oposición así como las impugnaciones en contra de las resoluciones de los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Máxima Casa de Estudios Superiores. -----

De los que se concluye que no existe violación por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala como lo hace ver en su memorial el grupo de docentes e investigadores de SINDINUSAC.

10) DE LA DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

Los docentes e investigadores afiliados a SINDINUSAC, insisten que como trabajadores interinos se les paga y perciben todas las prestaciones laborales pero al darse la simulación de la sujeción de la relación laboral a un plazo fijo existen efectos negativos en su contra a no reconocerles la continuación de la relación laboral, no pueden optar a otros beneficios y mejoras como es la titularidad y promoción docente. Indican que como que pareciera que la USAC, tiene trabajadores de dos categorías los titulares y los docentes interinos a plazo fijo ilegalmente. -----

Al respecto, el Artículo 3 numeral 3.3 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera regula: "Profesor Interino (a): es el (la) profesional graduado (a) que suple la ausencia temporal del titular en tanto se realiza el concurso de oposición, suscribiendo un contrato a plazo fijo y realizando tareas de docencia, investigación administración académica y extensión". -----

Es de advertir que se contrata al profesor interino para sustituir a un docente titular, que se sometió al concurso de oposición correspondiente para ocupar dicha plaza; por lo que no se está vulnerando el derecho que les asiste a los profesores interinos si desean pertenecer a la carrera docente universitaria, siempre y cuando se sometan al Concurso de Oposición correspondiente; que conforme el Artículo 31 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico: "Es el



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo...”, además que se debe cumplir con los objetivos del Concurso de Oposición regulados en el Artículo 1 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario que son: 1.1 Seleccionar a los profesores universitarios que prestarán sus servicios en programas que la Universidad de San Carlos desarrolla. 1.2 Elevar el Nivel académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 1.3 Fortalecer la calidad de la docencia universitaria. 1.4 Garantizar la imparcialidad, objetividad y la sistematización en la selección de los profesores que ingresen a la carrera universitaria”.

Toda vez que conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en concordancia con el Convenio 111 sobre Discriminación en el Empleo y la Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo, deben ser tratados en situación de igualdad y sin ninguna distinción o preferencia, por lo que todos los profesionales que deseen ingresar a la carrera docente tienen el derecho de participar en los concursos de oposición que se realicen para el efecto.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE LA NATURALEZA CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE LA RELACION DE TRABAJO DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

- La Universidad de San Carlos de Guatemala, no ha privado a los afiliados docentes e investigadores de SINDINUSAC del derecho que tienen a su continuidad laboral, tampoco ha incurrido en la figura de simulación de contrato, como lo argumentan en su memorial, en virtud que como ya se indicó, por principio constitucional, se rige por sus propias leyes y reglamentos que emite, normativa que deben cumplir toda persona que desee optar a la carrera docente en la Máxima Casa de Estudios Superiores, a efecto que su contratación sea celebrada por tiempo indefinido.
- Si bien los trabajadores docentes e investigadores de SINDINUSAC, indican que ya existe jurisprudencia relacionada a que los contratos celebrados a plazo fijo lo que representan en realidad es una simulación de contrato, o fraude de ley, también lo es que, no es el caso de los profesionales contratados para impartir docencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que dichos trabajadores al cumplir con el procedimiento de Concurso de Oposición correspondiente y ganar el mismo, inmediatamente su contratación es celebrada por tiempo indefinido, caso diferente son los docentes que han consentido ser contratados a plazo fijo sin observar el debido procedimiento para ingresar a la carrera docente en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- No es justificable bajo ningún punto de vista que un grupo de trabajadores docentes e investigadores pretendan ingresar a la carrera universitaria sin observar el procedimiento debido, tomando en cuenta que conforme el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial. “Contra la observancia de la ley no puede alegarse, ignorarse, desuso, costumbre o práctica en contrario.
- Las autoridades universitarias, han cumplido con observar siempre uno de los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala, como lo es el principio de igualdad, se han tomado acciones tendientes a que el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo prevalezca, se ha impulsado la igualdad de trato en lo que se refiere al derecho del empleo y a la formación y promoción de profesionales universitarios, prueba de ello es que las autoridades universitarias han tomado acciones



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

tendientes a compensar los efectos perjudiciales que resultan del incumplimiento de la normativa universitaria en materia laboral al no hacer excepciones en el sentido de no promover a docentes si no han cumplido con el procedimiento y los requisitos exigidos para optar a una plaza por tiempo indefinido cumpliendo así con lo que establece el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en concordancia con el Convenio 111 sobre Discriminación en el Empleo y la Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo, en el sentido de no hacer ninguna distinción o preferencia a los profesionales que deseen ingresar y promover a la carrera docente en la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

EN CONCLUSIÓN: El acceder al reconocimiento de la naturaleza continua e ininterrumpida de la relación de trabajo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, como lo solicita SINDINUSAC, sería dejar sin efecto la carrera del personal académico, la adquisición de la titularidad y la ubicación de los puestos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que no es viable toda vez que el objetivo de la carrera universitaria del Personal Académico es propiciar la formación científica, tecnológica y humanista orientado hacia el desarrollo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y de la sociedad guatemalteca y para ello se contrata al personal académico de acuerdo a los procedimientos establecidos en su normativa a efecto de que realicen docencia con base en su capacidad, experiencia, preparación académica y formación profesional.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Denegar la Solicitud del Sindicato De Trabajadores Docentes Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINDINUSAC-, en virtud que acceder al reconocimiento de la naturaleza continua e ininterrumpida de la relación de trabajo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, sería dejar sin efecto la carrera del personal académico, la adquisición de la titularidad y la ubicación de los puestos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que no es viable toda vez que el objetivo de la carrera universitaria del Personal Académico es propiciar la formación científica, tecnológica y humanista orientado hacia el desarrollo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y de la sociedad guatemalteca.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos	27
2	No aprobar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos	0
3	Abstenciones	1
	Total	28



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Documentos se tratarán en la próxima sesión.

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

9.1 REFERENCIA DAJ No. 192-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la información remitida por la Escuela de trabajo Social, respecto a la consulta realizada por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REFERENCIA DAJ No. 192-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la información remitida por la Escuela de trabajo Social, respecto a la consulta realizada por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda, mismo que es presentado e indica lo siguiente:

Ref: TS. 289/2019

“Honorable Miembros:

*Por este medio me permito presentar el informe circunstanciado en relación a las Cédulas de Notificación, respecto al **Concurso de Oposición convocado por la Escuela de Trabajo Social para una plaza de Profesor de Matemática y Estadística, doce auxiliares de cátedra II y una plaza de profesor auxiliar II para investigación.** Al respecto se expone lo siguiente:*

1. *Con fecha 22 de enero de 2019, se recibió Cédula de Notificación del Consejo Superior Universitario y Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 37-2018 de sesión extraordinaria celebrada por Consejo Superior Universitario el día jueves 29 de noviembre de 2018, que literalmente dice:*

“SEXTO: IMPUGNACIONES

6.1 DICTAMEN DAJ No. 070-2017 (04). Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda en contra de lo resuelto en Punto Cuarto, Inciso 5.7 del Acta 16-2016 de sesión celebrada el 9 de agosto de 2016 por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.

En el documento citado se describen: ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES LEGALES: REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, REGLAMENTO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO, REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, ANÁLISIS DEL CASO, CONSIDERACIONES LEGALES y DICTAMEN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE INDICA LO SIGUIENTE:

“...El Consejo Superior Universitario al proceder con el análisis y resolución del presente caso, ACUERDA: PRIMERO: Declarar Con Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda, en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, resolución que se encuentra contenida en el Punto Cuarto Inciso 5.7 del Acta 16-



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

2016, de su sesión de fecha 9 de agosto de 2016, en la que dicho Órgano de Dirección Acordó: **“Declarar sin Lugar el Recurso de Revisión en contra del Fallo de Jurado de Concurso de Oposición presentado por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda, debido a que el proceso del Jurado de Concurso de Oposición fue anulado por este Consejo”.** **SEGUNDO:** Revocar el Punto Quinto Inciso 5.2 del Acta No. 14-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en la que anula el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, en virtud que, en lo referente al procedimiento referido, no existe norma que les faculte para anular el fallo del Jurado de Concurso de Oposición. **TERCERO:** Instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, que debe enmendar el procedimiento de Concurso de Oposición para la Plaza de Profesor Titular I para el curso de Matemática y Estadística y como consecuencia retrotraer las actuaciones al estado en que el Jurado de Concurso de Oposición remitió su Informe al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, y procedan conforme lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 25, 26, y 27 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario en congruencia con los artículos 38, 39, 40 y 42 del reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **CUARTO:** Instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que proceda a conocer el Recurso de Revisión interpuesto en su oportunidad por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda. **QUINTO:** Otorgar el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social resuelva e informe al Consejo Superior Universitario lo resuelto. **SEXTO:** Notifíquese al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social y al Arquitecto Otto René Rojas Miranda.”

2. Con fecha 22 de enero de 2019 Se recibió Cédula de Notificación del Consejo Superior Universitario y Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.5 del Acta No. 37-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día jueves 29 de noviembre de 2018, que literalmente dice:

“SEXTO: IMPUGNACIONES

6.5 DICTAMEN DAJ No. 038-2018 (04). Recurso de Apelación interpuesto por FRANCISCA CARLOTA ESTRADA VÁSQUEZ en contra de resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual anula el fallo del Jurado de Concurso de Oposición de una Plaza de Auxiliar de Cátedra II.

En el documento citado se describen: **ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES LEGALES: REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA PROFESORES AUXILIARES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, ANÁLISIS DEL CASO Y CONSIDERACIONES LEGALES y DICTAMEN**, que en su parte conducente indica:

“...El Consejo Superior Universitario al proceder con el análisis y resolución del presente caso, ACUERDA: PRIMERO: Declarar con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por FRANCISCA CARLOTA ESTRADA VÁSQUEZ, en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, resolución que se encuentra contenida en el Punto Quinto Inciso 5.2 del Acta 14-2016 de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, de fecha 20 de julio de 2016, en la que anula el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, en virtud que en lo referente al procedimiento referido, no existe norma que les faculte para anular el fallo del Jurado de Concurso de Oposición y como consecuencia, se REVOCA la resolución impugnada. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, que debe enmendar el procedimiento de Concurso de



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Oposición para las 12 Plazas de Auxiliar de Cátedra II para apoyar los cursos del pensum de la Carrera de Trabajo Social y 1 plaza para auxiliar II del Instituto de Investigaciones, y como consecuencia retrotraer las actuaciones al estado en que el Jurado de Concurso de Oposición remitió su Informe al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Concurso de Oposición para Profesores Auxiliares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siempre y cuando a la presente fecha, la recurrente reúna los requisitos establecidos en los Artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. TERCERO: Otorgar el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social resuelva e informe al Consejo Superior Universitario lo resuelto. CUARTO: Notifíquese al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social y Francisca Carlota Estrada Vásquez”.

3. Con fecha 22 de enero de 2019 se recibió Cédula de Notificación del Consejo Superior Universitario y Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.7 del Acta No. 37-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día jueves 29 de noviembre de 2018 RESPECTO A RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR JUANA ISABEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ en la que literalmente dice:

“SEXTO: IMPUGNACIONES

6.7 DICTAMEN DAJ No. 042-2018 (04). Recurso de Apelación interpuesto por JUANA ISABEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, en contra de resolución de la anulación del proceso de Concurso de Oposición en la Escuela de Trabajo Social.

En el documento citado se describen los **ANTECEDENTES, ANÁLISIS DEL CASO, y DICTAMEN** que en su parte conducente indica:

“...El Consejo Superior Universitario al proceder con el análisis y resolución del presente caso, ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por JUANA ISABEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, resolución contenida en el Punto QUINTO Inciso 5.2 del Acta 14-2016, de fecha 20 de julio de 2016, en la que dicho Órgano de Dirección, anuló el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, en virtud que en el procedimiento establecido, no existe norma que les faculte anular de oficio el fallo del Jurado de Concurso de Oposición. En consecuencia, se REVOCA la resolución impugnada. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, que debe enmendar el procedimiento de Concurso de Oposición para las doce (12) plazas de Auxiliar de Cátedra II, para apoyar los cursos del pensum de la Carrera de Trabajo Social, y una (1) plaza para auxiliar II del Instituto de Investigaciones; y como consecuencia retrotraer las actuaciones al momento en que el Jurado de Concurso de Oposición remitió su Informe al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Concurso de Oposición para Profesores Auxiliares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo la observación que para la adjudicación de las plazas de Auxiliares de Cátedra II, se debe tomar en cuenta los requisitos establecidos en los Artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. TERCERO: Otorgar el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social resuelva e informe al Consejo Superior Universitario lo resuelto. CUARTO: Notifíquese al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social y a Juana Isabel Vásquez Rodríguez”.

4. En reunión ordinaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social realizada el 5 de febrero de 2019, la Presidenta de Consejo Directivo, dio a conocer las Cédulas de Notificación del Consejo Superior Universitario y Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

respecto a: **DICTAMEN DAJ No. 070-2017 (04)**. Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda en contra de lo resuelto en Punto Cuarto, Inciso 5.7 del Acta 16-2016 de sesión celebrada el 9 de agosto de 2016 por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, **DICTAMEN DAJ No. 038-2018 (04)**. Recurso de Apelación interpuesto por Francisca Carlota Estrada Vásquez en contra de resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual anula el fallo del Jurado de Concurso de Oposición de una Plaza de Auxiliar de Cátedra II y **DICTAMEN DAJ No. 042-2018 (04)**. Recurso de Apelación interpuesto por Juana Isabel Vásquez Rodríguez, en contra de resolución de la anulación del proceso de Concurso de Oposición en la Escuela de Trabajo Social. Al conocer y analizar el contenido de dichas cédulas de notificación, en las cuales, **Consejo Superior Universitario instruye a Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en el sentido de enmendar el procedimiento de concurso de oposición para la plaza de profesor titular I para el curso de Matemática y Estadística, para las doce plazas de auxiliar de cátedra II para apoyar los cursos del pensum de la Carrera de Trabajo Social y una plaza de auxiliar II del Instituto de Investigaciones y como consecuencia, retrotraer las actuaciones al estado en que el jurado del concurso de oposición, remitió su informe al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social y se proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 25, 26 y 27 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario en congruencia con los artículos 38, 39, 40 y 42 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; asimismo, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Concursos de Oposición para Profesores Auxiliares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo la observación que para la adjudicación de las plazas de auxiliares de cátedra II, se debe tomar en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera.**

5. En sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada el 5 de febrero de 2019, la Presidenta de Consejo Directivo dio a conocer el informe **JCOETS-02-2016** de fecha 30 de mayo 2016, presentado por las y los integrantes del Jurado de Concursos de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, referente al concurso de oposición realizado en dicha Unidad Académica según convocatoria publicada el 16 de marzo de 2016. Dicho informe consta de 3 partes: Primera: Informe de los resultados de evaluación para la plaza de Profesor Titular I para los cursos de Matemática y Estadística. Segunda: Informe de los resultados de evaluación para la plaza de Profesor Auxiliar II para investigación; Informe de los resultados de evaluación para la plaza de Profesor Auxiliar II para docencia. Tercera: informe de los concursantes que no calificaron para la fase de evaluación oral para la plaza de profesor Titular I de Matemática y Estadística llevado a cabo conforme convocatoria realizada por la Escuela de Trabajo Social, con fecha 16 de marzo de 2016 y el motivo por el cual no aplicaron.

6. Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en sesión realizada el 5 de febrero de 2019, luego del conocimiento, revisión y análisis del contenido del Informe **JCOETS-02-2016**, presentado por el Jurado de Concursos de Oposición de la Escuela de Trabajo Social y de lo estipulado en la Cédula de Notificación del Consejo Superior Universitario y Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se transcribe el Punto No. SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 37-2018 del Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SIN EFECTO** lo resuelto por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en Punto QUINTO, inciso 5.2 del Acta No.14-2016 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 20 de julio de 2016 donde acordó por mayoría anular el proceso de concursos de oposición, convocado para una plaza de cuatro horas de un Profesor Titular I para impartir los cursos de Matemática II y Estadística I y doce



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

plazas de Auxiliar de Cátedra II para docencia y una plaza para Auxiliar de Cátedra II para Investigación.

7. Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en sesión realizada el 5 de febrero de 2019, posterior al conocimiento del Informe **JCOETS-02-2016** de fecha 30 de mayo 2016, presentado por el Jurado de Concursos de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, **ACUERDA POR UNANIMIDAD AVALAR** los resultados del Informe **JCOETS-02-2016** de fecha 30 de mayo 2016, presentado por el Jurado de Concursos de Oposición y delega a la Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello, como Presidenta de este Órgano de Dirección a efecto de notificar los resultados por escrito, a los 19 profesionales que participaron en el Concurso de Oposición para 1 plaza de Profesor Titular I para impartir los cursos de Matemática II y Estadística I, a los 40 estudiantes que participaron para las 12 plazas de Auxiliar de Cátedra II, para docencia y a los 16 estudiantes que participaron para 1 plaza de Auxiliar de Cátedra II para Investigación.

8. Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en sesión realizada el 5 de febrero de 2019, **ACUERDA POR UNANIMIDAD** adjudicar la plaza de Profesor Titular I al profesional que obtuvo el primer lugar en el Concurso de Jurados de Oposición, **DR. EDGAR LAUREANO JUÁREZ SEPÚLVEDA**, para impartir los cursos de Matemática II y Estadística I, de conformidad con el Informe de resultados presentado por el Jurado de Concursos de Oposición.

9. Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en sesión realizada el 5 de febrero de 2019, **ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ADJUDICAR** la plaza de Auxiliar de Cátedra II para apoyo a la docencia a las estudiantes: **INGRIS NOEMÍ ALMORZA ORTIZ, FRANCISCA CARLOTA ESTRADA VÁSQUEZ, EDILMA VELIVET PIRIR CORONADO, HEMBLY MARLENY OROZCO LEMUS, AMÉRICA FABIOLA LEB GONZÁLEZ, MARÍA REBECA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, JEANETH ELIZABETH RABÁN TOC Y JUANA ISABEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, quienes resultaron ganadoras para dichas plazas, en virtud de estar graduadas en el grado académico de Licenciadas en Trabajo Social y en el caso de los estudiantes: **JERÓNIMO CARLOS HERRERA ROLDÁN, ROSALINA GÓMEZ BOC y REYNA MAGALY CURUP DE LA ROSA**, quienes aún conservan su calidad de estudiantes, y fueron nombrados como auxiliares de cátedra II, ya completaron el tiempo que corresponde servir la auxiliatura de cátedra II, por lo que Consejo Directivo Acordó por Unanimidad **no adjudicarles la plaza de Auxiliar de Cátedra II**, con base a lo establecido en los artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera.

10. Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en sesión ordinaria realizada el 5 de febrero de 2019, **ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ADJUDICAR** la plaza de Auxiliar de Investigación para el Instituto de Investigaciones, a **SILVIA MARIBEL OROZCO SANTISTEBAN**, quien resultó ganadora para dicha plaza, en virtud de estar graduada en el grado académico de Licenciada en Trabajo Social, con base a lo establecido en los artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera.

11. La Presidenta de Consejo Directivo procedió a notificar a los diecinueve profesionales que aplicaron en el Concurso de Oposición para la Plaza de Profesor Titular I para el Curso de Matemática y Estadística, y a los cuarenta estudiantes que aplicaron para las doce plazas de auxiliares de cátedra II y dieciséis estudiantes que aplicaron para la plaza de auxiliar de cátedra II para investigación, en la que se les notificó los resultados presentados por el Jurado de Concursos de Oposición y se les informó que se pone a su disposición todos los documentos e informes de lo actuado por el Jurado de Concursos de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, lo cual, puede ser consultado por cada participante durante cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación en horario de Lunes a



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Viernes de 15:00 a 19:00 horas con la Licda. Mirna Valle, Secretaria de Consejo Directivo, en el Edificio S-1, segundo nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12.

12. *El jueves 28 de febrero de 2019, el Arq. Otto René Rojas Miranda se presentó a la Escuela de Trabajo Social solicitando, verbalmente, a la Secretaria de Consejo Directivo se le pusiera a la vista todos los documentos e informes de lo actuado por el Jurado de Concursos de Oposición, lo cual, fue atendido por lo que se puso a su disposición la documentación requerida.*

13. *El 4 de marzo de 2019, se recibió en Secretaría de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, el memorial de ampliación al recurso de revisión con REFERENCIA: RECURSO DE REVISIÓN (SA-433-2016; AC-333-2016) presentado por Otto René Rojas Miranda.*

14. *En sesión extraordinaria de Consejo Directivo realizada el 12 de marzo de 2019, la Presidenta de Consejo Directivo, dio lectura al memorial de ampliación al recurso de revisión con REFERENCIA: RECURSO DE REVISIÓN (SA-433-2016; AC-333-2016) presentado por Otto René Rojas Miranda, el cual, se integra de con el siguiente contenido:*

I. *DEL MOTIVO DE MI COMPARENCIA*

II. *DEL AUXILIO, DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN PROFESIONAL Y DIRECCIÓN QUE INDICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE MI PARTE*

III. *DE LO QUE SE INFIERE RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN INDICADA EN EL NUMERAL ANTERIOR*

IV. *DE LAS FALENCIAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS REQUISITOS NO CUMPLIDOS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, EN EL ORDEN DE OBTENCIÓN DE NOTA (1 AL 3)*

Arquitecto Edgar Laureano Juárez Sepúlveda (1-83 puntos)

MSc. Ing. Gloria Estela Hernández (2-80 puntos)

Ing. Erick Geovani Agustín (3-79 puntos)

IV. *EN CONSECUENCIA*

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTOS

FUNDAMENTO DE DERECHO

PETICIÓN:

“1. Que con el presente memorial se tenga por AMPLIADO el Recurso de Revisión presentado de mi parte en fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, por haber encontrado NUEVOS HALLAZGOS en la documentación, lo cual anulables toda participación de quienes obtuvieron nota mayor a la mía.

2. Que se efectúe una CORRECTA Y EXHAUSTIVA revisión a los expedientes de los aspirantes que indique en el numeral romano IV; se comprueben mis aseveraciones tomando en cuenta que EXISTEN ANTECEDENTES DE RECHAZO DE OTROS EXPEDIENTES, POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS; MISMOS QUE SI SE LES AVALÓ A LOS PROFESIONALES INDICADOS EN EL NUMERAL ROMANO IV DEL PRESENTE MEMORIAL y en consecuencia, se resuelva lo procedente, mandando enmendar lo resuelto por ese Consejo en punto Quinto inciso 5.2 del Acta número catorce guion dos mil dieciséis, de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis.

3. En consecuencia, se declare CON LUGAR el recurso de Revisión y su Ampliación interpuesta por medio del presente memorial, declarando, además, que se rechazan los expedientes que no hubieren cumplido con los requisitos tanto generales como específicos, y derivado de las evaluaciones efectuadas, se anulen las anteriores y luego de que se establezca que cumplí con la totalidad de los requisitos, el jurado emita su fallo en apego a la normativa establecida.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

4. Lo demás contenido en el memorial de interposición de Recurso de Revisión queda con el mismo valor y efecto.”

15. En sesión extraordinaria de Consejo Directivo realizada el 12 de marzo de 2019, Consejo Directivo **ACUERDA POR MAYORÍA declarar SIN LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y SU AMPLIACIÓN**, interpuesto por el arquitecto OTTO RENÉ ROJAS MIRANDA, de conformidad con lo establecido en la Cédula de Notificación del Consejo Superior Universitario y Secretaría General, Punto No. SEXTO, inciso 6.1 del Acta número 37-2018, de sesión extraordinaria celebrada por Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre 2018; el Informe JCOETS-02-2016 de fecha 30 de mayo 2016, presentado por las y los integrantes del Jurado de Concursos de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, referente al concurso de oposición realizado en dicha Unidad Académica según convocatoria publicada el 16 de marzo de 2016; y a la notificación realizada al arquitecto Otto René Rojas Miranda según nota con Ref. TS-140-2019 de fecha 26 de febrero 2019 enviada por la Presidenta de Consejo Directivo en la que se le notificó de los resultados obtenidos en el Concurso de Oposición para ocupar la Plaza de Profesor Titular I para impartir los cursos de Matemática y Estadística.

16. El 14 de marzo de 2019 a las 16:20 horas, el Arquitecto Otto René Rojas Miranda, recibió el Acuerdo de Consejo Directivo AC-67-2019 en la que se le transcribe el punto QUINTO inciso 5.12 el Acta No. 7-2019 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 12 de marzo de 2019, en la que se le informa que dicho órgano de dirección acordó por mayoría declarar sin lugar el recurso de revisión y su ampliación.

De todo lo actuado, según lo expresado en el presente informe circunstanciado, se notificó a Consejo Superior Universitario, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello, Directora de la Escuela de Trabajo Social, Arq. Otto René Rojas Miranda, Lic. Guillermo Augusto Menjívar Juárez, a profesionales y estudiantes que participaron en el Concurso de Oposición para las plazas de Profesor Titular I, Auxiliares de Cátedra II para docencia y Auxiliar de Cátedra II para Investigación. Sin otro particular, suscribo cordialmente. “Id y Enseñad a Todos” Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello Presidenta, Consejo Directivo, Escuela de Trabajo Social Guatemala, 21 de marzo de 2019.

Luego de las deliberaciones correspondientes, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Escuela de Trabajo Social, sobre el caso del profesional Otto René Rojas Miranda. SEGUNDO: Conformar una comisión para darle seguimiento al caso concreto, integrada por los consejeros: Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala (quien coordina) Dr. Guillermo Escobar López, Representante de los Docentes de la Facultad de Odontología, un delegado de la Dirección de Asuntos Jurídicos y un delegado de la Dirección General de Docencia.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar las disposiciones del CSU, referente al caso del profesional Otto Rojas.	25
2	No Aprobar las disposiciones del CSU, referente al caso del profesional Otto Rojas.	1
3	Abstenciones	1
	Total	27

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede

9.2 SOLICITUDES ESTUDIANTILES:

9.2.1 OPINIÓN DAJ. No. 005-2020 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al reestudio del caso de la Profesional Berly Elizabeth Rivera López, residente de segundo año del Postgrado de Medicina Interna del Hospital General San Juan de Dios, para que se le autorice la revisión exhaustiva de todos sus exámenes, auditorías, casos clínicos, practicum, script y exposición de los cinco bimestres.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OPINIÓN DAJ No. 005-2020 (09)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al reestudio del caso de la Profesional Berly Elizabeth Rivera López, residente de segundo año del Postgrado de Medicina Interna del Hospital General San Juan de Dios, para que se le autorice la revisión exhaustiva de todos sus exámenes, auditorías, casos clínicos, practicum, script y exposición de los cinco bimestres. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la *transcripción del punto NOVENO, de fecha 18 de marzo de 2020, en donde se transcribe el Inciso 9.20, Subinciso 9.20.3., de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día lunes 09 de marzo de 2020, que se refiere al asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la **Opinión** siguiente: -----*

"ANTECEDENTES

*El 9 de julio de 2019 se le notificó a la Profesional Berly Elizabeth Rivera López la nota obtenida en el **tercer bimestre del segundo año** de residencia. Al no estar de acuerdo con la nota, la referida Profesional solicitó que se le diera revisión de esa nota y de las notas obtenidas en los dos bimestres anteriores, ante la Junta de Selección, Evaluación y Promoción del Postgrado de Medicina Interna; se conformó la Comisión y discutió el caso de la Residente II, Profesional Berly Elizabeth Rivera López, en Acta No. 3-2019, puntos Tercero y Cuarto, de fecha 18 de julio de 2019, se resolvió lo siguiente:*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

“Siendo aceptada y precediendo, se ratifican las notas obtenidas por la Profesional Berly Elizabeth Rivera López, es importante hacer mención de la nota obtenida en el tercer bimestre de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Escuela de Estudios de Postgrado, en el numeral 4.2, inciso C, no se permiten las aproximaciones, en vista de las calificaciones inferiores a 70.00 puntos obtenidas durante tres bimestres consecutivos el comité decide retirarla del Programa en forma definitiva de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Evaluación y Promoción de la Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Médicas numeral 4.2 inciso C.” -----

El 23 de julio de 2019, mediante OF.COOR.EEP.HGSJDD.299-2019, se le notificó al Profesional José Arnoldo Sáenz Morales, Coordinador General del Programa de Maestrías y Especialidades Médicas, la decisión del Comité de Selección, Evaluación y Promoción del Programa de Maestrías y Especialidades Médicas de la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Ciencias Médicas, en donde el Comité decidió retirar de manera definitiva a la Profesional Berly Elizabeth Rivera López, resolución que se le notificó a la Profesional Berly Elizabeth Rivera López el 24 de julio de 2019, mediante OF.COOR.EEP.HGSJDD.0306-2019. -----

El 26 de julio de 2019, la Profesional Rivera López dirige oficio sin correlativo hacia la Coordinación General de Maestrías y Especialidades en el que informó que el Comité decidió retirarla de la Maestría por obtener calificaciones inferiores a 70.00 puntos, solicitando apelación al Profesional Edgar Axel Oliva González, Coordinador Específico de los Programas de Maestrías y Especialidades del Hospital General San Juan de Dios, quien le indica que el expediente se elevaría a la Coordinación General de Maestrías y Especialidades. El 18 de septiembre de 2019, mediante oficio FCM/LARC.EEP.ASPME/0041/2019, se notificó a la Dirección General de la Escuela de Estudios de Postgrados la conformación de la segunda Comisión para la revisión de calificaciones del tercer bimestre de la Profesional Rivera López, dicha Comisión, después de la revisión aplicada y fundamentada en cada uno de los aspectos incluidos, CONSIDERÓ QUE LA CALIFICACIÓN DEL TERCER BIMESTRE DE LA PROFESIONAL RIVERA LOPEZ ES DE 69.52 puntos sobre 100. -----

*Mediante Providencia PROV.DIR.EEP.259-2019, el Profesional Álvaro Giovany Franco Santisteben, Director de Estudios de Postgrados, trasladó para conocimiento del Consejo Académico, **con opinión**, de lo actuado por el Comité de Selección, Evaluación y Promoción de la Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina Interna, para la obtención del aval correspondiente. -----*

El Consejo Académico, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2019, aprueba lo actuado por la Comisión nombrada para revisión de calificaciones del tercer bimestre de la Profesional Rivera López, a través del PUNTO OCTAVO, INCISO 8.1, 8.2 y 8.3 del Acta 08/2019, quienes después de la revisión aplicada y fundamentada en cada uno de los aspectos incluidos, consideró que la calificación del tercer bimestre del componente de docencia es de 69.52 puntos sobre 100 puntos y acuerda trasladar a Junta Directiva de Facultad de Ciencias Médicas para que se sirva aprobar lo actuado por el Consejo Académico. -----

El día martes 28 de octubre de 2019, en Sesión Ordinaria, la Junta Directiva de Facultad de Ciencias Médicas, a través del PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.1, del Acta 36-2019 acordó avalar lo actuado por el Consejo Académico y la Dirección de Estudios de Postgrados. -----

El 5 de noviembre de 2019, la Profesional Berly Elizabeth Rivera López, residente de segundo año del Postgrado de Medicina Interna del Hospital General San Juan de Dios, presentó solicitud al Consejo Superior Universitario, para que se le autorice la revisión exhaustiva de todos sus exámenes, auditoría, casos clínicos, practicum script y exposición de los cinco bimestres. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

El 21 de noviembre de 2019, en Providencia No. -DAJ- 265-2019, esta Dirección solicitó el pronunciamiento en cuanto al caso de la Profesional Berly Elizabeth Rivera López al Coordinador General del Programa de Maestrías y Especialidades Médicas de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas. -----

El 27 de noviembre de 2019, mediante informe identificado como FCM/OF.EEP.PME/1272/2019 el Coordinador General del Programa de Maestrías y Especialidades Médicas de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, rinde informe circunstanciado en el cual se explicaron los procedimientos que se siguieron por la Comisión atendiendo el Manual de Procedimientos de Evaluación y Promoción de la Escuela de Estudios de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Médicas, estableciendo que la actuación de cada Comisión se ajustó a lo preceptuado por dicho manual. -----

La Profesional Berly Elizabeth Rivera López, presentó memorial de fecha 19 de febrero de 2020 ante el Rector Murhpy Olympo Paiz Recinos, en el que literalmente solicitó lo siguiente: "4) Que, en base a los hechos y teniendo pleno conocimiento del caso del estudiante de postgrado en medicina interna Dr. Héctor Andrés Gantenbein Leiva, al cual SI se le permitió seguir sus estudios, se me permita a mí también aprobar mi segundo año y asignarme a mi tercer año en la Especialidad de Medicina Interna en el Hospital General San Juan de Dios; y seguir con mi posgrado. 5) Que por esta única vez me dé su aprobación por escrito, ya que usted es el único que puede hacer posible ello o truncar mi sueño de ser egresada de la Universidad de San Carlos de Guatemala con la especialización en Medicina Interna..." -----

FUNDAMENTO DE DERECHO

Manual de Procedimientos de Evaluación y Promoción (Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Médicas) -----

4.2 PROCESO EVALUATIVO Inciso C. Evaluación Sumatoria y Promoción "...No se contempla la aproximación. Un estudiante necesita obtener en promedio una calificación de 70.00 en cada componente para promover al año inmediato superior. Caso contrario será retirado del programa y cancelación de su matrícula... El estudiante tiene el derecho a presentar por escrito, no más de 72 horas hábiles posteriores a su publicación, por escrito **apelación** a las calificaciones obtenidas, siempre y cuando se manifieste una causa justificada al comité de selección, evaluación y promoción." -----

ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL CASO

Atendiendo a los documentos que obran en el expediente, tanto los aportados por la Profesional Berly Elizabeth Rivera López como el informe circunstanciado identificado como FCM/OF.EEP.PME/1272/2019 rendido por la Coordinación General de Programas de Maestrías y Especialidades, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Evaluación y Promoción de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, al verificar el procedimiento aplicado por la Junta de Selección, Evaluación y Promoción, la Coordinación General del Programa de Maestrías y Especialidades Médicas de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, y el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de lo actuado por el Consejo Académico, en el presente caso se respetó el debido proceso conforme al Manual relacionado. -----

En la solicitud que la Profesional Berly Elizabeth Rivera López presentó ante el Consejo Superior Universitario, de fecha 5 de noviembre de 2019, hace alusión a los Artículos 34 y 35 del Reglamento General y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el presente caso, no es aplicable dicho reglamento atendiendo al principio de especialidad, por lo que



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

*únicamente es aplicable el **Manual de Procedimientos de Evaluación y Promoción de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.** -----*

Es importante destacar que la solicitud que hace la Profesional Rivera López al honorable Consejo Superior Universitario no tiene carácter de Recurso de conformidad con la legislación universitaria vigente. -----

*La Dirección de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo antes expuesto, como en las normas universitarias vigentes **OPINA** que el Consejo Superior Universitario **puede rechazar** la solicitud efectuada por la Profesional Rivera López, tomando en consideración: **A)** Lo actuado por las instancias siguientes: **a.1)** En la Junta de Selección, Evaluación y Promoción de Postgrado de Medicina Interna se conforma una Comisión y se discutió el caso ratificando las notas obtenidas por la Profesional Berly Elizabeth Rivera López; **a.2)** Al no estar de acuerdo con lo resuelto por dicha Comisión, la Profesional Berly Elizabeth Rivera López, dirigió oficio hacia la Coordinación General de Maestrías y Especialidades; **a.3)** En la Coordinación General del Programa de Maestrías y Especialidades Médicas de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas se conformó una segunda Comisión para la revisión de la nota del tercer bimestre de la Profesional Rivera López, habiendo determinado que la calificación que correspondía a dicha Profesional es de 69.52 puntos sobre 100; **a.4)** El Consejo Académico conoció del expediente y emitió la resolución contenida en Punto Octavo, Incisos 8.1, 8.2 y 8.3, del Acta 8-2019 de sesiones de dicho Consejo y después de la revisión aplicada y fundamentada en cada uno de los aspectos incluidos consideró que la calificación del tercer bimestre del componente de docencia es de 69.52 puntos sobre 100 puntos y acuerda trasladar a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas para que se sirva aprobar lo actuado por el Consejo Académico; **a.5)** La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el inciso 10.1 del Acta 36-2019 acordó **avaluar** lo actuado por el Consejo Académico. Y, **B)** Que, de conformidad con el Manual de Procedimiento de Evaluación y Promoción de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en el proceso evaluativo no se contempla la aproximación de notas.” -----*

*Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud efectuada por la Profesional Rivera López, tomando en consideración: A)** Lo actuado por las instancias siguientes: **a.1)** En la Junta de Selección, Evaluación y Promoción de Postgrado de Medicina Interna se conforma una Comisión y se discutió el caso ratificando las notas obtenidas por la Profesional Berly Elizabeth Rivera López; **a.2)** Al no estar de acuerdo con lo resuelto por dicha Comisión, la Profesional Berly Elizabeth Rivera López, dirigió oficio hacia la Coordinación General de Maestrías y Especialidades; **a.3)** En la Coordinación General del Programa de Maestrías y Especialidades Médicas de la Escuela de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas se conformó una segunda Comisión para la revisión de la nota del tercer bimestre de la Profesional Rivera López, habiendo determinado que la calificación que correspondía a dicha Profesional es de 69.52 puntos sobre 100; **a.4)** El Consejo Académico conoció del expediente y emitió la resolución contenida en Punto Octavo, Incisos 8.1, 8.2 y 8.3, del Acta 8-2019 de sesiones de dicho Consejo y después de la revisión aplicada y fundamentada en cada uno de los aspectos incluidos consideró que la calificación del tercer bimestre del componente de docencia es de 69.52 puntos sobre 100 puntos y acuerda trasladar a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas para que se sirva aprobar lo actuado por el Consejo Académico; **a.5)** La*



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el inciso 10.1 del Acta 36-2019 acordó avalar lo actuado por el Consejo Académico. Y, B) Que, de conformidad con el Manual de Procedimiento de Evaluación y Promoción de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en el proceso evaluativo no se contempla la aproximación de notas. SEGUNDO: Notificar a la profesional Berly Elizabeth Rivera López y a la Facultad de Ciencias Médicas.

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos	19
2	No aprobar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos	6
3	Abstenciones	4
	Total	29

3. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
4. Se hace constar que el consejero Br. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia emitió voto razado en el punto que antecede con el siguiente argumento: "Conociendo el grado de dificultad de la carrera, sabiendo que a nivel de postgrado la exigencia es mayor y tomando en cuenta la situación de la compañera sabiendo que es becada y tiene el interés de aprender y el deseo de permanecer estudiando en nuestra casa de estudios. Es imperante el respaldo a una estudiantes que muestra el interés y deseo de continuar con sus estudios, comprendiendo la situación de estar lejos de casa buscando la superación para prestar un servicio de apoyo a la humanidad; conociendo además que para llegar a una nota de aprobación con una escala de calificación sobre 100 puntos lo que le resta aprender es un 0.48% según el estándar de calificación de la instituciones prudente valorar el esfuerzo de la estudiante y apoyarla para que siga adelante."
5. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el Consejero Br. Kevin Vladimir Cruz Lorente, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería se abstuvo de votar en el punto que antecede.

9.2.2

DICTAMEN DAJ No. 010-2020 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual traslada solicitud presentada por el estudiante Juan Pablo Morales García de la Facultad de



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

Odontología, para que el Consejo Superior Universitario le autorice una quinta asignación para inscribirse en la carrera de Cirujano Dentista.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 010-2020 (09)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual traslada solicitud presentada por el estudiante Juan Pablo Morales García de la Facultad de Odontología, para que el Consejo Superior Universitario le autorice una quinta asignación para inscribirse en la carrera de Cirujano Dentista. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 196-02-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, recibido en esta Dirección el 19 de febrero de 2020, que se refiere al asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el Dictamen siguiente: -----

“ANTECEDENTES

La Junta Directiva de la Facultad de Odontología en Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.4, Subinciso 12.4.3, Subnumerales 12.4.3.1 y 12.4.3.2 del Acta No. 08-2020, conoció la solicitud de quinta oportunidad de inscripción en la carrera de Cirujano Dentista por parte del estudiante Juan Pablo Morales García y acordó: “Informar al estudiante JUAN PABLO MORALES GARCÍA, Registro Académico No. 200010284, que no se accede a su solicitud”. -----

El 06 de febrero de 2020, Juan Pablo Morales García, estudiante de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una quinta oportunidad para inscribirse en la Carrera de Cirujano Dentista. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

Artículo 11 “...e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el tribunal electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el rector y demás dependencias universitarias...” -----

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

Artículo 24. (Modificado por el Punto Sexto Inciso 6.6 del Acta No. 10-2011, del Consejo Superior Universitario, de fecha 25 de mayo de 2011). “Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En Caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos...” -----

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis de la solicitud presentada por el estudiante Juan Pablo Morales García, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente: -----

El Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura en el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, tal es el caso de la Facultad de Odontología, por ende, y siendo que los preceptos



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

legales señalan la improcedencia de posteriores asignaciones, es menester declarar improcedente la solicitud presentada por el interesado. -----

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario puede denegar la solicitud presentada por el Bachiller Juan Pablo Morales García, estudiante de la Facultad de Odontología, para que se le permita una quinta oportunidad para inscribirse en la Carrera de Cirujano Dentista, en virtud que agotó las cuatro oportunidades a las que tiene derecho de conformidad con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 24 del referido cuerpo legal, señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura, en caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud presentada por el Bachiller Juan Pablo Morales García, estudiante de la Facultad de Odontología, para que se le permita una quinta oportunidad para inscribirse en la Carrera de Cirujano Dentista, en virtud que agotó las cuatro oportunidades a las que tiene derecho de conformidad con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 24 del referido cuerpo legal, señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura, en caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual. SEGUNDO: Notificar al estudiante Juan Pablo Morales García y a la Facultad de Odontología.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar el dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos	22
2	No Aprobar el dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos	
3	Abstenciones	2
	Total	24

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Br. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstuvo de votar en la aprobación del punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- 9.2.3 **DICTAMEN DAJ No. 013-2020 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual traslada solicitud presentada por el estudiante Julio Alejandro Álvarez Girón, para que el Consejo Superior Universitario le autorice una quinta asignación para asignarse cursos en la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 013-2020 (09)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual traslada solicitud presentada por el estudiante Julio Alejandro Álvarez Girón, para que el Consejo Superior Universitario le autorice una quinta asignación para asignarse cursos en la Facultad de Ciencias Médicas. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 183-02-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, recibido en esta Dirección el 26 de febrero de 2020, que se refiere al asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el Dictamen siguiente: -----

“ANTECEDENTES

El 03 de febrero de 2020, Julio Alejandro Álvarez Girón, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una quinta oportunidad de asignación en la Facultad de Ciencias Médicas. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

Artículo 11 “...e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el tribunal electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el rector y demás dependencias universitarias...” -----

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

Artículo 24. (Modificado por el Punto Sexto Inciso 6.6 del Acta No. 10-2011, del Consejo Superior Universitario, de fecha 25 de mayo de 2011). “Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En Caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos...” -----

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis de la solicitud presentada por el estudiante Julio Alejandro Álvarez Girón, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente: -----

El Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura en el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, tal es el caso de la Facultad de Ciencias Médicas, por ende, y siendo que los preceptos legales señalan la improcedencia de posteriores asignaciones, es menester declarar improcedente la solicitud presentada por el interesado. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario puede denegar la solicitud presentada por el estudiante Julio Alejandro Álvarez Girón de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se le permita una quinta oportunidad para asignarse cursos de la Carrera de Médico y Cirujano, en virtud que agotó las cuatro oportunidades a las que tiene derecho de conformidad con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 24 del referido cuerpo legal señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura, en caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud presentada por el estudiante Julio Alejandro Álvarez Girón de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se le permita una quinta oportunidad para asignarse cursos de la Carrera de Médico y Cirujano, en virtud que agotó las cuatro oportunidades a las que tiene derecho de conformidad con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 24 del referido cuerpo legal señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura, en caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual. SEGUNDO: Notificar al estudiante Julio Alejandro Álvarez Girón y a la Facultad de Ciencias Médicas.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar el dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos	22
2	No Aprobar el dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos	
3	Abstenciones	2
	Total	24

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Br. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstuvo de votar en la aprobación del punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

- 9.2.4 **DICTMEN DAJ No. 012-2020 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual traslada solicitud presentada por la estudiante Mónica Alejandra Paitán López de Gaitán, para que el Consejo Superior Universitario le autorice una quinta asignación de cursos del primer año de Medicina.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 012-2020 (09)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual traslada solicitud presentada por el estudiante Mónica Alejandra Paitán López de Gaitán, para que el Consejo Superior Universitario le autorice una quinta asignación para asignarse cursos en la Facultad de Ciencias Médicas. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 385-03-2020, de fecha 05 de marzo de 2020, recibida en esta Dirección el 09 de marzo de 2020, que se refiere al asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el Dictamen siguiente: -----

“ANTECEDENTES

*La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, en Punto SEXTO, INCISO 6.1, SUBINCISO 6.1.7, del ACTA 15-2019, de la sesión ordinaria, celebrada el martes 07 de mayo de 2019, conoció la solicitud de retiro de asignación presentada por la estudiante Mónica Alejandra Poitán López de Gaitán, y acordó: “1) **Denegar** el retiro de la asignación de cursos del Primer Año de la Carrera de Médico y Cirujano, ciclo Académico 2014, 2015 y 2017 a la estudiante MÓNICA ALEJANDRA POITAN LÓPEZ DE GAIRÁN, REGISTRO ACADÉMICO 200816974...”.* -----

El 13 de febrero de 2020, Mónica Alejandra Poitán López de Gaitán, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que su expediente académico sea reevaluado. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

Artículo 11 “...e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el tribunal electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el rector y demás dependencias universitarias...” -----

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

Artículo 24. (Modificado por el Punto Sexto Inciso 6.6 del Acta No. 10-2011, del Consejo Superior Universitario, de fecha 25 de mayo de 2011). “Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En Caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos...”. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis de la solicitud presentada por la estudiante Mónica Alejandra Poitán López de Gaitán, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

El Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura en el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, tal es el caso de la Facultad de Ciencias Médicas; por ende, y siendo que los preceptos legales señalan la improcedencia de posteriores asignaciones, es menester declarar improcedente la solicitud presentada por la interesada. -----

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud presentada por la estudiante Mónica Alejandra Poitán López de Gaitán de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se le permita una quinta oportunidad para asignarse los cursos del primer año de la Carrera de Medicina, en virtud que agotó las cuatro oportunidades a las que tiene derecho de conformidad con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 24 del referido cuerpo legal, señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura, en caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud presentada por la estudiante Mónica Alejandra Poitán López de Gaitán de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se le permita una quinta oportunidad para asignarse los cursos del primer año de la Carrera de Medicina, en virtud que agotó las cuatro oportunidades a las que tiene derecho de conformidad con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 24 del referido cuerpo legal, señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura, en caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual. SEGUNDO: Notificar a la estudiante Mónica Alejandra Poitán López de Gaitán y a la Facultad de Ciencias Médicas.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar el dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos	22
2	No Aprobar el dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos	
3	Abstenciones	2
	Total	24

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

2. Se hace constar que el consejero Br. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstuvo de votar en la aprobación del punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUAEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA No. 16-2020
15 de abril de 2020

1. Oficio s/ref, de fecha 16 de abril de 2020, por el que la MSc. Inga. Guippsy Jeannira Menéndez, Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, SUN, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe del PAP, Específico de la Facultad de Ingeniería; PAP Básico de EFPEM y PAP del CUNOC, correspondiente al primer trimestre de 2020.”**.

Observación: Señores Miembros del Consejo superior Universitario; por este medio se les informa que en los Informes del Acta CSU No. 15-2020, de la sesión celebrada el 15 de abril de 2020, se les adjuntó como INFORME No. 02, “2. El Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CUNZAC, presenta “Informe de Proyectos, correspondiente al mes de marzo de 2020.”; pero lo correcto es: **“2. CONTROL Y SEGUIMIENTO - INFORME DEL MES DE MARZO DEL 2020 de los Centros Universitarios y otras Dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”**. Se hace notar, que el documento es el mismo, el error está en el título.

Gracias por su comprensión.

El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado**



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:00) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, MSc Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Guillermo Escobar López, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:05) Srita. Lila Maria Fuentes Figueroa, (09:10) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (09:10) Ing. Hugo Humberto Rivera Perez, (09:10) Lic. Juan Carlos Palencia Molina, (09:15) Arq. Edgar Armando Lopez Pazos, (09:15) Lic. Mynor Giovani Molares Blanco, (09:15) Ing. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, (09:20) Lic. Jose de Jesus Portillo Hernandez, (09:20) Sr. Javier Augusto Castro Vasquez, (09:25) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernandez, (10:00) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (09:28) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, (09:40) Lic. Urias Amitaí Guzman García, (09:45) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (09:50) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (09:50) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (10:00) Srita Paula Maria Deleon Hernandez, (10:10) Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, (10:30) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (12:00) Inga. Aurelia Anabella Cordova Estrada.
3. Que después del receso, continua la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario misma que da inicio a las 15:05 horas, y que se encuentran presentes desde el inicio los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Inga. Aurelia Anabella Cordova Estrada, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Dr. Guillermo Escobar López, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Paula Maria Deleon Hernandez, Srita Valeska Jimena Contreras Paz, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.



Consejo Superior Universitario

ACTA16-2020

Sesión Extraordinaria
22 de abril de 2020

4. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:10) Arq. Edgar Armando López Pazos, (15:10) Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, (15:10) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (15:12) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (15:16) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (15:18) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (15:25) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, (15:25) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (15:30) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (15:30) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (15:35) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (15:50) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, (16:00) Urías Amiati Guzmán García, (16:00) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, (16:20) Licda. Magaly Vides Santiago de Urizar, (16:30) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, (17:00) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz.
5. Que presentó excusa: **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
6. Que estuvieron ausentes: **Lic. Luis Antonio Suarez Roldan**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Br. Víctor Hugo Mayén García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
7. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 4.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.3.2, 4.4, 7.5.1, 9.1, 9.2.1, 9.2.2, 9.2.4, 9.2.5.
8. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecinueve horas (19:00), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio.
DOY FE.